



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

06 DE NOVIEMBRE DE 2009

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN
III	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
V	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.
VI	CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE RECHAZA LA FIRMA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN DEFENSA DE LA SEGURIDAD ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
VII	CLAUSURA DE LA SESIÓN

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
II	Constatación del quórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura del Orden del Día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	9
V	Primer debate del proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público. (Lectura del informe). ---	10
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vélez Nivea-----	19,25,156
	Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	24
	Cordero Fernando -----	26
	Cisneros Francisco -----	30
	Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	33
	Rodríguez César -----	35
	Altafuya Línder -----	39,154
	Hernández Virgilio -----	44
	Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	45
	Mendoza Tito Nilton -----	49

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Aguilar Armando -----	54
Moncayo Paco -----	58
Cuji Henry -----	62
Flores Consuelo -----	67
Aguirre Dora -----	71
García Kléver -----	76,79
Calle María Augusta -----	78,81
Reasume la Dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	85
Valarezo Rocío -----	85
Cabezas Irina -----	87
Terán Ramiro -----	92
Vaca Edwin -----	96
Kronfle María Cristina -----	99
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas veintiún minutos.-----	104
El señor Presidente reinstala la sesión cuando son las quince horas dieciocho minutos.-----	104
Kon Silvia -----	105
Gagliardo Gastón -----	109
Vaca Galo -----	112
Machuca Linda -----	113
Asume la Dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepre- sidenta de la Asamblea Nacional.-----	116
Buenaño Aminta -----	116
Molina María -----	120
Veintimilla Geovanny -----	124
Godoy Gina -----	129
Saltos Gioconda -----	131
Amores Betty -----	134
Encalada Eduardo -----	138
Velasco Carlos -----	142
Cruz Guillermina -----	145



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

	Samaniago Carlos -----	148
	Chávez Hólger -----	151
VI	Conocimiento y aprobación del proyecto de resolución que rechaza la firma del Acuerdo Complementario para la Cooperación y Asistencia Técnica en Defensa y Seguridad entre los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América. -----	159
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ulloa Francisco -----	159,161
VII	Clausura de la sesión -----	164



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas veinte minutos del día seis de noviembre del año dos mil nueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva. -----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todos y a todas. Vamos a verificar el quórum. A las compañeras y compañeros asambleístas que están en ese velatorio, sabía que estaba agonizante algún sector político, pero no sabía que había muerto. Pero les quiero prevenir de algo, quería pedirles un favor, estén preparados a que les caiga un buen chorro de agua porque eso activa los sensores de incendio y se pueden mojar, así que tengan cuidado, mejor sería que apaguen las velas. Señor Secretario, verifique el quórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Buenos días. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas con quienes se dará inicio a esta sesión. Señor Presidente, sí tenemos quórum. Con su autorización procedo a dar lectura a la convocatoria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión No. 13 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el viernes 6 de noviembre de 2009 a las 09H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer Debate del proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Tenemos en Secretaría dos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de presentación por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. El pedido dice lo siguiente: “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor Presidente: Es con gran sorpresa que el pueblo ecuatoriano ha presenciado el ataque directo a la libertad de expresión de un grupo de ciudadanos en la ciudad de Guayaquil, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

quienes se acusa de supuesto separatismo, por el simple hecho de colgar pancartas en las que demostraban su desacuerdo con el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa. Es entonces que nos debemos preguntar si la expresión pública de un criterio contrario a la del Gobierno, es suficiente para ser detenido, acusado y procesado por un delito que además de ser bastante inexacto y difuso, no corresponde en medida alguna a los hechos acaecidos en Guayaquil con la agrupación denominada Nueva Junta Cívica de dicha ciudad. El artículo 98 de la Constitución de la República dispone, claramente, que los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia. Asimismo, el artículo 96 del mismo cuerpo jurídico, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, y en su segundo inciso, ratifica que las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. En el mismo sentido, el artículo 66 de la Constitución en su numeral trece, garantiza el derecho de todas las personas a asociarse, a reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. Con esta fundamentación, llama poderosamente la atención ver como las normas constitucionales quedan en meros enunciados cuando un grupo de ciudadanos expresa su opinión contraria al actual Régimen. La absurda acusación, por el supuesto delito de separatismo, habiendo mantenido privados de su libertad durante ocho días a los señores Jean Carlos Sunini y Félix Pilco afectando así derechos fundamentales de dichos ciudadanos ecuatorianos, cuyo error fue expresar su opinión por medio de carteles. Con estos antecedentes, solicito a usted, que de conformidad con el

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

inciso segundo del artículo 129 de la Ley de la Función Legislativa, se digne incluir en el Orden del Día de la sesión No. 13 de la Asamblea Nacional, un proyecto de resolución encaminado a condenar el ataque directo a la libertad de expresión en el Ecuador, a través de la politización de las decisiones judiciales. Proyecto de resolución de iniciativa de la suscrita, que adjunto para su conocimiento y trámite del Pleno de la Asamblea Nacional, con el número de firmas requeridas para el efecto, lo que comunico a usted para los fines pertinentes. Atentamente, Doctora Cynthia Viteri de Villamar, Asambleísta. Adjunta un proyecto de resolución el cual se encuentra con las firmas de respaldo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Cynthia Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Señor Presidente: Respecto del chorro de agua que usted dijo que iba a caer aquí, ojalá, eso sería un milagro que los ecuatorianos a estas alturas tengan agua, porque los racionamientos ya no son solo de luz, sino también de agua, señor Presidente. Ahora esta velita, ojalá que también le ilumine a usted y a los legisladores oficialistas respecto de los actos de corrupción ante los cuales pretenden estar en absoluta oscuridad. Señor Presidente, solamente tengo tres minutos para decirles aquí a los señores legisladores ni siquiera a los legisladores ni a los pertenecientes a movimientos políticos ni a los partidos políticos, sino a los hombres y mujeres presentes en esta sala. Lo que sucedió en Guayaquil hace pocos días con dos jóvenes apresados por hablar libremente y expresar su opinión, señores, los jóvenes estuvieron ocho días presos, el delito que cometieron fue expresar libremente su opinión, opinión garantizada

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

por la Constitución de la Asamblea de Montecristi que dice que todos tenemos derecho a expresarnos de todas las formas, libre y voluntariamente. Libertad, señor Presidente, de eso es lo que venimos a hablar ahora, porque los jóvenes pagaron fianza, en efecto están libres, pero el proceso por separatismo continúa y puede llegar a sentencia inclusive, señor Presidente y señores legisladores. Libertad, eso es lo que se discute y lo que se va a votar en pocos minutos dentro del Orden del Día. Libertad, por ejemplo, para poderle decir al señor Presidente de la República, que nos tiene a oscuras retrocediendo decenas de años en el avance del Ecuador. Libertad para decirle que abra sus ojos y pesque a los delincuentes que tiene dentro de su Gobierno. Libertad para decirle al señor Presidente de la República, que los ecuatorianos están hasta aquí con la delincuencia. Libertad para decirle al Presidente de la República, no al cuarto paquetazo tributario. Libertad para decirle al Presidente de la República, que habemos en el Ecuador millones de seres humanos, hombres y mujeres que no nos vamos a inclinar ante su prepotencia y tiranía, aunque nos quiebren las rodillas a palazos. Eso es lo que se va a discutir en este momento, señor Presidente y señores legisladores. El juez y el fiscal que dictaron esas órdenes de prisión por un delito inexistente con los jóvenes guayaquileños, ellos deben responder según el Código Penal con prisión de cinco años por haber coartado la libertad de expresión a través de métodos violentos, según el artículo ciento setenta y ocho del Código Penal. Ese es el tema que se va a votar ahora y ustedes, señores legisladores, tienen la garganta absolutamente libre, libre de miedo y, sobre todo, no obstruida con negocitos ni prebendas del Ejecutivo, por ello apelo a ustedes, señores legisladores. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Termino, señor, pero de rodillas no nos verá a ningún ecuatoriano en este país. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de la asambleísta Cynthia Viteri para cambiar el Orden del Día. Noventa y dos asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Treinta y nueve votos afirmativos, cuarenta y un negativos, cinco blancos, siete abstenciones. No ha sido aceptada la solicitud de cambio del Orden del Día, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUILLÉN RICHARD. Acá no ha votado, pido rectificación, no votó porque está dañado este aparato, Presidente. Que se rectifique la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Van a revisar el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas estén debidamente insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas. Teníamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

noventa y dos asambleístas más el curul que fue habilitado de la asambleísta Kon, deberían estar noventa y tres. Señores asambleístas por favor, tres asambleístas deben retirar las tarjetas, por favor, los que llegaron posteriormente a la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Falta una tarjeta que debe ser retirada. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señores asambleístas. Noventa y tres asambleístas. Continúe, señor operador. Se pone nuevamente a consideración del Pleno de la Asamblea, la solicitud de cambio del Orden del Día. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados por favor. Treinta y nueve votos afirmativos, cuarenta y tres negativos, siete blancos, cuatro abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo solicitud. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dice lo siguiente: “Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De nuestra consideración: De conformidad al artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos la modificación del Orden del Día de la sesión 13, con la incorporación del siguiente punto: “Conocimiento y aprobación del proyecto de resolución que rechaza la firma del Acuerdo Complementario para la Cooperación y Asistencia Técnica en Defensa y Seguridad entre los gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América”, debido a que lesiona la soberanía de los países de la región latinoamericana, presentado por la bancada de izquierda plurinacional. Por la atención a la presente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

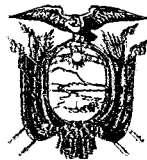
Asamblea Nacional

Acta 013

anticipo nuestro agradecimiento. Se encuentra suscrito el pedido, señor Presidente, por el asambleísta Línder Altafuya, también por la asambleísta María Molina, Cléver Jiménez, Jorge Escala, Francisco Ulloa, Magali Orellana, Ramiro Terán". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Altafuya. Está firmado por Línder Altafuya, pero si es que alguno de los otros firmantes va a ser el que intervenga, avisen en Secretaría, no tenemos un procedimiento habitual. ¿Quién va a intervenir? Asambleísta Francisco Ulloa, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señor Presidente: El proyecto de resolución es planteado por la bancada y en tal virtud la bancada ha designado a mi persona para que intervenga en argumentación de estos tres minutos, a través de los cuales queremos exhortar a la Asamblea para que una vez más, como parte de un proceso de generación de conciencia en torno a buscar la paz en la región podamos, efectivamente, expresar nuestro desacuerdo con ese documento complementario firmado entre los Estados Unidos de América y Colombia. Ahora que ya conocemos el contenido de dicho documento, vemos que, efectivamente, las preocupaciones que teníamos se hacen realidad ya que entre otras cosas señalan que este acuerdo va a permitir fortalecer y apoyar iniciativas de carácter regional y global en búsqueda del cumplimiento de los objetivos de Estados Unidos de América. Este acuerdo entre Colombia y Estados Unidos señala la intencionalidad de poner nuevas bases en Panamá, es por eso que consideramos que no podemos, la Asamblea Nacional del Ecuador, estar en silencio, más aún, cuando autoridades y líderes de opinión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

América Latina, ya se están pronunciando en función de rechazar este tipo de acuerdos que amenazan la paz y tranquilidad de la región. Es por eso que exhortamos a los asambleístas, para que una vez más, en función de lo que dice nuestra Constitución de la República, de promover la paz, el desarme universal, condenar el desarrollo y uso de armas de destrucción masiva y la imposición de bases o instalaciones con propósitos militares. En forma oportuna nos pronunciemos rechazando este acuerdo complementario, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, active el sistema de votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentran insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Francisco Ulloa. Noventa y seis asambleístas presentes. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten por favor. Presente los resultados por favor. Cincuenta y nueve votos afirmativos, cinco negativos, seis votos blancos, veintiséis abstenciones. Ha sido aceptada la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, voy a decir al Secretario que lea. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNHTIA. Las mociones, sea cual fuere o cualquier decisión de este Pleno, ¿no se aprueban por mayoría absoluta? -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. ¿Cincuenta y nueve es la mayoría absoluta de ciento veinticuatro? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Más seis. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Más seis, qué. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Blancos, así dice la ley. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI CYNTHIA. Está bien, señor Presidente, no vi los blancos. Tiene razón. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Segundo punto. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Primer debate del proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Orgánica del Servicio Público”. Señor Presidente, se ha entregado a todos los señores asambleístas el informe correspondiente que con su autorización procedo a dar lectura: “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. De nuestras consideraciones: Mediante Memorando SAN-09-02, la Comisión Permanente Especializada de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, fue notificada en fecha 11 de agosto de 2009, con la Resolución SAN-CAL-09-002 del 5 de agosto de 2009, reasignando el proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público, Reformatoria a la Ley Orgánica de Servido Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Publico, para continuar el trámite contemplado en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A partir del 11 de Agosto de 2009, decurrió el plazo establecido en la ley, a fin de que la Comisión Especializada realice la socialización del proyecto y emita el informe que corresponde al primer debate del Pleno de la Asamblea Nacional. Antecedentes: Durante este proceso se ha contado con la intervención de organizaciones sindicales, de la sociedad civil, de organizaciones de profesionales y de organismos sociales participando directamente en el debate, profundizándolo con observaciones, propuestas, reflexiones e informaciones; entre ellas: MAGUIJALU; Universidad Central del Ecuador; Facultad de Ciencias Administrativas; FENACOPE; Colegio de Enfermeras Núcleo del Guayas; FEDESEP; Orquestas Sinfónicas de Quito, Loja, Cuenca, Guayaquil; Comité de Trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito; Federación Ecuatoriana de Enfermeras, Consejo de la Judicatura; Ministerio de Educación, Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad Central del Ecuador, Confederación Ecuatoriana de Empleados Municipales; Comisión de Tránsito del Guayas; Asociación por la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Dignidad y Derechos Humanos de los Jubilados, Ex Trabajadores, Pensionistas y Tercera Edad; Asociación de Amanuenses y Empleados de Notarias Públicas de la Provincia de Manabí y Pichincha, Representantes de la Autoridad Portuaria y los Representantes de la UNE. La Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social en sesiones celebradas los meses de agosto y septiembre de 2009, conoció, debatió, estudió y socializó el referido proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. El proyecto responde y se enmarca dentro de la normativa constitucional, cuyo ordenamiento jurídico es una unidad y opera como tal, de manera que la Ley de Servicio Público, tiene como función propia realizar determinados fines de carácter público, dentro de los límites y sobre el fundamento de la ley y el derecho; sus actos y disposiciones se sujetan y son conformes a derecho y sobre el fundamento de la ley y el observar por todos, para que el Estado satisfaga las necesidades sociales, al servicio del ser humano, con sus funciones, con sus competencias, con sus atribuciones del interés general. Antecedentes Jurídicos: La Constitución del Ecuador en su Disposición Transitoria Primera, numeral sexto, establece que en el plazo de trescientos sesenta días se aprobará la Ley de Servido Público; Que mediante memorandos PAN-FC-09-060 del 25 de septiembre del 2009 y PAN-FC-09064, el señor Presidente de la Asamblea Nacional, autoriza una prórroga de los plazos a la Comisión. Una importante peculiaridad de la Constitución de la República, estriba en que ésta, siendo por su naturaleza una ley, es a la vez punto de partida jurídico para todas las demás leyes y para las ramas del derecho ecuatoriano. La correspondencia entre la legislación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

actual y la Constitución se asegura ante todo concediendo a ésta la suprema fuerza jurídica. La Constitución se distingue de las leyes corrientes, por la circunstancia de que es la Ley Fundamental, es decir, un acto jurídico estatal que tiene la prioridad y la primacía sobre toda la legislación ecuatoriana. La discordancia o la contradicción de cualquier ley respecto a la Constitución les privan de fuerza jurídica y las invalida. Por tanto, la presente Ley Orgánica de Servicio Público, guarda concordancia y congruencia con los preceptos constitucionales. En el del artículo 61 ordinal 7 de la Constitución, en referencia a los derechos de participación, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático que garantice su participación con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades especiales y participación intergeneracional. Como se observa, el carácter real de la Constitución está corroborando porque no se limita a proclamar los fundamentos profundamente democráticos de los derechos y libertades de las ciudadanas y ciudadanos, sino que concede primordial importancia a la intangibilidad de las garantías de los principios constitucionales, de los derechos y libertades promulgados a su provisión real y efectiva de recursos materiales, humanos y jurídicos. También refleja los objetivos y tendencias del desarrollo ulterior de la sociedad y del Estado. Todos los órganos del Estado, deben actuar en el marco de los derechos que les otorga la Constitución, cumpliendo estrictamente los derechos y deberes concedido por las leyes. Los órganos públicos están llamados a vigilar por la observancia y la aplicación incondicional de las leyes y otros actos del Estado, por todas

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

las instituciones, organizaciones y empresas subordinadas a ellos, así como por las ciudadanas y ciudadanos. Mediante la Ley Orgánica de Servicio Público se puede alcanzar los propósitos del Estado. El servicio público tiene dos sentidos: un órgano que es la actividad que realiza una institución o un organismo público; y otro material, que es la forma o modo en que esta actividad se realiza. También establece la Constitución de la República que en las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos y que cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Al Estado le corresponde asegurar la vigencia de los derechos constitucionales a fin de aplicar sus principios refrendados y dirigidos a la administración pública, y que permitan garantizar los derechos constitucionales, la equidad remunerativa a todos los ciudadanos que laboran en las instituciones de la administración pública. De conformidad con los artículos 279 y 280 de la Constitución de la República, contempla el Plan Nacional de Desarrollo, que constituye el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, como la asignación de los recursos públicos, también coordinar las competencias exclusivas entre el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados. Se impone al Estado un nuevo papel dentro de la concepción integral del desarrollo y, en consecuencia, supone un conjunto de acciones y decisiones congruentes basadas en la planificación que responda a las necesidades sociales. Un plan nacional tiene escaso valor si no existe un instrumento gubernamental suficientemente capacitado, en primer lugar, para formular los planes

✕



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

adecuados y, en segundo lugar, para poner en ejecución dichos planes, que busque el progreso económico, el mejoramiento y la dignidad de las y los ecuatorianos, debiendo estar acompañada invariablemente de una política administrativa que permita la realización y ejercicio de sus derechos. El instrumento de acción más objetivo e inmediato del que dispone el Estado para el cumplimiento de sus propósitos contemplados en la Constitución, es la Ley de Servicio Público; además, ella, por una parte contribuye a legitimar y viabilizar el ejercicio del poder y por otra, influye decisivamente en la economía nacional. La administración pública implica un conjunto de aptitudes y actitudes humanas; de procesos y procedimientos administrativos; de sistemas y estructuras institucionalizados que sirven para el proceso de transformación y progreso, a través de factores educativos, socioculturales, económicos y morales, de suerte que cada ciudadana y ciudadano, se eleve de una etapa superable, a otra más elevada, en términos de satisfacer las necesidades de todas y de todos. La esencia de la vida social está siempre presente en la actualidad, por lo que debemos valorar sus experiencias, como la actual Ley de Servicio Público se afianza la legalidad y el orden jurídico, reforzando las garantías de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Conforme lo dispone el artículo 424 de la Constitución de la República, su fuerza normativa no puede ser eludida en ninguna circunstancia ya que sus preceptos prevalecen sobre las demás, sean estas referentes al Derecho Público o al Derecho Privado. El principal deber del Estado es el de respetar y hacer respetar las normas constitucionales y los derechos humanos, las que deben cumplir los distintos órganos del poder público y las personas naturales y jurídicas. De otra parte, no podría pretender la Constitución ser eje y factor de unidad y cohesión de la sociedad si la amplitud de la materia

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que abarca, no pudiera remitirse a las normas abiertas que la integran y que permiten su permanente vinculación y adaptación a la realidad, con estos antecedentes se ha aplicado los principios rectores a la Ley Orgánica de Servicio Público. El artículo 76 ordinal tres de la Constitución, se expresa de modo manifiesto, que toda la actividad de los órganos públicos se basa en la estricta aplicación del principio de legalidad. Este principio contempla la potestad sancionadora de la administración pública, y se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma o rango de ley, con aplicación de procedimientos para su ejercicio y de acuerdo con lo dispuesto en la norma. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida. Es esencia del principio de legalidad, que la ley sea promulgada conforme a las normas constitucionales para que el administrado las conozca de antemano, las conductas que son intolerables o tolerables para el Estado. La administración pública o el servicio público, tiene que estar controlado, fiscalizado por órganos de control, para evitar la arbitrariedad y de esta forma, las relaciones entre poder público y las y los ciudadanos, sea acorde con los principios del Estado constitucional de derechos y de justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 207 inciso primero de la Constitución. Esta ley propugna por un control efectivo y eficaz de la actividad pública general, para lograr los valores de seguridad jurídica y justicia. La actividad de la Función Pública debe estar regulada por normas y principios de carácter universal, cuya cúspide ocupa el principio de legalidad, contrapuesta al principio de autonomía de la voluntad. En la Ley Fundamental se expresa con toda nitidez la orientación del principio a seguir robusteciendo la legalidad y el orden jurídico. El Estado y todos sus órganos deben actuar sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

base de la legalidad, asegurar el orden jurídico y la protección de los intereses de la sociedad y de los derechos y libertades de las y los ciudadanos. Se ha observado en la presente ley, el principio de jerarquía normativa, como la defensa del principio del debido proceso, a fin de que no se imponga sanciones administrativas, sin el cumplimiento de formalidades de tipo procesal, a fin de conocer la verdad de los hechos, motivo del acto administrativo, lo que el acto ordena y dispone para el cumplimiento del fin público, cuya finalidad sea el bienestar común, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 425 y 426 de la Constitución de la República. La desconcentración administrativa ha sido definida como el traspaso de determinados servicios de la administración central a órganos o funcionarios de la misma, con sede en las provincias y regiones. Es la competencia decisoria que ejercen en un ámbito geográfico determinado, órganos distribuidos en el territorio nacional; los mismos que están unificados por la autoridad jerárquica que sobre ellos conserva el órgano central que les transfirió dicha facultad de decisión. El objetivo de la desconcentración administrativa, es buscar que la ciudadanía tenga un mejor acceso a los bienes y servicios que proporciona el Estado. La desconcentración administrativa permitirá alcanzar el establecimiento de una administración de participación ciudadana, puesto que los órganos desconcentrados tienen comunicación más cercana con la población y su mayor proximidad a sus problemas y soluciones, principio refrendado en el artículo 227 de la Ley Suprema. Los principios de celeridad y eficacia pretenden impedir que se dicte una resolución administrativa precipitada, temeraria y, al contrario, debe resolverse con prontitud y en forma eficaz, eficiente, cumplida, sin denegación, con respeto a los derechos subjetivos públicos e interés



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

legítimo y apego al ordenamiento jurídico. Estos principios corresponden a la obligación de la servidora y servidor público del deber de informar al administrado de todos los trámites y requisitos que debe cumplir en una unidad administrativa, resolver en los plazos y términos establecidos en la ley los asuntos de su competencia, proteger a las y los ciudadanos del exceso de requisitos y trámites administrativos. El reglamento a la ley debe disponer que todos los trámites, actuaciones o gestiones que la administración imponga a los particulares, se desarrollarán con arreglo a los siguientes principios: Literal a) Principio de reglas claras y objetivas; b) Principio de cooperación institucional dentro de las unidades administrativas de una misma institución y de cooperación interinstitucional que rige entre los órganos y entes que conforman el sector público; c) El principio de presunción de buena fe, transparencia, economía procesal, legalidad, publicidad, celeridad, eficiencia y eficacia del Servicio Público; y, d) La obligación de denunciar actos de corrupción, cuya omisión de hacerlo sea sancionada. En consecuencia y en correspondencia con el más alto deber del Estado que consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución, obliga al Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos, conforme expresamente indica el ordinal nueve del artículo 11 de la Constitución de la República. Por estas consideraciones y motivaciones jurídicas, sociales y constitucionales expuestas, la Comisión Permanente Especializada de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

en sesión realizada el día 13 de octubre de 2009, tras el conocimiento, análisis y discusión del "proyecto de Ley Orgánica de Servicio Público" y en virtud de que el mismo no contraviene disposiciones legales y constitucionales, resuelve aprobar el proyecto de ley, que a continuación se transcribe, y emitir informe para primer debate, el que ponemos a su consideración y por su intermedio, a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Los y las asambleístas que suscriben este informe votaron a favor de su aprobación. Lo suscribe la asambleísta Nivea Vélez Palacio, Presidenta de la Comisión; la asambleísta Dora Aguirre; el asambleísta Armando Aguilar; el asambleísta Abdalá Bucaram; la asambleísta María Augusta Calle; el asambleísta Carlos Samaniego". Hasta ahí el informe presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. Asambleísta Nivea Vélez, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señores y señoras asambleístas: La Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social en el mes de agosto, recibió del CAL la disposición de tratar la presente ley. Hoy presentamos al Pleno un informe y un primer borrador de esta ley. Quiero invitar a los asambleístas y a las asambleístas, a enriquecer esta ley a través del debate que hoy se va a impulsar. Este es un borrador, señoras y señores asambleístas, que está sujeto al buen criterio de ustedes y que, seguramente, a través de ustedes, recogerá las legítimas aspiraciones de los diferentes sectores involucrados en esta ley. Invito, señor Presidente y señoras y señores asambleístas, a que no adoptemos una posición cómoda, sino que le

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

demostramos al pueblo del Ecuador, que hemos venido aquí a aportar en leyes importantes como la presente. Entonces, tomémoslo como lo que es éste, un primer borrador que tiene que ser enriquecido con las distintas aportaciones. Cuando empezamos el debate de la ley, abrimos también un debate público y abrimos, inclusive, un correo electrónico para recibir todos los aportes y quiero reconocer, que alrededor de cincuenta organizaciones hicieron llegar importantes aportaciones; voy a enumerar algunas, omitiendo otras por el tiempo que tengo limitado. Contamos con el aporte de la Universidad Central del Ecuador, de la Facultad de Ciencias Administrativas, las orquestas sinfónicas del país, la Federación Nacional de Enfermeras, la Federación de Servidores Públicos, el Consejo de la Judicatura, la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Universidad Central del Ecuador, la Confederación Ecuatoriana de Empleados Municipales, representantes de la Unión Nacional de Educadores y la CONASEP, entre otros. Se recibieron numerosas comisiones y audiencias; veintiocho delegaciones de diferentes sectores expusieron y dieron sus aportes a esta ley. La propuesta que hoy les entregamos recoge un treinta y siete por ciento del proyecto enviado por el Ejecutivo y un sesenta y tres por ciento del trabajo realizado por los once asambleístas de la Comisión, por sus asesores y del trabajo recogido de las propuestas entregadas por las diferentes organizaciones. Para realizar el análisis de esta ley quiero que, ligeramente, podamos tener claridad de lo que es el servicio público. El servicio público es la actividad realizada por la administración pública bajo un régimen jurídico administrativo de derecho público. Para la aplicación del servicio público contamos con los servidores y servidoras públicas, que son todas las personas que en cualquier forma o con cualquier título trabajan y prestan servicios o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público, como claramente prescribe la Constitución en el artículo doscientos veintinueve. El servicio público está ligado a la administración pública y la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación, como igualmente lo prescribe la Constitución de la República en su artículo doscientos veintisiete. ¿En qué se fundamenta el texto del proyecto de la Ley Orgánica de Servicio Público? Como principios tiene: La eficiencia, la calidad, la jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación. Es imprescindible que la Ley Orgánica de Servicio Público mantenga conformidad con los principios y normas constitucionales. El proyecto también busca cumplir con los principios de celeridad y eficacia que pretenden impedir que se dicten resoluciones administrativas precipitadas y temerarias. ¿Cuál es la realidad que vive actualmente el servidor o servidora pública? Para ninguno de nosotros es desconocida la realidad que vive el servidor o servidora pública, con un ingreso a la carrera de servicio público sin concurso y determinado solamente por la amistad, por el favoritismo o por quien pegó más pancartas o quien se puso determinado color de camiseta. No existe una carrera del servicio público o del servidor público, porque no ha habido capacitación, no ha existido la capacitación, no ha habido la evaluación y, por lo tanto, la promoción del servidor público solo ha respondido, en muchos casos, al favoritismo de quien dirige la institución y se ha dejado a discrecionalidad. En el caso de la remuneración, ha existido una remuneración diferenciada entre servidores y servidoras, que cumpliendo una misma función pertenecen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

a diferentes instituciones; entonces claro, existen los sueldos dorados para la secretaria o para el funcionario o funcionaria de una institución en relación a otra. Se violan los más elementales derechos a través de los traslados, traspasos o cambios administrativos y ahora con un elemento más, la supresión de partidas. Entonces, si viene una nueva administración para librarse del servidor o servidora hace un traspaso y nadie puede reclamar ni hay como reclamar. ¿Cuál es el marco jurídico para la participación de los servidores? La Constitución en el artículo sesenta y uno, numeral siete, señala el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base a méritos, capacidades, sistemas de selección, designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática; habla de la participación con criterios de equidad, variedad de género, igualdad de oportunidades para las personas con capacidades especiales y participación intergeneracional. Entonces, señoras y señores assembleístas, es nuestra obligación hacer cumplir este precepto constitucional por el cual el pueblo del Ecuador se pronunció. ¿Cuál es el ámbito de aplicación de esta ley? Esta ley será aplicada en la Función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral, de Transparencia y Control Social, en el régimen autónomo, personas jurídicas creadas por gobiernos autónomos y en el caso de las corporaciones y fundaciones para efectos de la remuneración. A través de esta ley, cómo se efectuará el ingreso al servicio público. Hasta aquí hemos dicho, que el ingreso al servicio público ha sido discrecional y ha sido a la buena voluntad de quien va a nominar. Hoy, a través de esta ley proponemos y resaltamos, que además de reunir los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto, tiene que la aspirante o el aspirante haber sido declarado o declarada ganador del concurso de méritos y oposición. Si bien esto ha conestado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

siempre, pero ha sido letra muerta. Hoy esta misma ley exige que la convocatoria se haga pública y por medios que puedan ser accesibles a los diferentes sectores. Hasta ahora se habla que se ha cumplido con concurso, pero el concurso ha sido manejado por quienes supuestamente lo convocan y lo que han hecho es avisar a los amigos y a las amigas para que puedan acceder a los cargos públicos. Esta ley exige transparencia en el concurso público. ¿Quiénes están amparados en esta ley? Quedan amparados por las disposiciones de este título las servidoras y servidores que obtengan nombramiento regular mediante concurso de méritos y oposición y hemos establecido, además, que quien no ingrese a través de concurso será destituido, pero no solo el que ingresa, sino que será destituido también, quien nomina sin el concurso previo de oposición. En cuanto a la jornada de trabajo. En relación a la jornada de trabajo se establece la jornada ordinaria de trabajo, la jornada de ocho horas, pero también en el artículo veintiocho, en el segundo inciso decimos, que las servidoras y servidores que ejecuten trabajos peligrosos, realicen sus actividades en ambientes insalubres o en horarios nocturnos, tendrán derecho a jornadas de menor duración, sin que su remuneración sea menor a la de la generalidad de servidores o servidoras. Ciertamente que esto ya constaba, pero ustedes recordarán que a través de un mandato se suprimieron ya las jornadas especiales para las personas que trabajan en situación de riesgo. Nosotros creemos, que no es el servidor o servidora el que demanda una jornada especial, es el trabajo el que demanda esta jornada y, por lo tanto, no tenemos porqué afectar en su remuneración. En el tema de la capacitación y desarrollo personal, en los artículos del setenta y seis al ochenta y dos, se establece un subsistema de capacitación y desarrollo personal que permitirá la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

profesionalización de la servidora y servidor público. Queremos que tenga la posibilidad de hacer carrera del servicio público, porque hasta ahora el Estado no se ha preocupado y no ha establecido las políticas para que los servidores y servidoras puedan hacer una carrera profesional. En este sentido se han adelantado, inclusive, conversaciones con el IAEN para que se haga cargo de esta capacitación. Se establece también la evaluación del desempeño. Hasta ahora, señores, señoras asambleístas y señora Presidenta, la evaluación ha sido un mecanismo de manipulación. El servidor o servidora pública sometido a evaluación jamás ha conocido ni los objetivos ni los resultados de esa evaluación, pero siempre ha servido para que sea manipulado, yo tengo tu evaluación y no te doy los resultados para que actúes como yo pretendo que actúes. Hoy decimos: la evaluación bajo parámetros objetivos. La evaluación con conocimiento de sus objetivos y con quince días de plazo para que se entregue los resultados de la evaluación y si el evaluado propone una reconsideración o recalificación, debe tener una respuesta inmediata en el plazo de ocho días. Queremos acabar con este instrumento, que siendo importante ha sido utilizado como método de manipulación. En el tema de los traslados, traspasos y cambios administrativos, no podrán darse los traspasos o cambios administrativos de domicilio sin la autorización previa de la persona... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Asambleísta, tiene un minuto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Me informaron que tenía veinte, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No, el Reglamento nos dice quince minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Bueno. Me reservo para concluir los otros capítulos. Es una pena que no pueda intervenir. Finalmente, quiero decirles, señora Presidenta, soy Nivea Vélez, ahora estoy como Asambleísta formando parte del bloque ADE y soy maestra, señores y señores asambleístas; por lo tanto, he sido parte de la lucha histórica que hemos llevado adelante los maestros y maestras en la defensa de nuestros derechos, lucha que no puede ser patrimonio de ningún partido, sino que encarna las demandas de un sector, que teniendo una gran responsabilidad históricamente ha sido ignorado y olvidado. Ustedes, señores y señoras asambleístas, están aquí porque fueron formados por maestros y maestras, muchos de ustedes cumplen esta noble función y otros, con mucho orgullo, me han manifestado que son hijos de maestros y maestras. Entonces, habrán sido parte de esas vivencias, de esas carencias y de esas necesidades. Hoy cuando hemos logrado un salario, que si bien no recoge todas nuestras aspiraciones, en algo compensa nuestro sacrificio; el sacrificio de aquellas maestras y maestros que están en los más apartados rincones de nuestra patria; y, si bien, señora Presidenta y señores asambleístas, estoy consciente, de que en Montecristi se permitió que en el artículo doscientos veintinueve todos seamos servidores públicos, estoy también consciente que esta Asamblea y la patria viven un nuevo momento histórico que demanda de nosotros una nueva actitud, una actitud diferente y un compromiso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que va más allá del color de un partido político, que va más allá de un eslogan de campaña y que significa que hoy, en un hecho histórico, esta Asamblea respete la permanencia de los maestros en la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Cordero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CORDERO FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Distinguidos asambleístas: Empiezo felicitando a la Comisión por haber hecho importantes y radicales cambios en el proyecto original de esta ley. Lamento que se les haya agotado el plazo legal que nos obliga la ley, porque si tenían un poco más de tiempo seguro que nos traían bastante más completo el esfuerzo que ya lo han realizado, pero creo que han dejado claro el camino y nuestras intervenciones aquí, lo que van es, exactamente en la línea de su solicitud, compañera Presidenta de la Comisión. Creo que, aquí no hay que rehuirle al error. En este caso, creo que hay funcionarios públicos, en esta época también, porque no todo se cambia de la noche a la mañana, igual que no se pueden cambiar treinta años de indolencia y abulia en el sector eléctrico, tampoco se cambia de la noche a la mañana el comportamiento de la concepción burocrática centralista. Por tanto, estoy seguro que en el segundo debate la ley estará como el Ecuador quiere que esté, como la Constitución nos manda a que esté una ley de esta naturaleza. Quiero recordar a todos ustedes, que en el artículo primero, para que no haya confusión alguna, nuestra Constitución dice exactamente lo que ustedes tienen ahí en la pantalla, pero lo que nos importa destacar es que, es una República que se gobierna de manera descentralizada y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

esto, por favor, vamos a empezar a aprobar las leyes que son obligatorias de la Constitución y esa debe ser una especie de elemento de gran acuerdo. Este es un país que tiene que, de una vez y para siempre, dejar atrás toda forma de centralismo, ese debe ser un compromiso de los ciento veinticuatro asambleístas o por lo menos de los que creemos en la Constitución y la hemos defendido y la defenderemos por siempre. Otro elemento que hay que recordar, -por favor si pasan a la siguiente lámina- es lo que nos dijo, también, la propia Presidenta y por eso lamento que les haya faltado el tiempo para que apliquen ese principio en cada artículo, en cada uno de los artículos que nos han traído en este proyecto de ley. Cuando se viola el artículo cuatrocientos veinticuatro se llega a un estado de carencia, de eficacia jurídica, por tanto, es igual que no escribir en buenas cuentas. Una ley que contradice los principios constitucionales no es una ley y si es que hace falta podría ser hasta declarada contraria e inconstitucional. Veamos algo más de nuestra propia Constitución. El siguiente, por favor. El Código Orgánico que está trabajando la otra Comisión de esta Asamblea, está desarrollando el artículo primero que habla de la descentralización y está también desarrollando todo el título cinco que habla justamente del régimen autónomo descentralizado, es ahí en donde deben estar los principios esenciales y no puede entrar en contradicción una ley orgánica como esa, con otra que debe ser también orgánica con esta ley, no puede haber contradicciones, tiene que haber coincidencias y en ese sentido voy a referirme luego, a las enormes contradicciones que veo en los artículos de esta ley más que en los principios y en los objetivos de la ley. Creo que esa autonomía política, administrativa y financiera, hay que darles todo el tiempo en las leyes, suficientes artículos explícitos para que no quede un funcionario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

público de aquellos que vienen del centralismo de siempre, que quiera seguir manipulando la ley para evadir la Constitución, para hacerle un by pass a la Constitución. Vamos al siguiente por favor. Igual en la propia Constitución cuando el artículo respectivo se refiere a la educación, no está prohibiendo entender la educación como un servicio público, lo que es más, lo considera un servicio público, por tanto, cierto que todos los profesores podemos ser servidores públicos, pero lo que no dice la Constitución y no puede decir la ley es que se sujeta a unas formas de entender el servicio público apropiadas y válidas para la administración en general. La Constitución nos manda a hacer lo que está ahí subrayado en amarillo, una ley que establezca con absoluta claridad las remuneraciones justas de acuerdo a la profesionalización, al desempeño, a los méritos académicos y habla de que la ley, la ley que está haciendo también la Asamblea, la Ley de Educación y no esta Ley de Servicio Público debe ser la que regule lo que deben ganar los profesores, los sistemas de evaluación, los sistemas de desempeño y todo lo que significa en definitiva, robustecer un servicio tan importante como es la educación. Siguiendo por favor. En síntesis, sobre la Constitución lo que tenemos que tener presente es que, hay que guardar coherencia en todos los artículos con el primer artículo de la Constitución, estamos en una República que tiene que ser gobernada en forma descentralizada, hay que respetar los principios constitucionales relativos a la educación, relativos a los gobiernos autónomos descentralizados. Por tanto, hay que hacer los cambios necesarios que los voy a pasar por escrito y les voy a comentar rápidamente en el tiempo que me resta. Creemos que hay en la ley el mayor defecto, seguramente por su origen, ese texto fue escrito en lo que era la SENRES, los funcionarios de la SENRES, una concepción

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

absolutamente centralista de lo que significa la administración pública en el Ecuador y eso no puede ser pasado por alto. Solamente, compañeros de la Comisión, seguramente ustedes saben más que yo de esto, pero en el articulado que ustedes nos han presentado, este súper Ministerio que hoy día se llama de Relaciones Laborales, está nominado, está nombrado ochenta y seis veces y le hacen aparecer en cosas hasta ridículas. Lo que nos dice la Presidenta, es obvio que las entidades públicas que quieren ser eficientes tienen que tener jornadas especiales. La Asamblea para poder servirles a ustedes de mejor manera, ha cambiado los horarios de algunas personas, ahora trabajan muchos hasta las diez de la noche en los días que se terminan las leyes, los plazos, se quedan trabajando así sea domingo hasta las doce de la noche, si la ley estaría aplicada y vigente como está escrita, habría que llamarle o pedirle permiso al súper Ministro de Relaciones Laborales, a que nos autorice a mover los horarios de la Asamblea. Eso es inconcebible, es ridículo definitivamente. Luego, el noventa y cinco por ciento de los cantones del Ecuador tiene doble jornada, aquí le ponen jornada única y para cambiar de jornada, otra vez hay que pedirle permiso al súper Ministro de Relaciones Laborales. Eso hay que podar de raíz, señora Presidenta, y yo sé que ustedes tienen la energía y el convencimiento de lo que hay que hacer en este país. La ley es lo que nos tiene, la ley es lo que nos va a darnos el país que queremos y no vamos a aceptar, que en este caso, los errores burocráticos pues, puedan quitarnos la ilusión a la mayoría de ecuatorianos, de un proyecto que realmente está para hacer cambios y no maquillajes, cambios serios y radicales. He preparado un conjunto de observaciones por escrito, con la mayor responsabilidad posible, para ayudar al enorme esfuerzo que han hecho ustedes, son ochenta y tres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

observaciones, les voy a entregar inmediatamente por escrito a través de la Secretaría y ahí hay de todo, pero creo que lo esencial es lo que he dicho en este momento y les pido que ustedes valoren especialmente el entender de una vez porque, por ejemplo, hay un artículo en el que ya nos prepara la SENRES, hoy día el ministerio, para una hemorragia burocrática desconcentrada. Este país ya no está para desconcentraciones, no pueden ir ni secretarías ni regionales ni provinciales ni parroquiales, hay gobiernos autónomos que pueden hacer las cosas igual o mejor que lo que hace el centralismo. Quiero terminar, me queda un minuto y voy a aprovechar menos de ese minuto, para darles realmente el sentido pésame a quienes hoy día están velando la muerte de la partidocracia. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Francisco Cisneros. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Celebro el buen ánimo y el buen humor del titular de la Asamblea. Gracias, compañera Presidenta, siempre que usted preside me da la palabra, muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No siempre. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras, señores legisladores, trabajadores, compañeros docentes del país, trabajadores de los municipios, de los consejos provinciales, servidores públicos de mi patria, ecuatorianos y ecuatorianas. No firmé el informe, soy parte de la Comisión de los Trabajadores y la Seguridad Social y por responsabilidad con ustedes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

los trabajadores del Ecuador, no puedo guardar silencio, porque hacerlo significaría estar en contra de los intereses de millones de ecuatorianos que confiaron en nosotros como una opción real de oposición a este Régimen y lo digo así, frontalmente, como la opción de oposición al Régimen de la Revolución Ciudadana de la cual el pueblo ecuatoriano ha dado demostraciones que ya se está cansando, lo han demostrado los indígenas de la patria, lo han demostrado los estudiantes universitarios, lo han demostrado los docentes del país, parece que ya están perdiendo el miedo. La Constitución de la República que pese a nuestra advertencia fue aprobada por el pueblo ecuatoriano, nos mandó a nosotros, nos negó la responsabilidad de hacer la ley que regule el servicio público. Los plazos se agotaron el catorce de octubre y aquí estamos listos y dispuestos a seguir trabajando y a seguir aportando, señor Presidente. Les comento que desde la Presidencia de la República no nos llegó a nosotros la Ley del Servicio Público, nos llegó la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, lo cual nada tiene que ver con lo que dice la Disposición Transitoria Primera en el ordinal seis. Considero que es importante, señor Presidente, compañeros legisladores, definir ¿Qué es el Servicio Público? Verbigracia, el diccionario jurídico Espasa, dice: "Los fines de la acción administrativa están en relación con los fines del Estado mismo, por lo tanto, toda actuación administrativa supone una intervención estatal para asegurar las necesidades públicas". Otra enciclopedia señala que: "El servicio público es la reconducción de un sector de actividades socio económicos en la órbita del poder público o del sector público". Los servicios públicos siempre acarrear un fin económico y así nosotros podríamos abstraer decenas de comentarios, decenas de definiciones de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

los diccionarios de lo que es el servicio público. He buscado, pero no he encontrado en ningún diccionario que el servicio público es la LOSCCA o que el servicio público es la homologación de remuneraciones. Si es que esa es la orientación de la ley, creo que los asambleístas constituyentes nos hemos equivocado, pero eso es lo que nos envió el señor Presidente de la República, señor presidente Rafael Correa, con todo el derecho y es así como él y su círculo entiende al servicio público. Sin embargo, había que hacer una ley ante los hechos consumados, actuamos, aportamos, corregimos, sugerimos, intentamos inclusive, señor Presidente, que se escriba bien. En honor a la verdad, es cierto, recibimos en la Comisión a muchas personas, les oímos pero jamás les escuchamos, es cierto que se nos permitió participar en el debate, pero solamente fuimos oídos, no se nos escuchó. Por eso, cuando me corresponda y si no se toman en cuenta las sugerencias que vamos a hacer mediante este informe, mi voto será en contra. Qué bueno habría sido poder escuchar, señor Presidente, un diálogo franco, un dialogo sincero, honesto, transparente a los servidores públicos, a los trabajadores amparados en el Código de Trabajo, a los trabajadores de los consejos provinciales, de los concejos municipales, a los docentes de la patria para que juntos consensuemos una propuesta que se fundamente en principios, derechos y garantías de los distintos estamentos de la sociedad ecuatoriana, en donde realmente se valore el talento humano, por ejemplo, la defensa del empleo; por ejemplo, la defensa de la libertad de asociación, la misma que si es que se aprueba la ley así como está, será muy limitada, si es que no, perdón, si es que se hace caso omiso a nuestras sugerencias también votaré en contra. Señor Presidente, en el ámbito ya de la ley, voy a hacer algunas observaciones. El artículo cinco del proyecto de ley que estamos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

debatendo, dice que para ingresar al servicio público hay que tener dieciocho años de edad, esto es la antítesis de lo que pregona la Constitución de la República que otorga el voto a los ciudadanos ecuatorianos desde los dieciséis años, aparte de eso, el mismo artículo exige preparación académica y experiencia. ¿Qué preparación académica va a tener un joven de dieciocho años? ¿Cuál es la experiencia que habrá acumulado? Entonces, esto es para meditar. ¿Cuál es la experiencia que tiene un joven, perdón... la experiencia académica, la formación académica que tiene un joven de dieciocho años que ha tomado la decisión de ser artesano? No puede ingresar al servicio público. En el artículo nueve de las inhabilidades y prohibiciones; considero que se atenta contra miles de ecuatorianos que sí somos honrados, que sí nos gusta pagar los impuestos, que al contrario de lo que dice el Gobierno que no va pagar la deuda externa, nosotros aunque sea en crisis hacemos esfuerzos, pero a veces sí nos atrasamos un par de meses en el municipio y no podremos, por esa causal, ser parte del servicio público. En el artículo quince, en lo que tiene relación con el reingreso de un servidor público destituido, se cita el artículo cincuenta y dos, en donde algunas literales, señor Presidente y compañeros, son subjetivos y pueden acarrear persecución a los servidores públicos. El artículo veintiséis, compañeros, que habla de las prohibiciones de las y los servidores públicos en la literal g) se elimina cualquier posibilidad del derecho a la huelga y a la resistencia que nos da la Constitución Política de la República... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Perdón, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha hablado nueve minutos, le queda un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA CISNEROS FRANCISCO. Voy a resumir. Es muy importante que revisemos, por ejemplo, los artículos treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, esto provoca la movilidad que nosotros denunciábamos y volvemos a hacerlo aquí en el Pleno. Movilidad significa inestabilidad y si es que eso es lo que queremos darles a los servidores públicos, no van a contar con nuestro voto. Señor Presidente, desgraciadamente el tiempo nos queda corto porque habría que hacer una serie de observaciones más, sin embargo, hay que ponerle mucha atención, por ejemplo, al artículo noventa y dos, que habla de servidores y de servicios públicos. Ya, ya culmino, regáleme treinta segundos, señor Presidente. Dice: "De estar regulados remunerativamente por esta ley en la literal m) se refiere al personal docente". Pero miren, se cita el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Constitución de la República, pero no se lo cita completamente. ¿Por qué no se lo cita completamente? Porque justamente ahí está hablando de la movilidad del docente ecuatoriano, por ésta y por muchas razones, señor Presidente, amparado en lo que determina el artículo sesenta de la Ley Orgánica de la Legislatura, pido que se archive este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se va a quedar con la gana de votar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

contra, si le hacen caso. Tiene la palabra César Rodríguez. Si está registrado, te toca inmediatamente a ti. -----

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Ciudadanas y ciudadanos assembleístas: El debate que nos convoca hoy, es un debate que tiene una enorme importancia y trascendencia por el impacto que tiene esta ley sobre la vida de miles y miles de hombres y mujeres que trabajan en el sector público ecuatoriano. Creo que esta ley ha recibido importantes ajustes desde su presentación en la Mesa, en la Comisión Especializada y hay que felicitar por ese trabajo. Comparto lo que decía el Presidente de la Asamblea, voy a repetir algunos principios a los que él se refirió, comparto la necesidad de que en este esfuerzo todos los sectores contribuyamos. Voy a hacer llegar mis observaciones por escrito. Me voy a referir a algunas que pasan incluso desde lo formal, que tiene que ver con el texto alternativo que estoy proponiendo desde el Capítulo uno, en el que planteo a la Comisión, que no debe llamarse al Capítulo uno como Disposiciones Generales, ya que al final del proyecto de ley, a continuación del artículo ciento cuarenta y nueve, ya consta el apartado llamado también como Disposiciones Generales, lo que no solo se presta a la confusión, sino que contraviene la técnica legislativa de uso general en la Asamblea, mediante la cual las disposiciones generales son aquellas que se consignan al final de los proyectos de ley, como normas comunes a las otras que las integran. Considero que además, debe cambiarse este título por el de “Ámbito, Principios y Disposiciones Fundamentales”, para recoger adecuadamente el texto y sentido del grupo de normas que se contienen en este capítulo. En el artículo uno del proyecto actual, la Comisión debe introducir uno que establezca el ámbito y objeto de la ley, es decir,

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

en el que se defina en forma sucinta, ¿qué es lo que regula esta ley? En el artículo cinco, sugiero que la literal d) sea ubicada como un inciso independiente del artículo, porque no puede formar parte de la enumeración de requisitos ya que se habla de una excepción. En el artículo quince, planteo que se elimine el inciso segundo, porque mediante este inciso se establece una sanción desproporcionada e inconstitucional al privarle de por vida a una persona de su derecho a reingresar al servicio público, por asuntos como: no ser amable en su atención al público o negar vacaciones, para citar dos casos. Me parece que eso es absurdo, señores miembros de la Comisión, en esta norma allí sobre severidad, se está rompiendo principios constitucionales de legalidad y proporcionalidad, por lo que me parece que debe ser eliminado. En el artículo dieciocho, en el primer inciso se debe suprimir la frase: “La contratación ocasional no podrá sobrepasar el diez por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante”, porque al establecer esta norma en los contratos, que no puedan superar el diez por ciento, advierto que afectaría el funcionamiento de las entidades, como por ejemplo esta Asamblea Nacional, considerando que asesores y personal de apoyo son más del diez por ciento del personal, son contratados bajo esta modalidad. Por lo tanto, me parece que ahí podríamos considerar un porcentaje que esté alrededor del cincuenta por ciento. En el artículo veinte, se clarifica la condición profesional por la cual una persona puede ser contratada en el sector público y en el veinticinco se amplía el tratamiento preferencial para los servidores que deben renunciar para buscar trabajo en el exterior. Planteo que en este artículo se amplíe el tratamiento preferencial para los servidores que deben renunciar para realizar estudios superiores de grado o postgrado fuera del Ecuador. En el artículo veintiocho, agregar un inciso final que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

diga: “la jornada de trabajo para los funcionarios del nivel jerárquico superior, asesores y profesionales se sujetará a la condición de confianza, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada mínima de cuarenta horas previstas en este artículo”. Con esta norma se regulariza la situación de cumplimiento de la jornada de personas que desempeñan funciones de confianza, lo cual además evita que se paguen horas extras suplementarias, extras en niveles jerárquicos superiores. Creo que en el artículo ciento tres, se debería remplazar la palabra “término” por la palabra “plazo”, los términos se cuentan en días hábiles y los plazos en días calendario. Consideramos que tratándose de prescripción de la acción disciplinaria, noventa días calendario es un tiempo más que suficiente para que la autoridad ejerza control o sancione un acto contrario a derecho. Mantener esa norma implica que en la práctica sean más de cuatro meses y medio los que estarían vigentes la posibilidad de sanción, lo cual se puede prestar a distorsiones o actos persecutorios a los trabajadores. En el artículo ciento ocho, se debe agregar un inciso que diga: “se aplicará en lo concerniente a remuneraciones, las normas de los Mandatos Constituyentes dos y cuatro dictados por la Asamblea Constituyente”, porque debemos dejar en forma expresa, que las remuneraciones no pueden sobrepasar el límite impuesto en los Mandatos dos y cuatro de la Asamblea Constituyente, para evitar que se produzcan nuevas distorsiones que combatimos en el pasado, sueldos dorados que distorsionaron al sector público y creo que en la Disposición Transitoria Primera, al final del primer inciso se debe agregar después del punto, lo siguiente: “mientras se publica la resolución, no se afectarán los derechos remunerativos de los servidores y funcionarios públicos ni se precarizará sus remuneraciones”. Se debe dejar suficientemente claro al

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Ministerio de Relaciones Laborales, que debe observar el principio de progresividad de los derechos adquiridos de los trabajadores, de manera que, la nueva escala que dicte mediante resolución no puede afectar las remuneraciones actuales que perciban los funcionarios, más cuando, mediante los Mandatos dos y cuatro ya se establecieron límites a las remuneraciones. Quisiera referirme además, creo que al final del inciso, al final del primer inciso del artículo ciento veintinueve, se debe agregar una frase: "Con excepción de la cátedra universitaria", porque de esta manera concordamos con las normas constitucionales y legales sobre la salvaguardia que tienen los docentes universitarios en este tema. Pero, señor Presidente, quisiera terminar mi intervención refiriéndome a un tema que me parece central en este proyecto de ley. En el debate que se ha desarrollado en muchos sectores del país, hemos oído posiciones de todos los sectores que están vinculados con el área docente en el Ecuador y nos parece que hay que tomar una decisión fundamental en este proyecto y creemos como bancada de PAIS, que los docentes y los maestros de los planteles educativos fiscales y municipales que se encuentren bajo la ley, bajo el amparo de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, deben continuar bajo la protección de esta ley y creemos que eso nos evita cualquier manejo de aquellos sectores que creen que somos nosotros un Gobierno que está cambiando el Ecuador para beneficio de la mayoría, los que vamos a regatearles los derechos irrenunciables a los maestros del Ecuador. Esa es una responsabilidad y un compromiso que asumimos como bancada y que particularmente me concierne en mi responsabilidad como Presidente de la... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le resta un minuto, señor Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

EL ASAMBLEÍSTA RODRÍGUEZ CÉSAR. ...de la comisión ocasional que está procesando la Ley General de Educación en la que vamos a asumir esa responsabilidad atinente a esta definición que garantiza que este tema no sea sujeto de ninguna motivación, de ninguna manipulación política, esa es la manera más clara, consecuente y coherente de trabajar estas leyes para beneficio del país. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Línder Altafuya. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Ya era hora Presidente, en consideración de que tengo presentado un informe de minoría en esta Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. En primer lugar, quiero rescatar el papel... primero, quiero saludar la presencia de los servidores públicos del país, representados el día de hoy, presentes en este debate, tanto a los servidores públicos del CONASEP como también a los compañeros servidores públicos que integran el Magisterio Nacional, los compañeros dirigentes de la Unión Nacional de Educadores, como también a los empleados de los municipios del país y a los empleados de los gobiernos provinciales del país, entre otros. Manifiestar a la vez, el rescate del trabajo de la Comisión y ponerla como un ejemplo, tomando en cuenta que somos diferentes tiendas políticas, sin embargo, es de reconocer que hemos trabajado como se debe trabajar aquí, de acuerdo a la Constitución y a la ley. En los dos meses, porque la resolución del CAL llegó el once de agosto y nosotros hasta el día trece de octubre teníamos listo ya el informe. Hemos trabajado incluso desechando o dejando de lado un proyecto mandado por el Ejecutivo, este proyecto que no obedecía a lo

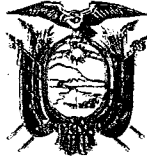


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que exige la Constitución en la Primera Transitoria, numeral seis, que exige la nueva Ley de Servicio Público, porque este proyecto mandado por el Ejecutivo, era simplemente reformatorio a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, pero dedicado contra servidores públicos y dedicado particularmente contra los maestros del país; contra los servidores públicos de esta noble profesión, mal pagada y maltratada y es y vale puntualizarlo, porque se decía que es mentira, que es mentira inventada por el MPD el que aquí se pretendía perjudicar a los maestros. Aquí tengo en mis manos, donde de manera clara y contundente, este proyecto mandado por el Ejecutivo, dice: "Insértese la siguiente derogatoria: Derógase el Capítulo Tercero, Título Cuarto de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio, etcétera, etcétera", como también en este proyecto de ley, a más de inconstitucional en la forma, porque no es lo que exige la Constitución, aquí también en el fondo, mire, contemplaba la figura del despido intempestivo dentro del servicio público, lo que es inconstitucional, porque ellos están amparados por el Código del Trabajo y tienen otro mecanismo, pero aplicado el despido intempestivo dentro del servicio público, qué significaba, el despido masivo de más de trescientos mil servidores públicos en este país, porque se los dejaba en estado de indefensión, porque no iban a tener cómo defenderse, esto es lo que pasaba en este proyecto, a más de otras barbaridades como el hecho de plantear no apto al servidor público o no aceptable. Señores, eso es inconstitucional, el pretender humillar, denigrar a un empleado del Estado. Por eso, rescato el trabajo de esta Comisión, al tener la sensibilidad, al debatir seriamente, democráticamente y debo decir, que dentro de este trabajo, quien habla, porque siempre se lo ha dicho al MPD que somos contra, palo porque bogas, palo porque no bogas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

mentira, somos el único partido con propuestas en este país y con ejemplos claros de lo que significa una correcta gestión pública, como el caso del municipio y gobierno provincial, entre otros, en la provincia de Esmeraldas y me refiero, que con fecha trece, que diga veintitrés de septiembre, señor Presidente y aquí está la señora Presidenta de la Comisión que no me deja mentir, presenté un proyecto alternativo a este proyecto inconstitucional del Ejecutivo. Aquí está, lo presenté con esa fecha y conteniendo setenta y nueve artículos, ocho disposiciones generales y dos transitorias, pero donde en verdad se apega a lo que dice la Constitución. Está bien, me felicitaron, no consideraron este proyecto en la Comisión, pero sirvió de base para la discusión. Pero aquí, un proyecto democrático que recoge lo que significa el servidor público en el Ecuador, Siglo XXI, en el Ecuador de hoy, cuando se demanda capacidad, responsabilidad, seriedad, pero también justicia para el servidor público, con un sueldo adecuado, digno, en este proyecto. Hoy me alegra que tengamos el proyecto presentado, ¿por qué presenté un informe de minoría, siendo que soy coautor del cuerpo que ahora se está discutiendo? presenté un informe de minoría por lo siguiente: Primero, porque en lo que tiene que ver, aún hay prohibición que recoge la Constitución, en cuanto a paralizar los servicios públicos. Resulta que el proyecto de ley que es ley, que tiene que estar supeditada a la Constitución, va más allá de lo que dice la Constitución y qué dice, que el servidor público que paralice los servicios, será ipso facto destituido, sin perjuicio de las acciones legales y el artículo noventa y ocho de la Constitución vigente, de esta Constitución aprobada en Montecristi, ¿qué dice? que el pueblo y los sectores tienen derecho a la resistencia, a la protesta, ¿dónde está? Por eso es inconstitucional, por eso presenté el informe de minoría; presenté también el informe de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

minoría por el hecho de que se pretendió en una tremenda contradicción, porque por un lado, la sensibilidad que reconozco, el trabajo de la Comisión, que reconozco y un informe de mayoría que se presenta, donde se recoge la literal m) del artículo noventa y dos en este cuerpo, el noventa y tres, en este cuerpo y el inciso segundo del artículo ciento seis de este cuerpo, que dice lo que usted dijo, señor Presidente en su intervención y lo que acaba de ratificar al asambleísta Rodríguez en su intervención, que le tomo la palabra, el asambleísta Rodríguez, que no vaya a suceder como en Montecristi, que después que usted dio el voto a favor del Magisterio, después se retractó y todo el Magisterio tuvo una huelga de hambre, se acuerda, se acuerda. Le tomo la palabra ahora, que no ocurra eso y saludo la sensibilidad de los señores asambleístas de Movimiento PAIS. En ese marco, señor Presidente, los maestros tienen que estar regidos por su ley especial, su Ley de Carrera Docente y Escalafón, partiendo del mismo hecho de que ellos tienen la hora pedagógica de cuarenta y cinco minutos y, por ende, sería absurdo plantearles que cumplan como dice el ministro Richard Espinoza, ahora en el Ministerio fusionado de la SENRES con el Ministerio del Trabajo, que deben regirse por las cuarenta horas semanales, lo que eso sería un absurdo. Entonces, está bien que eso se dé y por eso, presenté también mi informe de minoría. Y en ese marco, porque la Constitución es muy clara, en el artículo trescientos cuarenta y nueve, es clara y la ley no puede contraponerla; y, segundo, planteo que se agregue asimismo, como para los maestros docentes, se agregue para los universitarios, no solo para los maestros universitarios, los profesores universitarios, sino para todo el personal de las universidades del país, porque ellos tienen un principio que se llama la autonomía universitaria que la recoge la Constitución en el artículo tres cincuenta y cinco, permítame, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Presidente, leerlo, que dice lo siguiente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Ya, nada más. Dice: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución." Me voy a permitir después, presentar de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por escrito, cómo debería quedar como complemento, después del artículo noventa y tres, cómo debería quedar para las universidades, un artículo en esta ley de Servicio Público. Por último, señor Presidente, y con esto termino... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...no cabe el artículo ciento veinticuatro y ciento veinticinco, porque más bien es materia de la Ley de Empresas Públicas, no de esta ley. Con esto, quiero terminar manifestando: Para mí es muy importante reconocer la sensibilidad de los señores asambleístas, tanto de ADE que aunque uno de sus miembros, como fue el caso de Abdalá Bucaram Pulley, firmó ese informe de minoría de los cinco, donde se retractaba, después de que votaron por el artículo noventa y tres y el ciento seis inciso segundo. Sin embargo, quiero reconocer la sensibilidad en función de una ley progresista que requiere el pueblo ecuatoriano y que la opinión pública nacional saluda. Muchas gracias, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les quiero informar y pedir al mismo tiempo, que consideren lo siguiente: Hasta el momento tengo treinta y ocho solicitudes de intervención, trataré de irles dando democrática y equitativamente a todos los sectores políticos, y les pido encarecidamente que ojalá usen menos de los diez minutos, no les puedo coartar ni cortar la palabra antes de los diez minutos, pero no usen más de los diez minutos, seré bastante más exigente cuando estén en diez minutos, les tendré que suprimir la palabra porque sino va a ser una sesión demasiado larga. Tiene la palabra el asambleísta Virgilio Hernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Muchas gracias, señor Presidente. Estimados y estimadas colegas asambleístas: Quiero en el marco de los diez minutos, empezar con dos reflexiones. La primera, señor Presidente, desde hace algunos días, semanas ya, a los asambleístas cuando ingresamos al Pleno se nos requisa, creo que si bien esa puede ser una norma de seguridad, no es adecuada con la calidad que cada uno de los asambleístas tenemos. Le pido, por favor, que disponga a la Escolta de tal manera que se suspenda esa... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le interrumpo, recibí la misma queja del asambleísta Paco Moncayo y delante de él le llamé la atención a quien estaba encargado de la Escolta, porque no estaba el principal; si es que eso significa cambiar al Jefe de la Escolta, cuenten con ello, es una falta de respeto y no tiene nada que ver con la Presidencia. Les he dado instrucciones claras y precisas de que no vuelva a ocurrir. Les ofrezco disculpas a nombre de la Asamblea, pero no ha sido una disposición de la Presidencia. -----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Luego, señor Presidente, recibo de igual forma y espero que, efectivamente, las velas que se han encendido nos iluminen, pero que ojalá también sirvan como acto de contrición para todos aquellos que cuando tuvieron la oportunidad de remediar los problemas estratégicos energéticos del país, no lo hicieron y ahora aprovechan esto, a través de un acto mediático. Ojalá nos iluminen a todos, efectivamente, las velas que han encendido. Sobre el tema de la ley, señor Presidente, compañeros y compañeras assembleístas, quiero efectivamente iniciar mi intervención felicitando a la Comisión y al mismo tiempo, reconociendo que la Comisión ha hecho esfuerzos importantes por transformar una ley que tenía serios problemas y que tenía un matiz antiobrero, anti-trabajador público, que se expresaba en las disposiciones que constaba en la ley. Creo que, efectivamente, se han hecho avances importantísimos y creo que aún se puede seguir mejorando y puliendo esa ley, para que pueda responder como aquí se ha señalado, al espíritu constitucional. También haré llegar mis observaciones por escrito, pero quisiera centrar mi atención en tres aspectos, más de carácter conceptual, para que puedan ser considerados por la Comisión que trata esta importante ley. La primera, ya el Presidente de la Asamblea en una importante intervención, hizo relación a algunos textos de la normativa constitucional, el dos veinticinco que define lo que comprende el sector público, el dos veintinueve que hace la definición de servidores públicos, pero al mismo tiempo, es importante considerar que no se puede tratar de establecer

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que el artículo dos veintinueve genera o da pie a que pueda constituirse una sola ley para que regule la actividad de los distintos servidores públicos, porque así como el dos veintinueve se refiere a la ley, también, efectivamente, el tres cuarenta y nueve, garantiza que la carrera docente y el personal docente, tiene que hacerse a través de una ley que tiene que ser específica, no puede ser la misma Ley de Servidores Públicos la que cobije al personal docente, eso se ha señalado aquí y en eso hay coincidencia total, tiene que ser una ley específica la que regule la carrera docente y el escalafón del Magisterio. Y de igual forma, el artículo dos treinta y nueve de la Constitución, garantiza que la ley, debe haber una ley que rija a los gobiernos autónomos y debe ser esa ley la que establezca las determinaciones fundamentales de esos gobiernos autónomos. Por lo tanto, ya ese es el segundo elemento al que yo quisiera referirme. Esta ley que ha recogido y ha tenido importantes innovaciones, sin embargo, sigue teniendo un problema central y el problema es, efectivamente, que es una ley centralista, una ley que no da cuenta de los principios que la propia Constitución establece, es una ley que no da cuenta del artículo dos treinta y ocho de la Constitución, que señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política...”, es decir, que la autonomía de los gobiernos se garantiza porque son unos propios órganos de decisión de estos gobiernos, los que toman las decisiones respecto de lo que hacen y respecto de cómo cumplen con sus obligaciones, pero la propia Constitución también nos dice, que tendrán: “autonomía administrativa”, es decir, que se adoptan normas para garantizar los asuntos públicos que están bajo la responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados, por lo tanto, y esto es importante, compañeras y compañeros de la Comisión, que se recoja



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

adecuadamente y que en ese sentido, se revise las disposiciones de carácter centralista que no dan cuenta de las prerrogativas que tienen los gobiernos autónomos descentralizados. Solo para citar algunos ejemplos, el artículo doce y trece que habla del pluriempleo, no considera lo planteado en el propio artículo treinta y uno de la ley, que establece que cuando un servidor público va a ser candidato tiene que pedir licencia y si luego gana, esa licencia se le extiende mientras dure la función, pero no está obligado de ninguna manera a renunciar y es más, no se considera una disposición expresa de la Constitución, que para el caso de haber sido electo para la junta parroquial, se permite que puedan desempeñar su papel como miembros de la junta parroquial y al mismo tiempo puedan ser servidores públicos, no se considera esto que está expresamente determinado en la Constitución, por lo tanto, es necesario revisar esa disposición del artículo doce, trece, compatibilizar con lo que la propia ley señala en el artículo treinta y uno. De igual forma, no es posible que en el artículo veintisiete de la ley, tengamos o tengan que los gobiernos autónomos descentralizados pedirle permiso al Ministro de Relaciones Laborales para cambiar el horario, el horario que además le permite atender de mejor manera a los ciudadanos de su propia jurisdicción, eso es absolutamente absurdo, dónde queda la autonomía señalada en la Constitución, dónde queda la garantía de autonomía que la Constitución establece para los gobiernos autónomos descentralizados. De igual forma, cómo puede ser que para tomar decisiones respecto de su ámbito concreto de acción, funciones como la Función Electoral, la Función de Transparencia y Control Social, la propia Función Legislativa tengamos que pedirle permiso al Ministro de Relaciones Laborales, es decir, tenemos un súper ministro que finalmente nos rige y establece los marcos normativos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

para todas las funciones del Estado, eso es equivocado. Esta ley tiene que ser una ley marco que defina, estoy de acuerdo, por ejemplo, para evitar abusos, que defina los topes, ningún alcalde, ninguna autoridad puede ganar más de tanto, está bien, que defina algunos criterios generales, pero de ahí, a plantear, por ejemplo, que se tenga que sujetar y que se tenga que emitir normas e instrumentos de desarrollo administrativo e institucional. Cómo así, los alcaldes, prefectos, quienes han sido electos por voluntad popular, tienen que pedirle permiso a un ministro para dictar las normas de desarrollo institucional de su propia organización, eso viola el principio de autonomía. O lo planteado en el artículo cincuenta y ocho, que le obliga a que las normas, los proyectos de estatuto y la normativa interna, tengan que ser autorizados o sean atribuciones del Ministro de Relaciones Laborales, creo que en eso es fundamental poder reconcebir como está planteada esta ley, creo que es fundamental recoger el principio de autonomía que señala la Constitución para los gobiernos autónomos descentralizados. De igual forma, ya señalé, que aunque la creación de puestos no rige para los gobiernos autónomos descentralizados, tampoco es pertinente que eso sea aplicable a las otras funciones del Estado. Un elemento adicional, en esta ley se están planteando que los cambios administrativos pueden hacerse hasta por diez meses y es un avance respecto de la legislación actual, que solo permite por dos. Pero, pensemos que especialmente en los gobiernos seccionales, los propios municipios o consejos provinciales han invertido en la capacitación de su personal... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...por lo tanto, es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

inadecuado, que se han invertido, esto está ilimitado, la autoridad debe decidir, por cuánto tiempo se necesita y esa persona tiene derecho a participar, este trabajador, ese empleado público, tiene derecho a que pueda ocupar funciones de dirección y que por encargo, obviamente, pero que se le mantenga su partida y se le mantenga su puesto. Finalmente, no me alcanzó el tiempo, pero quisiera decir que hay una serie de normas que tienen que mejorarse para garantizar el absoluto respeto a los derechos de los trabajadores, lo que está planteado en el artículo seis, no puede ser que si se nombra una autoridad y ya trabaja ahí su cónyuge, su conviviente o un familiar, tenga que renunciar ese trabajador, ese no es adecuado, afecta a los derechos de los trabajadores. De igual forma, lo que está planteado en el artículo cincuenta y dos sobre las causales de destitución. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...y, finalmente, con esto concluyo, hay que ver, efectivamente, no como recurso humano ni capital humano, como talento humano y hay que garantizar y respetar irrestrictamente el derecho de los trabajadores y de los empleados públicos. Muchas gracias, compañeras y compañeros. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Tito Nilton Mendoza. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Gracias, señora Presidenta. Comenzaré diciendo y reconociendo que en la Comisión, como decía el compañero Altafuya, hubo en realidad un amplio debate,

M

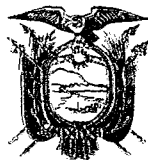


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

pero también como decía Francisco Cisneros, se recogieron en forma muy pequeña o corta las observaciones que hicimos quienes no hacíamos mayoría en la Comisión. Pero quiero aclarar que no es esa la razón por la que, por ejemplo, no firmé ese informe. Ese informe no lo firmo, porque no estoy de acuerdo con el concepto que ni siquiera está en la ley, sino que está originalmente en la Constitución, porque la Constitución contiene normas contradictorias y, lamentablemente, cuando se aplican esas normas no sabemos o no se sabe a cual acogerse, normas contradictorias que las ha expuesto muy bien el asambleísta Virgilio Hernández. Voy a decirle que no es esta la ley centralista, solamente, la Constitución, es la Constitución centralista, absolutista, concentradora de poder y, señora Presidenta, lo que dice el artículo doscientos veintinueve en el inciso segundo, después de que habla que los derechos de los servidores y servidoras públicas son irrenunciables, dice: "La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará esta ley, el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores." Y si nos remitimos al artículo doscientos veinticinco de la misma Constitución, dice cual es el sector público y dice que el sector público comprende cuatro numerales y en los cuatro numerales, están también en el numeral tercero, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley, para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos, para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. Y el cuarto, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos, etcétera. Y en el primer numeral, están los organismos de todas las Funciones del Estado: Legislativa, Judicial, Electoral y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Control Social y Transparencia. En el numeral dos, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Todo ese es el sector público, claro que existen disposiciones constitucionales como las que invocaba el asambleísta Hernández, respecto de la autonomía y de las facultades que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, pero son realmente gobiernos autónomos, cuando existen disposiciones como éstas, que contradicen esa autonomía financiera y administrativa de los gobiernos autónomos. Tendríamos que empezar a ponernos de acuerdo. Esta Constitución, a la que criticamos desde Montecristi ¿y por qué? Por estas razones, entre otras, decíamos que había que votar no, porque contenía contradicciones de fondo entre sus propias disposiciones que hacían inviable la aplicación de esas mismas normas constitucionales. Qué hace una ley, cómo se hace esta ley que por expreso mandato de la Constitución, en su Disposición Transitoria Primera, tiene que expedirse en un plazo que ya no cumplió esta Asamblea ni el órgano legislativo anterior, pero tiene que cumplirse, en base a qué normas. Allí es que digo, esta ley fundamentalmente tiene que regular el servicio público, sí, pero también tiene que garantizar los derechos del servidor público y esa debe ser su primera misión, porque el poder público siempre abusa y las garantías y los derechos consagrados en la Constitución, no son solamente para los que no son servidores públicos, son para todos y todas las ecuatorianas, sean o no sean servidores públicos y todos tenemos los mismos derechos. En esta Constitución, con la que repito, no estoy de acuerdo ni estaré de acuerdo en muchas de sus cosas nunca, por ejemplo, ya no existe la igualdad ante la ley, y por allí, oía o escuchaba a algún doctrinario defensor de esta Constitución, que no puede haber igualdad ante la ley, porque los sectores vulnerables como, por ejemplo, estos que ahora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

están consagrados en este reglamento expedido por el Consejo Nacional Electoral, que pertenecen a los grupos homosexuales, bisexuales, etcétera, etcétera, tengan más puntaje en un concurso, que las personas que a la final somos normales. Pregunto, a la final, los normales son ellos y los anormales somos nosotros porque tenemos menos puntaje. No es así, señor Presidente y señores asambleístas, la igualdad ante la ley debe consagrarse y los concursos deben estar regidos por normas que, por sobre todo, garanticen que a un puesto del servicio público vaya quien tiene la mejor opción de desempeñarlo en base a sus méritos, en base a la prueba, en base a lo que demuestra y no en base a otros asuntos. Pero, señora Presidenta, esta Constitución y esta ley, por ende, quisiera que se recojan las observaciones y que las emita por escrito el asambleísta Hernández, porque escuchándolo, parece que el discurso de él como representante del oficialismo, dista mucho del proyecto que, bien lo traía a colación, originariamente presentó el Presidente de la República, que contenía vicios, defectos de forma y de fondo. Esta Comisión con total apertura sí, por supuesto que sí, esta Comisión en un amplio debate, estudió y con un amplísimo trabajo tratamos de aportar y me permitieron aportar en muchísimas cosas. Pero tengo que decirles algo con lo que tampoco estoy de acuerdo, el artículo tres de la ley o del proyecto de ley, a más del sector público que está expresamente consagrado en la Constitución, en el artículo doscientos veinticinco. El artículo tres de esta ley, dice y es un artículo mejorado y ahí recibieron alguna propuesta que yo hice, tengo que reconocerlo, aportamos para el mal menor. Si ustedes observan el artículo tres cuando habla del ámbito, las primeras cuatro literales casi son exactamente los cuatro únicos numerales, de que habla el artículo dos veinticinco que comprende el sector público. Pero se agrega una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

literal más que es la literal e) y dice que “estarán comprendidos en el ámbito de esta ley, a efectos de remuneraciones, derechos y obligaciones, las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, sociedades mercantiles con o sin fin de lucro, con o sin finalidad social o pública cuya participación en el capital y/o patrimonio...”, no lo entiendo. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA TITO NILTON. Tengo un minuto. Está compuesto por lo menos de la mitad de más del cincuenta por ciento por aportes de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recursos públicos, ¿son estos empleados del sector público? De ninguna manera, son empleados del sector privado, si la Constitución establece quién es el sector público, la ley no puede ampliarlo, señores. Esta disposición es inconstitucional, por mucho que se diga que tiene relación con el artículo trescientos veinticinco, numeral dieciséis. Y con esto término, señora Presidenta, porque esto tiene que tomarse en cuenta y los asambleístas tienen que darse cuenta. El artículo trescientos veintiséis, perdón, numeral dieciséis, que habla, pero observemos el título de esta sección: “Formas de Trabajo y su Retribución”, habla específicamente de la remuneración y el artículo tres veintiséis dice: “El derecho al trabajo, se sustenta en los siguientes principios...” y allí hablan de estas instituciones en las que tienen participación el Estado o hay aportes del Estado en forma mayoritaria. Esto se presta a muchísimas interpretaciones, pero son disposiciones que están en contra de la Constitución. La Comisión deberá recoger todas estas propuestas y con seguridad creo, que con la amplitud y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

apertura que ha dado la Presidenta, en definitiva, en general la Comisión, creo que sacaremos un informe mejorado, muy mejorado para el segundo debate. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Armando Aguilar.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Creo que está quedando muy claro, que el proceso de debate, de análisis de este proyecto de la Ley Orgánica de Servicio Público, ha merecido una serie de aportes y un trabajo bastante arduo por parte de los integrantes de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, lo acaba de manifestar el asambleísta Tito Nilton Mendoza y, efectivamente, así es. Esta Comisión ha recogido y, por supuesto, que va a continuar recogiendo todas las observaciones, todos los criterios que contribuyan a elaborar una ley que responda a los intereses de los servidores públicos del Ecuador. Una ley, que respete los derechos garantizados en la Constitución, decirles también que desde que se nos entregó a nosotros el proyecto enviado desde el Ejecutivo, en el seno de la Comisión inclusive en principio por la serie de inconsistencias jurídicas, por la serie de inconstitucionalidades que contenía el proyecto original, inclusive en un primer momento, pensábamos en archivar ese proyecto; pero luego, con mucha responsabilidad, como lo estamos demostrando en esta Asamblea, en esta nueva forma de legislar en el Ecuador, dijimos que vamos a asumir el trabajo, que vamos a dedicar más tiempo para preparar un proyecto que, por lo menos, se ajuste a las reales expectativas de los funcionarios públicos. Evidentemente, que en tan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

poco tiempo, que pese a las buenas intenciones de nuestra compañera Presidenta y de quienes formamos la Comisión, se nos han deslizado una serie de errores, errores no solo de forma, sino también de fondo y que lo asumimos con mucha responsabilidad y que conforme lo han expresado los compañeros asambleístas del bloque de Alianza PAIS, vamos a incorporarlos para un segundo debate y no solo las observaciones que aquí se hagan, sino también aquellas que se sigan incorporando de los distintos sectores. Decirles también que en el seno de la Comisión y antes de que los maestros paralicen actividades en el Ecuador, nosotros los miembros de la Comisión nos opusimos de manera firme a que en la Ley de Servicio Público se derogue lo relativo a sueldos del Magisterio Nacional y eso lo podemos demostrar con grabaciones y con actos, que fuimos los que primero alertamos del peligro de que se derogue aquella disposición que regula los sueldos del Magisterio Nacional. Pero también debo decirles, así como lo he manifestado en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y en la Comisión que está preparando la Ley de Educación General, decirles que la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional tiene y debe ser revisada, porque es una ley injusta e inequitativa. ¿Por qué digo esto? Los compañeros maestros, la dirigencia de la UNE conoce que lo que estoy diciendo es cierto, conozco porque he sido administrador y he sido maestro. No puede ser posible, compañeras y compañeros asambleístas, digo no puede ser posible que un maestro con título académico de tercer nivel, ingrese a cualquier institución de educación ganando menos que otro funcionario público que no requiere título académico para el desempeño de su profesión. No estoy de acuerdo con esta ley porque es injusta e inequitativa, compañeros, y como maestro que soy y he sido toda mi vida y como maestros que son

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

en mi familia, le defenderé hasta las últimas consecuencias el mejoramiento de las condiciones salariales de los maestros y maestras del Ecuador y de todas la modalidades. No puede ser justo, compañeros dirigentes de la UNE, que un maestro que cumple la misma actividad, por el hecho de tener treinta y cinco, lógicamente que ha transcurrido su vida trabajando para la educación de este país, pero no puede ser justo que cumpliendo la misma actividad, trabajando en la misma institución educativa, el uno gane cerca de mil dólares o más de mil dólares y el profesional graduado en cualquier universidad del país, empiece ganando menos de trescientos cincuenta dólares, esos datos deben conocer los maestros, esos datos deben conocer ustedes, asambleístas, para mejorar las condiciones remunerativas de los maestros. En ese aspecto es que estamos comprometidos para mejorar la condición salarial de los maestros, para darles un mensaje positivo a los maestros y a los futuros maestros también, a los estudiantes de las distintas universidades que están profesionalizándose para ser docentes de este país, decirles que la docencia, decirles que el trabajo de ser maestros, sí tiene una remuneración justa, una remuneración decente que le permita no solo vivir con dignidad, sino que le permita también actualizarse y profesionalizarse. En ese sentido, estamos nosotros completamente de acuerdo en que hay que mejorar esas condiciones, hay que ir hacia un proceso, compañeros y compañeras, de unificación salarial también en el sector del Magisterio, si esto no se recoge en esta Ley de Servicio Público, si esto tenemos que recogerlo en la Ley de Educación General, bueno estaremos de acuerdo, o si lo tenemos que recoger y mejorar la Ley de Carrera Docente, lo haremos después de un debate, pero de un debate sincero, de un debate coherente, con cifras y con números. Les digo no puede ser posible que los maestros sean los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

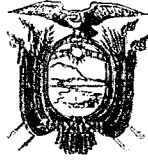
Asamblea Nacional

Acta 013

funcionarios públicos o los empelados públicos que al llegar a su término productivo, al jubilarse, reciban una pensión jubilar mensual, la más miserable de todos los funcionarios públicos, no podemos continuar permitiendo aquello, no podemos defender a ultranza una Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional que garantiza estas inequidades, que garantiza estas injusticias. Por eso estamos de acuerdo que hay que ir a una revisión integral, integral de la política salarial de los maestros y la propia Constitución en el artículo tres cuarenta y nueve, está estableciendo las condiciones del mejoramiento salarial y habla de la capacitación, habla de la profesionalización, habla del nivel de desempeño, esas categorías jurídicas, esas condiciones de desempeño de los maestros, tenemos que recogerla en una ley, porque así lo señala el tres cuarenta y nueve. No sé si sea la Ley de Servicio Público, podría ser, garantizando por supuesto, y como lo hemos señalado, la carrera y el escalafón no puede y de ninguna manera está contemplada en este proyecto, que si bien es cierto tiene muchos errores, pero no está contemplada la carrera y el escalafón en este proyecto. Por eso el alcance que hicimos no para perjudicar a nadie, sino para buscar, para alertar a los dirigentes, a los assembleístas, que es necesario mejorar las condiciones salariales de los maestros, mejorar las condiciones de aporte al Seguro Social, para que aspiremos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...que todos los maestros y las maestras tengan una jubilación digna y decente. Compañeros, ustedes son testigos que los congresos anteriores se pasaban en discusiones estériles y no llegaban a aprobar leyes de beneficio para el pueblo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

Ecuador, este nuevo momento político está demostrándole al Ecuador y a la vieja partidocracia que trabajamos con responsabilidad, consensuando los textos legales, a despecho de quienes quieren hacernos a los asambleístas de Movimiento PAIS, quieren encasillarnos como que aquí venimos solamente a aplastar un botón ó a alzar la mano, les demostramos ésta y las anteriores y les seguiremos demostrando en todas las sesiones del Pleno... -----

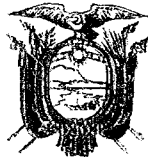
LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. ...que aquí venimos a discutir y si tenemos que estar en contra de determinadas posiciones o direccionamientos del Ejecutivo, lo vamos a hacer en defensa de los derechos de los trabajadores, en defensa de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos del Ecuador. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Paco Moncayo. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señora Presidenta, compañeras y compañeros legisladores: Quiero en primer lugar, felicitar a mis compañeros legisladores que en esta Comisión reconoce, como yo puedo reconocer en la mía, el amplio espacio de debate que tenemos para opinar y defender nuestros puntos de vista. Me parece a mí que este es un punto importante, el prestigio de esta Asamblea como de los anteriores Congresos se va por los suelos, porque nosotros mismos nos encargamos en poner en duda la calidad de nuestro propio trabajo. Quiero referirme, señora Presidenta, compañeros legisladores, a los

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

empleados públicos, a los funcionarios con quienes he trabajado durante largos años de mi vida. Quiero hacerlo para expresar mi respeto y admiración por esa burocracia indispensable para que pueda funcionar el sector público, para que puedan funcionar los aparatos del Estado. Con desprecio se habla en el lenguaje popular de la burocracia, que sería sin ella, los políticos pasamos por los cargos públicos haciendo unas veces bien otras mal, pero es esa gente, son esas personas, las que allí están con este partido, las que allí estarán otros partidos y serán los que están sacando realmente adelante a las instituciones. Lo mismo puedo decir de los sindicalistas, esto de los obreros, nueve años he permanecido al frente de varias empresas municipales y estuve antes dirigiendo empresas como Director del CREA, empresas públicas y siempre dije, se acordarán de Paco Moncayo porque estuvo nueve años, pero ahí hay personas que están treinta, cuarenta años sirviendo al país. Qué sería de la Empresa de Agua Potable sin esas personas que están treinta y cuarenta años que merecen nuestra gratitud, que merecen nuestro respeto. Esta ley, por lo mismo, tiene que ser respetuosa de los derechos de los trabajadores. Creo, señora Presidenta, que lo que había preparado para referirme a los gobiernos autónomos, descentralizados, se ha dicho ya por parte del Presidente y por parte del asambleísta Virgilio Hernández. Pero entre la teoría y la práctica hay distancias. El sábado anterior fui invitado por dos concejales a Ibarra, para que podamos debatir y lo que llaman socializar el Código de Desarrollo Territorial, los concejales pidieron el salón de la ciudad, el Alcalde les negó porque el asambleísta Moncayo no es del partido de Gobierno, miren ustedes como que el salón de la ciudad fuese del partido de Gobierno o como si el salón de la ciudad fuese del Alcalde. Quiero decirles que ya queda muy poco para hablar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

sobre los gobiernos autónomos descentralizados. Pero en efecto, solamente en una ocasión, para referirse a la creación de puestos se exceptúa a los gobiernos autónomos descentralizados, debe recibir un tratamiento particular, especial, sobre la base de las normas constitucionales, todo lo que es la administración de personal en estos gobiernos. Cómo es posible, adónde vamos a llegar si la oficina encargada de administrar el recurso humano, que nosotros en nuestra ley estamos hablando de distinta manera, como un, no un simple recurso, porque hay recursos financieros, logísticos, sino como el talento humano, tenga que ser dependiente tanto administrativa como técnicamente del Ministerio éste, que manejará todo si es que las cosas siguen como está en la ley. Cómo es posible, ya quieren que en el gobierno autónomo descentralizado, que tiene autonomía política, financiera, administrativa, la unidad de control sea puesta por el Contralor, la unidad para administrar recurso humano sea puesta por el Ministerio, esto ya es realmente rayar en el más absurdo y exagerado de los centralismos. Qué puede hacer, señora Presidenta, compañeros, la SENPLADES, órgano de planificación decidiendo qué puestos se crean y qué puestos se suprimen. ¿Qué es la planificación, qué es el plan? El plan normalmente es una hoja de ruta que debería ser un gran consenso de los ecuatorianos para trazarnos objetivos, para trazarnos políticas, para avanzar en el proceso histórico de nuestro pueblo. Pero ahora resulta que la SENPLADES tiene que estar de oficina de trámite, para decir qué puestos crea la municipalidad, qué puestos crea el consejo provincial, qué puestos crea cada una de las distintas funciones del Estado; y ahora, se ha añadido todavía un espacio más, ahora es la Función de Transparencia y Control la que también tiene que opinar inclusive, sobre la evaluación de los servidores públicos. Si hay

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

trescientos mil servidores públicos, tendrán que hacer un enorme Ministerio en esta función, para poder estar en la evaluación de todos los servidores públicos. Por favor, lo que debe hacer la Función de Transparencia y Control, cuya creación, saludo y optimistamente porque le da al pueblo una opción de vigilar al poder público, es crear veedurías, sugerir veedurías, pero no llegar a estos pasos extremados. Quiero hablar ahora, de un tema que nadie va hablar, pero que a mí me parece que es importante que un General lo trate. Del mismo modo que hay que defender a los empleados públicos, a los maestros, quiero darle voz a cuatrocientas familias que están hoy en el desempleo, porque si quieren suprimir los comisariatos tan odiosos para la gente, supriman los comisariatos pero no supriman cuatrocientos empleos de compañeros, que fueron nuestros, que el único pecado que cometieron fue trabajar en las Fuerzas Armadas y es que no se están suprimiendo los comisariatos, los están pasando al Holding Dine y dejando a cuatrocientas familias sin empleo. Quiero decir, además, para la Comisión, ésta debe ser preocupación de la Comisión, los empleados públicos, los funcionarios públicos de las Fuerzas Armadas, deben estar protegidos por las mismas leyes que todos los demás ecuatorianos. Y, ahora voy a decir también, los empleados públicos que no son maestros, que no son docentes y que trabajan en el Magisterio y que también son la última rueda del coche, deben estar protegidos por las leyes que estamos tramitando en la actualidad. Quiero terminar, con un punto que me parece muy importante, los derechos se crean o no se crean... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

Juan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Termino. No se pueden crear derechos y decir que estos están supeditados a que existan o no recursos presupuestarios. Cómo puede para un trabajador de setenta años, como dice la ley, el derecho que en cuarenta, cuarenta y cinco años de servicio al país lo ha conseguido, del que es titular, que lo merece, estar sometido a que haya o no haya presupuesto. Hay presupuesto para todo en este país, para helicópteros que se caen, para campañas propagandistas, para todo hay presupuesto y para los trabajadores que con setenta años de vida al servicio del pueblo han merecido un derecho, "si es que hay recursos presupuestarios". Creo que esa frase tiene que suspenderse, los derechos se los tiene y no se los puede condicionar. Gracias, señora Presidenta; gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Henry Cuji. -----

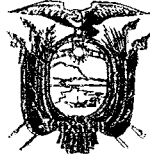
EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Gracias, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Es digno de felicitar el trabajo que ha realizado la Comisión, por cuanto el proyecto enviado por parte del Ejecutivo eran reformas a la LOSCCA y hoy vemos que en algo ha variado y ha cambiando y se habla de una nueva ley. El proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público tiene que recoger los preceptos constitucionales que establece la Norma Suprema en la sección segunda, capítulo de la administración pública. Es el Estado ecuatoriano el que tiene la obligación de dotar al sector público del país de una tecnología de punta, con recurso humano profesionalizado y capacitado de manera permanente, con remuneraciones justas y equitativas, que valoren la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

profesionalización, que no suceda lo que hasta el momento viene sucediendo en ciertos ministerios e instituciones del Estado, como son: El Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación en donde se incumple la Constitución y no se procede a elaborar los manuales de clasificación de puestos, perjudicando a los servidores públicos de esas instituciones e incumpliendo normas y preceptos constitucionales, con la alcahuetería del Ministerio de Relaciones Laborales y su dependencia la SENRES, en donde, supuestamente, ya llevan dos años elaborando aquellos manuales y que hasta hoy, señora Presidenta, no me han remitido esa información y no saben qué contestar al respecto. Entonces, en donde está la aplicación del precepto constitucional de imprescriptibilidad e irrenunciabilidad de los derechos de los servidores públicos, le pido públicamente y lo voy a hacer por escrito llegar a la señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, para que convoque a la Comisión a los Ministros de Salud, de Educación, de Relaciones Laborales, para que expliquen cuándo van a cumplir con lo que determina la Constitución, y cuándo van a dejar de perjudicar a cientos de servidores públicos de esos ministerios, porque lo que están haciendo es robándole la posibilidad de mejorar las condiciones de vida a cientos de familias ecuatorianas. Esta ley debe garantizar la posibilidad de capacitación permanente de los servidores públicos, debe reconocer y valorar la responsabilidad, la experiencia y la situación geográfica, especialmente de los servidores públicos de las provincias de la Amazonia, Galápagos y fronteras. Esta ley debe ser la garante de los derechos irrenunciables de los servidores públicos. La Ley de Servicio Público, no puede conculcar el derecho de todo ecuatoriano a asociarse y pertenecer a una organización. Los servidores públicos no pueden bajo ningún punto de vista, convertirse en ovejas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

en mandaderos del gobierno de turno. Por lo tanto, la ley tiene que garantizar el derecho de asociación, sin restricciones o coerciones de parte de las autoridades a los servidores y servidoras públicas del país o será que se quiere que los servidores públicos sean los que salgan obligados a las calles a respaldar a tal o cual Presidente. La ley debe crear un ente rector del Estado que regule y controle de manera desconcentrada el recurso humano y la remuneración, que se aplique un sistema de incentivos y promociones que garantice la estabilidad y los ascensos de los servidores en un sistema de carrera administrativa. Esta ley debe obligar a que el Estado realice una inversión a través de becas en la profesionalización del recurso humano en centros de educación a nivel nacional e internacional. Debe quedar establecido en la LOSEP, que la LOSEP regulará solamente a los servidores públicos, mientras que el Código del Trabajo a los obreros, tal como lo establece al inciso tercero del artículo doscientos veintinueve de la Constitución de la República del Ecuador y, además, esta ley no puede jamás normar las relaciones laborales del Magisterio ecuatoriano. La naturaleza de las funciones de los servidores públicos y maestros, es totalmente distinta, debe seguir siendo recogido por la Ley de Carrera Docente y Escalafón que además debe ser reformada, principalmente para mejorar las condiciones económicas de los maestros ecuatorianos y para garantizar que el Estado se preocupe no solo de la evaluación de su desempeño, sino también de su capacitación. El Estado a través del Ministerio de Finanzas de manera anual debe destinar los recursos para los incentivos económicos para los servidores públicos que se acojan a la jubilación, la misma que debe ser por un monto de siete salarios básicos del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez salarios básicos unificados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

trabajador privado, en total. De la misma manera, cuando de manera unilateral el Estado suprime una partida presupuestaria de la remuneración de un servidor público. Debido al alto costo de la vida y de la inflación, debería subirse el monto de este décimo cuarto sueldo o remuneración, dos remuneraciones básicas unificadas. Que se establezca, que las remuneraciones mensuales unificadas de los servidores y servidoras de las instituciones señaladas en el artículo tres de la ley, que laboran en las instituciones públicas de la provincia de régimen especial de Galápagos, percibirán únicamente la remuneración mensual unificada establecida en los grados de valoración de las escalas de remuneraciones vigentes para el Ecuador continental, emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, multiplicado por tres y sobre este valor total se aportará a la Seguridad Social. Esto lo hemos consensuado con el compañero Alfredo Ortiz, Asambleísta de la provincia de Galápagos. La ley como está configurada, desbarata la autonomía administrativa, política y financiera de las diferentes funciones del Estado, incluyendo los gobiernos seccionales autónomos, que no pueden bajo ningún punto perder su autonomía. Ese capítulo de la ley nos convierte en centralistas, en una sola autoridad, que es el Ministerio de Relaciones Laborales y al mando del súper ministro Richard Espinoza, que durante toda su acción y ejercicio en la SENRES, lo único que ha sido es actuar como un enemigo para los servidores públicos del país. Él está totalmente equivocado de lo que es el verdadero cambio que se tiene que construir para el desarrollo del pueblo ecuatoriano y que beneficia a los trabajadores y no los someta y los perjudique. Debo indicar que en la literal a) del artículo cinco, debe incorporarse el siguiente texto: "Ser ciudadano ecuatoriano". Dado el alto índice de desempleo, subempleo y migración, es necesario

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

garantizar el trabajo para los y las ecuatorianas y no dejar abierto el ingreso de personas extranjeras al servicio público. Esto guarda armonía con lo prescrito en el artículo trescientos veinticinco de la Carta Magna. En el artículo veinticinco, de los derechos de los servidores y las servidoras públicas, allí también debería incluirse el término “irrenunciables”, después de la palabra “derechos”, porque se habla que son derechos de las servidoras y servidores públicos. Sustituir la literal b) del artículo veinticinco por el siguiente: Percibir una remuneración, que será justa y equitativa con relación a sus funciones y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. Los derechos que por este concepto correspondan a las servidoras y servidores serán imprescriptibles. Agréguese en la literal f) del artículo veinticinco, al final lo siguiente: “En el ejercicio de este derecho, prohíbese toda restricción o coerción que no sea la prevista en la Constitución de la República”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Elimínese la literal o) del artículo veinticinco. Agréguese una literal con el siguiente texto: “Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado”. En el artículo veintiséis, prohibiciones a las servidoras y servidores públicos, agregar en la literal e), luego de “sufragio”, “asociación y libre reunión”. La literal g), en la parte pertinente contraviene lo que establece el artículo doscientos veintinueve de la Constitución de la República, que garantiza la estabilidad del servidor público. Por lo tanto, considero que hay que agregar en la literal e), luego de “sufragio”, “asociación y libre reunión”, y elimínese en la literal g) del artículo veintiséis, desde la frase “la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

inobservancia”, hasta “correspondientes”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Gracias, Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Consuelo Flores. -----

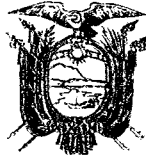
LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Todas las personas que se encuentran aquí presentes y que sabemos que nosotros, los legisladores, hemos sido electos para venir a defender los derechos y los intereses del pueblo ecuatoriano. Pero antes de pasar al informe que voy a dar, quiero decirle al asambleísta Hernández, que nosotros no presentamos ninguna comediática, porque estamos amparados bajo la Constitución de la República en el artículo noventa y ocho, la misma que hicieron ellos en Montecristi, que se refiere al asunto de la resistencia. Esta es nuestra manera de protestar, porque durante tres años el Gobierno, que se está manteniendo y que continúa, no ha visto la forma viable de para solucionar el problema eléctrico del país. Pregunto, ¿acaso la ciudad donde usted vive no está afectada? Todos somos afectados y todos tenemos derecho a defender nuestros derechos. En lo referente al informe que se ha presentado y que nosotros los asambleístas hemos trabajado, los que conformamos la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, hemos dado amplitud para que todos manden sus objeciones, hemos dado amplitud para que todos los trabajadores también presenten sus objeciones, porque ese es nuestro deber, enfocar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

un proyecto de ley que vaya en beneficio del pueblo ecuatoriano y que esta vez, por lo menos, han tenido concienciación aquellos partidos políticos de diferentes ideologías y no han acogido una dictadura más que manda el Ejecutivo. Hemos analizado un proyecto de ley a favor de los que verdaderamente necesitan que luchemos por ellos, que es el pueblo ecuatoriano. Primero, defender los derechos del pueblo ecuatoriano, defender los derechos de los maestros que vinieron luchando y siguen luchando por sus derechos, defender los derechos de los servidores públicos que por tantos años vienen dando su vida en sus diferentes trabajos y que han sido maltratados, los cuales sufren esta economía en debacle que se está viviendo en el país y hacer uso del artículo treinta y tres, como lo dice la Constitución: “El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”. Por eso hemos trabajado con ecuanimidad y conciencia para defender los derechos de los trabajadores, para poderles dar mejor vida a su familia, como lo dice la Constitución Política de la República, el buen vivir. De acuerdo a lo que hemos manejado con el proyecto de ley, no estoy de acuerdo con el artículo uno, porque debemos eliminar la palabra “calidez”, ya que en las instituciones públicas y privadas, lo que debe primarse es la educación y la cultura dentro de un marco cordial y una prolija atención. En referencia al nepotismo, en el artículo doce, habla de la prohibición del pluriempleo, se debe considerar a los músicos de las orquestas sinfónicas del país, ya que estos también pueden desempeñar la docencia en los conservatorios del Estado. En el artículo veintiséis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

literal g), debe eliminarse la parte que dice: “La inobservancia de esta prohibición producirá obligatoriamente la destitución del servidor infractor, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan”. Esto lo hago porque contraviene lo que consagra la Constitución en su artículo trescientos veintiséis, numeral quince, ya que deja en indefensión al servidor público y viola el debido proceso. Además, contraviene el derecho a la resistencia, contemplando en el artículo noventa y ocho de la Constitución Política de la República. En el artículo veintisiete, de la jornada única de trabajo, que es de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, las cuales pueden ajustarse al tipo de trabajo que se desempeñe. En el artículo treinta y seis, en cuanto a la falta de asistencia de un empleado de una hora o fracción, de no ser autorizado por el jefe inmediato o departamento respectivo, se deberá solicitar la multa correspondiente, pero no puede haber dos sanciones a la vez por una misma causa, porque al hablar del cincuenta por ciento computado, sería una segunda sanción para el servidor o servidora pública. En el artículo treinta y siete, que se cambie la palabra “podrá”, por “deberá”. El permiso para estudiar para un servidor o servidora pública es un derecho, por lo tanto, debería ser facultativo y otorgado. Hay muchos incisos que tenemos que enfocarlos para el segundo debate, pero tenemos que ser claros también, que hemos luchado todos los compañeros que conformamos la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, que hubieron muchos debates entre diferentes ideologías, pero que hemos sacado lo mejor para que esta ley vaya en beneficio de los servidores o servidoras públicas, porque recordemos que ellos son los que producen y dan la economía al país con su trabajo. Por lo tanto, así también tienen que ser beneficiados, tienen que ser respetados y tienen que ser tratados dentro de lo que manda el principio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

constitucional, el derecho a la vida, el derecho al trabajo. En el artículo cincuenta y dos, que se elimine la literal a) "Incapacidad probada en el desempeño de sus funciones, previo a la evaluación de desempeño y los informes del jefe inmediato y la unidad de desarrollo de recursos humanos". ¿Por qué? Porque la facultad subjetiva del jefe inmediato se presta para que abuse del servidor público y que el jefe inmediato haga lo que le dé la regalada gana, si le cayó bien continúa y si le cayó mal se fue. Entonces, tenemos que preservar los derechos del trabajador. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. ¿Cuántos minutos se me da, señora Presidenta? -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Diez minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. Todavía no tengo ni cinco. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. No, no, señora Asambleísta, estamos corriendo el tiempo y tenemos un cronómetro para todos los asambleístas. -----

LA ASAMBLEÍSTA FLORES CONSUELO. También hablamos de las instituciones en las cuales se señala que un empleado no gana mil dólares, con beneficios y gratificaciones. Éste no va a querer dejar su empleo, porque al recibir su indemnización sale perjudicado, ya que no compensa el hecho de tener un empleo con esta poca cantidad de dinero que ellos perciben, con el alto costo de la vida que se vive, ni



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

siquiera pueden invertir su dinero para un negocio productivo, viendo y sabiendo que la canasta básica en la actualidad, que es de quinientos dieciocho a los quinientos veinte dólares americanos, según los últimos índices económicos, pues es claro que esta persona en poco tiempo quedaría en la indigencia, después de haber dado toda su juventud, todo su conocimiento y toda su lucha a las entidades públicas. Entonces, estamos prestos a recibir de todos los compañeros legisladores, las objeciones para mejorar un proyecto que vaya en beneficio del pueblo ecuatoriano. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Dora Aguirre. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. Señora Presidenta, señores y señoras asambleístas: Quiero empezar diciendo que el día de hoy presentamos un borrador del proyecto de Ley del Servicio Público, un borrador que pretende que todos los asambleístas que formamos parte de esta Asamblea, discutamos con una visión positiva, porque creo que está demás destacar la intervención de compañeros de diferentes partidos políticos que han reconocido el esfuerzo que se ha hecho dentro de la Comisión al trabajar este proyecto de ley. El esfuerzo cargado de sensibilidad y cargado de defensa del respeto al derecho de las trabajadoras y trabajadores del sector público. Quiero decir que no me ha satisfecho más el día de hoy que las aportaciones que han hecho los diferentes compañeros, aportaciones progresistas, de avanzada, que satisfactoriamente recogeremos e incluiremos en el transcurso del siguiente debate. Profundizaremos la discusión sobre la descentralización, sobre las autonomías, profundizaremos la situación

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

del acceso y el derecho de los jóvenes al sector del servicio público. Trabajaremos con empeño y hacemos un llamado a todas las organizaciones sociales, a los representantes de las diferentes organizaciones sindicales que participaron con nosotros en procesos de discusión a que vuelvan a la Mesa de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para seguir discutiendo y debatiendo un nuevo borrador de proyecto que, como consta en esta discusión del día de hoy, es de avanzada, es progresista, es garantista de los derechos. Quiero retomar la última aportación que hizo la compañera Presidenta, en el sentido de seguir considerando la oportunidad de incluir en nuestra propuesta el derecho de los compañeros profesores a tener su propia ley, escuchando al artículo tres cuarenta y nueve de la Ley Orgánica del Servicio Público, perdón, de la inclusión en la garantía constitucional, constante en el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Ley Orgánica del Servicio Público, donde se garantiza este derecho a los profesores y profesoras. Tengo que aclarar el día de hoy, que fui una de las asambleístas que firmó un documento, retirando el artículo noventa y tres, y lo tengo que aclarar porque quiero que los profesores y las profesoras tengan la capacidad de decisión y valoren qué es lo que más les conviene. Nosotros hemos recibido propuestas de diferentes maestros y maestras en el sentido que no están de acuerdo en que se incluya como servidores públicos a los maestros y a la maestras. Pero lo hicimos por una sola cuestión, que ya uno de los compañeros, el compañero Armando, incluía la mejora salarial y esa mejora salarial incluía en la unificación salarial los componentes como años de servicio, sueldo básico, adicional, bonificación del costo de vida, subsidio familiar, subsidio de educación, décimo sexto, compensación pedagógica, subsidio de antigüedad, comisariato, situación geográfica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

fondos de reserva, bono de frontera. Esa era la unificación salarial, donde aparte de esta bonificación se incluía beneficios adicionales, como el bono geográfico, el bono de eficiencia, el pago por residencia, el pago por viáticos, por horas extras y otras horas suplementarias. De la unificación salarial se incluía que el monto del aporte a la seguridad social será sobre el total de la remuneración mensual unificada. Esa era la única razón por la que nosotros planteábamos que se considere a los trabajadores y trabajadoras como servidores públicos a los maestros y a las maestras. Pero si es que hay voluntad de los maestros de no acogerse a esta propuesta y continuar dentro de la carrera docente, nosotros acogeremos; pero si les invitamos a que hagan una reflexión y discutan y asuman con responsabilidad también esta decisión. Por otra parte, quiero decir que cuando veía estas velas aquí en la Asamblea, decía estamos de velatorio y, efectivamente, en este proyecto de ley, precisamente, se han traído velas, porque se elimina el nepotismo, se elimina el nepotismo y habrá sanción para quienes incurran en ello y responsabilidades económicas solidarias. Hoy estamos desde nuestro grupo de asambleístas, de celebración, porque la propuesta del proyecto de Ley del Servicio Público es garantista de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras; es progresista porque, por ejemplo, tenemos licencias con remuneración, con derecho a la paternidad, con derecho a tener licencias remuneradas por el nacimiento de un hijo o una hija, por nacimiento de hijos e hijas que nazcan en condiciones especiales o en caso de adopción. Estos derechos no estaban considerados en la anterior ley y están garantizados en la Constitución y están garantizados en este nuevo proyecto de ley. Respecto al traspaso o cambios administrativos del personal, será previa consulta y decisión de los trabajadores y, además, se incluye un Consejo de Participación y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Control Social en el artículo ciento cuarenta y cinco, que va a vigilar los actos administrativos concernientes a traslados, traspasos y cambios administrativos; controlará los procesos de ingreso al sector público; investigará denuncias sobre actos u omisiones de las o los servidores públicos; vigilará los procesos de supresión de puestos o partidas presupuestarias. Vamos de avanzada en este proyecto de ley y por eso hoy celebramos, celebramos que haya una indemnización por accidente de trabajo o enfermedad, porque en caso de accidente de trabajo que se realice o suceda dentro del propio espacio de trabajo o en el transcurso del domicilio hasta el puesto de trabajo de ida o de vuelta, eso será reconocido como enfermedad profesional, ocasionada por consecuencia del desempeño de su función o que provoque fallecimiento o incapacidad total o permanente, se tendrá derecho a una indemnización por accidente de trabajo o enfermedad. En el artículo veinticinco, hablamos de recuperar uno de los puntos... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. En el artículo veinticinco, la literal j), recuperamos el artículo que dice: "Recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública de la que hubiere renunciado para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada". En este aspecto también incluimos dentro del ámbito de la emigración, haciendo caso al articulado de la Constitución, que es garantista, que es igualitaria, que reconoce el trato en igualdad de condiciones a todos los ciudadanos que vivimos en un país, a que tengan acceso a los puestos públicos en base a sus capacidades, en base a sus destrezas, en base a sus habilidades.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

Muchos de ustedes que están aquí conocen y tienen familias en emigración, esto lo hemos reivindicado en todos los países del mundo y no solo ahora, España está reconociendo que cualquier ciudadano migrante de cualquier nacionalidad que viva en ese país, podrá tener acceso en igualdad de condiciones a los puestos públicos, ¿por qué? porque prima la condición de ser humano, porque prima la condición de capacidades y habilidades y porque habrá un concurso de merecimiento y oposición para que las personas en igualdad de oportunidades y sin ningún tipo de discriminación, pueda tener acceso a diferentes espacios públicos. Piensen en los miles de migrantes, más de tres millones que vivimos fuera. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. Solo para terminar, quiero decirles, compañeros servidores y servidoras públicas, el veintiséis de abril sé que es el Día del Servidor y de la Servidora Pública y sé que en mil novecientos sesenta y seis se organizaron porque en esa Constitución que se trabajó, no se reconoció esos derechos. Pues, hoy en estas elecciones... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señora Asambleísta. ----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIRRE DORA. ... y nosotros estamos armando un proyecto de ley de avanzada, donde hay participación activa y ciudadana, y queremos que eso siga siendo garantía para todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y para toda la sociedad civil organizada. Gracias. -----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Kléver García, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Gracias, señora Presidenta. Compañeros legisladores: Solicitaría, muy comedidamente, se pase el power point. En primer lugar, quiero decir que las velitas que hemos puesto el día de hoy, parece que están ya iluminando a los compañeros y están fortaleciendo el trabajo o queriendo legislar a favor de los servidores públicos, porque realmente la ley que vino desde el Palacio Presidencial es atentatoria contra todo punto de vista, es realmente estatista, como ya lo han dicho los compañeros. Muy buenos discursos se pueden realizar, muy buenos discursos se pueden dar, pero en la acción de legislación ahí es donde les queremos ver a todos los compañeros que hagan los planteamientos por escrito, para que sean recogidos y sean a favor de los servidores públicos del país. Adicionalmente, también ha habido intervenciones de que el súper Ministro es un alcahuete, ¿quién le puso al súper Ministro? Si está mal se le debe destituir, se le debe llamar a juicio político. Nosotros, como Sociedad Patriótica, respaldaremos ese juicio político a quien está haciendo mal la reclasificación de puestos. Mi saludo también a todos los servidores públicos del país que han venido ahora, a la gente del Magisterio, que muy acertadamente han tenido la capacidad de lucha para hacer entender al Gobierno que debe rectificar. Nosotros no somos una oposición destructiva, lo hemos demostrado en el accionar, haciendo planteamientos claros y concretos. En la Comisión, fundamentalmente, hemos dicho por la defensa de los servidores públicos, por la defensa de la estabilidad económica de sus familias, de sus hijos, quienes han permanecido permanentemente trabajando en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

función del país y de las instituciones públicas. Esta Ley Orgánica de Servicio Público Reformatoria que envió el Presidente de la República contradice, como ya lo han dicho la mayoría de los compañeros, a la Constitución. Los asambleístas constituyentes dijeron que se haga una Ley de Servicio Público y la iniciativa del Presidente era realizar una Ley Reformatoria a la LOSCCA, y nosotros no teníamos la capacidad de modificar la iniciativa, debíamos hacer eso, reformar y cambiar en beneficio de los trabajadores, mas no hacer una nueva ley. Debería devolvérselo al Presidente de la República para que lo realice muy bien y lo haga de acuerdo a los preceptos constitucionales. El siguiente, por favor. La novelería de la Asamblea Constituyente hizo que se auto imponga en la Transitoria Primera numeral seis de la Constitución, aprobar una ley que regule el servicio público, más no, como lo manifesté claramente, lo hizo el Presidente. Esta ley, fundamentalmente, tiene muchas inconsistencias, atenta contra las garantías de la Constitución, es antitécnica, pues incluye al Magisterio Nacional y otras instituciones, como ya lo dijeron los compañeros, sin considerar sus particularidades que deben ser reguladas como única excepción por su ley especial. Esta Ley es estadista, discriminatoria y refleja un ánimo político de apropiación institucional del país. Siguiendo, por favor. Dentro de las principales observaciones que me voy a permitir hacer porque ya basta de discursos y haciendo observaciones concretas a los articulados. El artículo tres de esta ley rige para todo el sector público, sin excepciones y respetando, como ya lo manifesté, al Magisterio que debe mantener su ley propia que le regule y reglamente de conformidad al artículo tres cuarenta y nueve de la Constitución. El tres cuarenta y nueve establece claramente y debemos tener coherencia con lo que nosotros hemos realizado. Siguiendo, por favor. El artículo

M



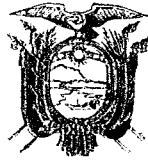
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

cuarenta y siete, inciso segundo, atenta contra las garantías constitucionales como el derecho a la defensa y al debido proceso, pues el sumario administrativo oral, en la forma prevista, se prestará a manipulaciones, por lo que debe mantenerse una prueba documentada, no simplemente los despidos deben hacerse por un mero sumario administrativo oral, sino que deben ser documentadamente. Adicionalmente, toda institución es susceptible de la acción de protección consagrada en el artículo ochenta y ocho de la Constitución, lo que esta ley no lo prevé y no puede la ley eliminar en estos casos, como se busca en la propuesta de reforma del Ejecutivo para atropellar a todos los servidores públicos del país, es decir, adolece de inconstitucionalidad, esto quiere decir que cualquier ratito, en cualquier momento aplicada la ley, sin respetar la Constitución, se deja en la calle, se deja en el abandono a todos los servidores públicos que han venido a estar vigilantes el día de hoy. Siguiendo, por favor. El artículo sesenta y seis que habla de la supresión de puestos y el despido unilateral, pregunto a la ciudadanía y a todos los compañeros, es posible que exista supresión de puestos y despido unilateral. Debemos tener sensibilidad humana, no pueden ser admitidos pues lo que se busca es echar a la desocupación a miles de padres y madres de familias para emplear a otros adeptos al régimen. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor asambleísta, hay un punto de orden por favor. Asambleísta Calle, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Creo que estamos discutiendo el proyecto de ley realizado por la Comisión, de lo que entiendo, no el enviado por el Ejecutivo, lo que se está haciendo es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

manipulación perversa de la información y tergiversando lo que se está discutiendo aquí. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señor Asambleísta y, por favor, remitirse al texto que entregó la Comisión el día de hoy, muchas gracias. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Está remitido, señora Presidenta. Si se da lectura por Secretaría, todo el articulado está previsto en la ley que está en vigencia y está en discusión, sino que se está diciendo claramente al país y a todos los servidores públicos la verdad jurídica, técnica de esta ley que no puede darse y no puede continuar. Por eso, nosotros estamos pidiendo el archivo de esta ley, porque realmente no podemos mentirle más al pueblo ecuatoriano, no podemos seguirle engañando, debemos quitarnos las máscaras y decirles que debemos construir un país en base a la opinión de toda la gente, de todos los compañeros, empleados, trabajadores del Magisterio y de todo el pueblo en general. Siguiendo, por favor. El artículo ochenta y siete, usted lo tiene compañera, el artículo ochenta y siete propuesto por el Régimen. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, por favor estoy hablando, señor Asambleísta. Por favor, está en uso de la palabra el Asambleísta. Por favor, señores asambleístas, luego tienen su espacio para poder definir exactamente cuáles son los artículos, por favor permitan que termine la presentación. Muy amable. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. El artículo ochenta y siete



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

propuesto por el señor Presidente de la República dice: “Efectos de la evaluación. El servidor público que mereciere la calificación de inaceptable, será destituido de su puesto, previo el respectivo sumario administrativo que se efectuará de manera inmediata”. La redacción es absurda y el propósito nefasto, el sumario administrativo es un proceso para establecer pruebas de cargo y de descargo, y no solo de encontrar méritos para destituirse al funcionario, pero en la forma redactada la sentencia ya está dada de antemano por el mandato de la ley. Esto es inconstitucional por donde se lo amerite. ¿Qué quiere decir? Que simplemente el sumario administrativo es para justificar, pero el despido con la evaluación es inmediata. Siguiendo, por favor. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta, para concluir.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. La siguiente diapositiva, por favor. Por favor la siguiente diapositiva o ya no quieren que sigamos hablando. ¿Por qué hacemos referencia al proyecto de ley que mandó el Presidente? Porque se mantuvo el proyecto, no se cambió absolutamente nada y hemos hecho un estudio determinado. El señor Presidente de la República ha criticado duramente las iniquidades remunerativas en el sector público y los burócratas dorados, pregonando la unificación salarial y el tope para ellos como la solución. Pero en esta ley se mantiene la remuneración variable por eficiencia, la remuneración variable por competitividad y para empresas públicas, ¿qué quiere decir eso, compañeros? Que la Superintendencia de Bancos, que la Superintendencia de Telecomunicaciones y todo el aparato burocrático van a tener más de lo que gana el señor Presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

Por eso hay que revisar el articulado, por eso nosotros estamos pidiendo el archivo de la ley, y ahí se establece claramente en el artículo ciento veinticuatro, ciento veinticinco y ciento treinta y siete... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER. Para terminar, señora Presidenta, soy integrante de la Comisión, nosotros hemos hecho observaciones y se ha hecho caso omiso de las observaciones. Por eso hay que denunciar al país y hay que poner en alerta a los compañeros y ojalá Dios nos siga iluminando y podamos tener más velas para que podamos cambiar este país. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Augusta Calle. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. Lamento mucho que el miembro integrante de Sociedad Patriótica y que también es parte de la Comisión, no se haya enterado que durante dos meses se trabajó un nuevo proyecto y haya venido ahora a discutir artículos que están en el proyecto que nos envió el Ejecutivo y que fueron desechados, porque, señores servidores públicos, compañeras y compañeros, quiero hablar y dirigirme a ustedes, lo que acaba de decir el asambleísta García, no recuerdo el apellido porque nunca va a las sesiones, es mentira. En el nuevo texto, en el nuevo texto, por ejemplo, no hay despido, no existe un solo artículo para despido, sí estaba propuesto y nos opusimos, no existe el despido, porque es la Mesa de los Derechos de los Trabajadores y ahí estamos gente que hemos defendido toda nuestra vida los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

derechos de los trabajadores y que es la casualidad que estemos ahora en la Asamblea. Porque hemos estado en las calles y en las huelgas junto a ustedes, compañeros, no ahora tenemos un discurso, lo hemos probado con la vida, con la cárcel, junto a ustedes. No se dejen engañar por los nuevos defensores que cuando estuvieron en el poder les acribillaron a ustedes, compañeros. No se disminuyen los beneficios que ustedes perciben en ninguna parte del proyecto, no se disminuye la vacación y ustedes dirán ¿cuándo han dicho eso? Saben cuándo compañeros, en la cantidad de rumores que ha vertido la oposición en muchos casos, perversamente, y sabemos eso porque ustedes estuvieron en la Mesa y ustedes fueron con esos temores y les dijimos, aquí está la prueba, compañeros, bajo nuestra firma, nuestra responsabilidad, ni habrá despido ni se disminuirán los beneficios ni se bajará un centavo de sueldo, no se disminuirá la vacación. Esa es la verdad y aquí está el texto y es un texto borrador, es un texto que queremos que ustedes lo revisen, que lo lean, que lo lean ustedes, que lo lea cada servidor público, no que se dejen manipular por los dirigentes que en algunos casos son excelentes compañeros. Compañeros, anoche me llegaron las observaciones del CONASEP, las he leído todas, comparto la mayoría, estarán posiblemente en el segundo debate, pero les invito a que vayan otra vez a la Mesa y de la misma manera que discutimos la primera vez, que discutamos ahora, que veamos qué es posible, qué no es posible de común acuerdo, como compañeros que hemos sido toda la vida. Quiero decirles, compañeros, que aquí se ha vuelto a mentir cuando se dice, cuando otro asambleísta dice que no se le hace caso cuando él habla, pero es que no se le escucha porque se acoge al derecho del silencio hasta para las votaciones, cuando se le dice vote, dice me acojo al silencio. ¿Qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

pasa?, me acojo al silencio, es su forma de voto. Por ejemplo, compañeros, son derechos dicen, dicen ahí que nosotros estamos impidiéndoles que se organicen, no es verdad. El artículo veinticinco de esta ley, compañeros, artículo veinticinco literal s) dice: "Son derechos de las servidoras y servidores públicos asociarse y designar sus directivas en forma libre y voluntaria", eso dice aquí, por qué dicen que se impide la organización de ustedes. Está aquí compañeros, no se dejen engañar, está aquí, está escrito, aquí, les podemos dar, claro, artículo veinticinco literal s), aquí está compañeros y ese es un derecho constitucional y ese derecho lo van a defender ustedes junto a nosotros, es un derecho constitucional importantísimo. Pero también dicen que se está impidiendo ejercer el derecho a la resistencia, ¿saben por qué dicen eso? Porque en el artículo veintiséis se dice que no hay como cerrar los servicios públicos, pero eso está también en el artículo trescientos veintiséis, literal quince, de la Constitución, que prohíbe la paralización de servicios públicos de salud, saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, etcétera. Compañeros, son servicios importantes para el pueblo, sigan, quisiera que me escuchen antes de gritar, pero ni modo, Mery, me gustaría conversar, no que grites cuando hablo, cuando tú hablas yo te escucho muy bien. Pero para terminar, compañeras y compañeros, también quisiera decir que hay un sector importante que se ha acercado a la Mesa y que nos ha hecho varias consideraciones. De igual manera que los maestros, también se han acercado las Fuerzas Armadas y también vamos a recoger las consideraciones de las Fuerzas Armadas, como decía el general Moncayo, tenemos que asumir lo que estamos viendo todos los días, es necesario como Mesa de los Derechos de los Trabajadores. Pero también hay algunos artículos aquí, que se deben aclarar, por qué entrar las

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Fuerzas Armadas dentro del servicio público en el tema de remuneraciones. Para terminar, compañeros y compañeras, les pido, por favor, a los maestros que escuchen lo que voy a decir, con buena voluntad, con buena fe, con la misma buena fe con la que les estoy hablando. ¿Por qué nosotros hicimos un alcance? y esto quisiera que me escuchen también los compañeros de la Asamblea. Tenemos aquí una tabla, esta ley, nosotros creemos que debe, creemos, proponemos si ustedes no quieren más, no hay problema, proponemos que rija en el ámbito de remuneraciones, exclusivamente de remuneraciones para los maestros, ¿por qué? Con cifras les puedo entregar las tablas, compañeros. Si hacemos la unificación de componentes, por ejemplo, un maestro de cuarta, de quinta categoría gana cuatrocientos dieciséis dólares con noventa y cuatro centavos, si este maestro entra dentro de la Ley de Servicio Público a la homologación y entraría a la quinta categoría donde está el setenta por ciento de los maestros, entraría al grado cuatro y recibiría una remuneración de quinientos sesenta y seis dólares, esa es la diferencia compañeros. Pero, además, el aporte al IESS se haría sobre este monto, no sobre el básico que les da unas jubilaciones de hambre, sino que se haría sobre el monto total, ese aporte iría incrementándose, en el dos mil diez sería el sesenta por ciento; en el dos mil once sería el ochenta por ciento; en el dos mil doce sería el ciento por ciento. Ese sueldo más el pago del bono geográfico, más el pago por bono de eficiencia, más el pago por residencia, más el pago por viáticos, subsistencias y otros que contempla como el décimo tercero, décimo cuarto, horas extras y suplementarias, eso es lo que ganarían los maestros si entrarían dentro de la Ley de Servicio Público, únicamente en el régimen de remuneraciones. Si ustedes quieren seguir con una Ley de Escalafón, está bien, nosotros aceptamos, es la decisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

de ustedes, pero analicen, analicen lo que tiene que ver con ingresos, por favor, nada más, analicen con tranquilidad, sin gritos, analicen, nada más. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CALLE MARÍA AUGUSTA. No, no me hace falta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Rocío Valarezo. Les doy equitativamente a todos los movimientos y partidos, no puedo dejar de dar la palabra. Estamos siguiendo un solo orden, no hay quien haya desordenado la sesión. Eso no es punto de orden, de réplicas en la segunda intervención. -----

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ROCÍO. Señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas: Aplaudo y apruebo que en el artículo noventa y tres del informe del proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público, presentado por la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, determina que el personal docente tendrá un régimen de remuneración conforme de la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, así lo dispone el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Constitución Política de la República. Por consiguiente, corresponde eliminar por inoficioso, improcedente e ineficaz la literal m) del artículo noventa y dos, porque contraviene el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

mandato constitucional del artículo tres cuarenta y nueve. Si bien en el artículo doscientos veinticinco y subsiguientes se determina la estructura orgánica y los principios del servicio público, por otro lado, lúcidamente en el artículo tres cuarenta y nueve se establece como excepción un régimen, a veces nos olvidamos que la educación y la cultura tienen como objetivo el desarrollo del espíritu nacional, las virtudes morales y el conocimiento científico. La lucha del Magisterio comienza con el triunfo de la Revolución Liberal de mil novecientos cinco. Eloy Alfaro inició la educación laica en escuelas, colegios y universidades. La Revolución Juliana de mil novecientos veinticinco fomentó y mejoró la educación en todos sus niveles, luego se dieron avances significativos con Arroyo del Río, Velasco Ibarra y los subsiguientes gobiernos, hasta que, el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno se aprobó la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, la misma que, hoy por hoy, está en plena vigencia. Más de un siglo de lucha, más de un siglo de historia, el Magisterio siempre ha redimido y liberado al pobre, ha custodiado la justicia, ha prestigiado y honrado al país. Me pregunto si hoy como legisladores, antes como sus discípulos, podremos corresponder a todos sus afanes, somos dignos de su grandeza, compañeros y compañeras assembleístas. Los maestros heroicos arquitectos de la República en forma continua han sabido responder con valor e inteligencia a los intereses del país, han forjado durante décadas los caracteres y las voluntades de los hombres libres de nuestro país, no se puede hablar de ellos, sino con el corazón en la mano, no se les puede hablar, sino con sinceridad y amor. Me pregunto, señoras y señores, quién fue el guía que intervino en el maravilloso proceso de aprendizaje, quién les enseñó a leer y escribir, quién mató el analfabetismo. El talento humano presente en este foro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

fue cultivado por esos hombres nobles de corazón puro, ahora olvidados por vuestra vanidad y orgullo. Hombres y mujeres que fraguan todos los días la patria del mañana, el maestro es el extracto de la abnegación y la virtud, muchos se llenan la boca con expresiones de aprecio por el maestro ecuatoriano representado por el gran escritor Juan Montalvo y por el tutor Simón Rodríguez quien sembró semillitas de libertad en el corazón de un niño venezolano llamado Simón José Antonio de la Santísima Trinidad Bolívar y Palacios. En este recinto se proclama continuamente el cambio en la educación, todos quieren el cambio, sin previamente exigirlo al interior de sus almas, en lo más íntimo de sus conciencias. Hoy seis de noviembre de dos mil nueve, compañeros y compañeras, les invito a manifestar sin temor un sentimiento verdadero hacia vuestros maestros y maestras de nuestros años de niñez y juventud. No debemos, por tanto, violentar en forma inhumana el marco jurídico que los protege de sus avatares y sentimientos. El Magisterio ecuatoriano demanda de la Asamblea Nacional una política seria en el tratamiento de sus derechos que corresponda a su sacrificio diario, a la grandeza de su alma. Muchos colegas asambleístas tienen que juzgar lo elemental de este razonamiento para no dejarse seducir de las meras apariencias. Respetar los derechos adquiridos del Magisterio es el único camino conducente a una verdadera paz en el país. Muchísimas gracias, Presidente, compañeros y compañeras asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Irina Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS IRINA. Muchas gracias, señor Presidente.
Señores asambleístas: Creo que hoy día se ha hecho bastante discusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

sobre la ley que estamos tratando, hay aportes que la Comisión, sobre todo, tengo la plena seguridad, con la sensibilidad que los caracteriza al ser la Mesa que defiende el derecho de los trabajadores, deberán acogerse. Valoro el trabajo y así lo han reconocido sus integrantes, también de otras fuerzas políticas. El trabajo que se ha venido dando dentro de la Comisión y eso es algo que hay que valorarlo, porque es difícil a pesar de no coincidir en todo lo que se conviene y dentro de este proyecto de ley, pero evidentemente estamos en un primer debate en donde el proyecto de ley presentado el día de hoy, específicamente el trabajado en la Comisión, no el presentado por el Presidente de la República en su origen es el que se debe tratar, no mal informar. Comparto con los miembros de la Comisión que han discutido artículo por artículo y debe ser en base a ese proyecto lo que se debe discutir el día de hoy. Comparto también que se deben aclarar varios temas y me voy a remitir a ciertos artículos, sobre todo a los referentes a lo que tiene que ver, en lo que no está coincidiendo con la Ley de Empresas Públicas. Comparto con el asambleísta Moncayo la preocupación que tiene, sobre todo, en el tema de lo que se identifica como servidores públicos. Evidentemente, como está planteando el proyecto de ley, podría entenderse que se estaría desestimando la organización laboral, desestimando, sobre todo, la mano de obra de nuestros trabajadores que están presentes en aquellas empresas que ahora son consideradas públicas, con una gran diferencia, que ahora son empresas que deben dar réditos a esas instituciones a las cuales se pertenecen, las que son del Estado, evidentemente, y aquellas que son también, por ejemplo, de los gobiernos autónomos descentralizados. La eficiencia, la claridad, la planificación y, sobre todo, el control que deben tener estas empresas, va también por la consideración que se debe dar al talento humano.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Entonces, nosotros debemos ser muy claros en especificar en esos artículos lo que ya reconoce la Ley de Empresas Públicas. Veo que al poner el artículo dos veintinueve de la Constitución puede quedarse más bien a la interpretación de que se tiende un poco a no valorar a aquellos trabajadores que deben seguir siendo parte de la contratación colectiva. Aquellos trabajadores que a diferencia de lo que se quiere decir que en este bloque de asambleístas de Movimiento PAIS, se está atentando contra la sindicalización laboral, es totalmente lo contrario. Dentro del artículo, sobre todo, el artículo dieciocho en el que se reconoce cuáles son las categorías de obreros, reconozcamos que hay un avance en el tema donde se incluye aquellos que son, por ejemplo, los que vengán trabajando de manera directa en los procesos operativos, productivos, de especialización y profesionales. Aquí nosotros debemos reconocer que aquellos trabajadores que brinden sus servicios dentro de estas instituciones, luego de la evaluación que se debe hacer de todo el personal, como así lo manda la Ley de Empresas Públicas y que también lo ordena la Ley de Servicio Público, debemos reconocer que esto debe estar reconocido, no puede estar contraria esta ley a la Ley de Empresas Públicas, cuando ahí ya se reconoció un avance que incluso supera la Constitución. Nosotros debemos tener, sobre todo, la equidad y la tranquilidad, la transparencia con el país, no jugarle con discursos de doble sentido, aquí tenemos un firme propósito de entregarles a los servidores públicos, a los cuales considero y valoro mucho, el despido ya no está dentro del texto, entiendan lo que les dicen sus miembros, lo que esta Comisión, lo que el resto de asambleístas vamos a estar pendientes de que sea presentado así en el segundo debate. Luego de eso tenemos el tema de la variación de los salarios, nuevamente me remito a la Ley de Empresas Públicas porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

la conozco a profundidad. En la Ley de Empresas Públicas se presta la oportunidad y se da justamente que tengan la capacidad competitiva con el resto de empresas, no se puede categorizar a una empresa que está sobre todo extrayendo petróleo como las hidroeléctricas o también las de los servicios, sobre todo de prestación de servicios que tengan un estándar para todos, aquí hay que ser eficientes, ahí viene la evaluación sobre todo, la categorización que tiene sobre los salarios, siendo mucho más responsables en el tema de la competencia que deben tener con el resto de empresas. Aquí estamos compitiendo en un nivel de empresas, es totalmente distinto evaluar a estos trabajadores ó a estas empresas considerados, siendo parte de un ministerio, hay que ser muy claros, aquí hay que definir que esto debe funcionar, debe producir, porque caso contrario lo que dice la misma ley, deberían eliminarse esas empresas. Ahí vamos nuevamente al tema de la valorización del talento humano, como debe ser, no el recurso humano, el talento humano es el que hace posible que estas empresas sean y puedan generar recursos para sus instituciones a las cuales se pertenece. Dentro del ámbito también tengo muchas dudas, sobre todo que se aclare el ámbito, dice: aquellas que se cubran de regímenes especiales, no se puede dejar una palabra tan cerrada de esa manera porque pueden producir. Dentro de las empresas públicas existen las empresas que son públicas porque tienen un paquete accionario del ciento por ciento del Estado, pero existen aquellas empresas que son de economía mixta, existen aquellas empresas donde se han conformado entre gobiernos autónomos descentralizados y sobre todo con el Estado. Existen aquellas empresas que son de autoría privada con los gobiernos autónomos, esas son las prioridades que debe reconocer para que no se deje justamente a aquellos trabajadores desprotegidos ó a su vez se quiera beneficiar a un

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

sector o al otro, éstas deben tener sobre todo la sensibilidad. La Comisión, dentro de este debate que estamos teniendo, para que ustedes puedan tener, ya que existe una Ley Orgánica que está vigente, la Ley de Empresas Públicas está en vigencia, están pasando justamente a ese traspaso que debe tener la nueva normativa jurídica y en donde hay que estar pendientes que precisamente el derecho de los trabajadores, como se reconoce en esa, tengan y pasen con todos los derechos adquiridos que venían trabajando. El tema también del retiro que deben tener los trabajadores, en este caso, cuando decidan retirarse de la empresa, hay que tomar muy en cuenta, aquí le estamos poniendo evidentemente mil dólares por año; en la Ley de Empresas Públicas habla de otros términos. Pero ¿por qué? Porque hay empresas públicas que eventualmente, hay que ser realistas, no van a tener, por ejemplo, cuando tengan esa capacidad de poder enfrentar el retiro de muchos trabajadores, ahí hay que también tener coherencia y se le pide a la Comisión que, por favor, revise lo que tiene que ver con el retiro voluntario de los trabajadores como se reconoce específicamente en la Ley de Empresas Públicas. En el tema de servidores públicos que pertenecen a la Función Ejecutiva, a diferentes categorías de ministerios o instituciones públicas, tienen que acogerse a lo que dice esta ley, pero creo que hay que exceptuar. Reconozco también que el tema de los maestros, como ya lo han dicho muchos compañeros el día de hoy, deben tener y se plantea que deben seguir siendo parte de su ley, que así lo sea, porque aquí es la sintonía, lo que nosotros hacemos en este Plenario, como lo hemos hecho siempre y con otros proyectos de ley, no está cerrado. Valoro muchísimo el aporte también al tema de los gobiernos autónomos, ahí va también con el tema de los salarios de los trabajadores. Evidentemente, debemos tener esa apertura y esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

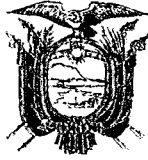
Acta 013

sensibilidad con todos los sectores, no quiero referirme a las Fuerzas Armadas porque aquí deben tener claramente identificado cuál sería el procedimiento, igual no solo a las Fuerzas Armadas, está incluida la Policía Nacional. Entonces, nosotros debemos entender el tema de las discapacidades. Creo que le hace falta a la Comisión visibilizar aquellos artículos en los temas laborales, en el tema de la inclusión y la participación que deben tener las personas con discapacidad porque así es su nombre, y comparto y apoyo la posición de María Cristina Kronfle, que no son personas con capacidades especiales, son personas con discapacidad y justamente deben reconocer la obligación que deben tener en incluir en esta Ley de Servicio Público, la obligatoriedad que deben tener las empresas, instituciones que se rijan bajo esta ley, de cumplir con la cuota que manda una ley que está, lamentablemente, no siendo recogida en algunos sectores. Entonces, no quiero referirme más, señor Presidente, valoro el trabajo de la Comisión, sé que van a tener un trabajo eficiente, recogiendo la propuesta que hemos tenido los señores asambleístas y sobre todo que entreguen una Ley de Servicio Público que verdaderamente beneficie y haga más eficiente todo el servicio público que el país lo necesita y que los ciudadanos necesitamos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Ramiro Terán. -----

EL ASAMBLEÍSTA TERÁN RAMIRO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar debo empezar pidiendo mil disculpas a los compañeros dirigentes que en estos momentos, inclusive hace un momento fueron tomados en cuenta diciendo que no hay que creer a los dirigentes. Son dirigentes honorables y son representativos, como es la dirigencia de la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Unión Nacional de Educadores, la dirigencia de la CONASEP, la dirigencia de los estudiantes, la dirigencia de los trabajadores; no han hipotecado sus conciencias tal vez por un puesto o tal vez para que lo beneficien personalmente. Si hacemos un poco de reminiscencia, la CONASEP, los servidores públicos allá en Atacames fueron los que dieron el primer paso para que hoy el señor Correa esté de Presidente de la República, y creo que eso sí hay que hacer el recuento, porque cuantos que estuvieron aquí o están posiblemente en la bancada oficialista, esperaron solamente los resultados y subirse al vuelo al carro del triunfo. Aspiremos que de este debate o de estas intervenciones el día sábado no haya insultos por parte del señor Presidente en las cadenas nacionales, el sábado anterior nos libramos porque el señor Vicepresidente lo hizo. Voy puntual, existen veintiséis artículos que deben ser reformados y seis disposiciones generales, pero vamos por honor al tiempo lo más pronto y lo más sucinto posible. El artículo dieciocho en lo que tiene que ver a contratos de servicios ocasionales debe sustituirse del diez por ciento por lo menos debe ser el cinco por ciento para optimizar el talento humano existente y de esa manera garantizar la estabilidad mediante los nombramientos: "a) De las permutas. En el caso de enfermedad, cambio de estado civil, seguridad personal y familiar debidamente comprobados, los servidores y servidoras públicos deberán realizar permutas de puestos de trabajo de carácter similares, con el acuerdo entre las partes y el informe de la UARH", servidores públicos que está bien, son esposas, esposos de militares que tienen que trasladarse a otras provincias; de la misma manera también deben tener el mismo derecho a trabajar y no deben estar renunciando a sus puestos. El artículo cincuenta y siete, competencia del Ministerio de Relaciones Laborales en el ambiente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

esta ley. Dentro de las atribuciones en la literal dice, efectuar el control mediante inspecciones, verificaciones, supervisiones o evaluaciones de gestión administrativa. Estas atribuciones corresponden a la UARH, cumpliendo la disposición constitucional y de desconcentración de acuerdo al artículo ciento cuarenta y siete numeral cinco de la Constitución y no la centralización como consta en el proyecto de ley, proponemos eliminar las literales d) y k), ¿por qué? Porque se crea un súper, súper, súper Ministro de lo Laboral, después de que dejó una secuela en SENRES le premiaron llevándole como Ministro de lo Laboral. Artículo cincuenta y ocho, de las atribuciones y responsabilidades de la UARH. En el último inciso debe eliminarse la palabra “administrativamente”, ¿por qué? Las autoridades en cada institución deben ejercer la administración y la competencia administrativa, no entregar esto tampoco al Ministerio de lo Laboral. De la clasificación, proponemos que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará un sistema general de clasificación de puestos de servicio público, concerniente al talento humano, que desarrolle la administración pública y valorará la profesionalización, la capacitación, la responsabilidad y la experiencia que son méritos que en estos casos muchos de los servidores públicos, inclusive, invirtiendo lo poco que ganan, también en su capacitación, en su profesionalización y en su especialidad para dar un mejor servicio, eso debe tomarse en cuenta también. Artículo sesenta y nueve, la obligatoriedad del sistema de clasificación. Se debería incorporar luego de la palabra “ascenso” la palabra “promoción”, porque si no hay promoción, no hay carrera laboral, no va a haber el estímulo adecuado que se necesita y se propone la inclusión del siguiente artículo innumerado: “el ascenso es la promoción de un servidor público de carrera administrativa a otro

M



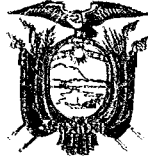
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

puesto de mayor dificultad, complejidad y responsabilidad”; es un premio. Otro artículo: El ascenso se produce de un nivel a otro inmediato superior en función del tiempo mínimo de permanencia y de servicio, calificación profesional, académica y grado de especialización, desempeño laboral, evaluación del conocimiento y la experiencia. En el artículo setenta y siete los programas de capacitación, la CONASEP, los servidores públicos dicen sí a una evaluación previo a una capacitación, que eso debe ser responsabilidad del Estado, debe ser responsabilidad del Ministerio de lo Laboral. En el artículo ciento nueve, de las remuneraciones. De la remuneración mensual unificada, los fondos de reserva no son parte de la remuneración unificada, por tanto, debe incluirse la literal i) que diga: Fondos de reserva y ahí también se incluya la literal j), que se tome en cuenta el subsidio de antigüedad que desde el año dos mil tres fueron injustamente arrebatados y hoy esta Asamblea, la Comisión sí tiene la obligación moral de restituirles ese derecho que les corresponde a los señores trabajadores. Disposición general. En la cuarta disposición, también debe ser tomado en cuenta como un día de fiesta el 1 de abril porque es la celebración nacional del servidor público, son gente que labora, son gente que trabaja en forma silenciosa, pero también muy tenaz y muchas veces ni siquiera son reconocidos. Dentro de una de las disposiciones generales, undécima, las multas que se impone a los servidores públicos sí deben ser tratadas por la CONASEP, es una organización seria, es una organización que tiene gran representación y por eso, nosotros creemos que deben ir esas multas a la CONASEP. Creo que es el momento de decirles: solamente la movilización, solamente eso hace que se venga a sensibilizar a la mayoría oficialista y que de aquí también se escuché allá en la Presidencia de la República, para que de una vez por todas, se respete

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

lo que por justicia necesitan y merecen los servidores públicos, señor Presidente. Gracias, señor Presidente; gracias, señores y señoras asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Marisol Peñafiel. Asambleísta Edwin Vaca. -----

EL ASAMBLEÍSTA VACA EDWIN. Gracias, señor Presidente. Con la invocación a todas y cada uno de los asambleístas y las asambleístas que estamos acá presentes, para que actuemos a la altura de este momento histórico y político. Permítame también en esta mañana y tarde, contribuir con algunos argumentos para el enriquecimiento de este proyecto de ley y que justamente no se vayan a vulnerar los derechos de los compañeros servidores públicos, así como también este proyecto de ley repercuta en una elevación de la calidad de vida del servidor público. Pero quiero también destacar que ha sido importante la precisión que han hecho en esta mañana algunos asambleístas del bloque de Gobierno, en cuanto tiene que ver a que han entendido y han comprendido que el maestro, la maestra ecuatoriana, definitivamente, tiene que estar amparado en su propia ley. Por ello no quiero abundar en detalles, sino más bien saludar esa posición porque como maestro que temporalmente estamos cumpliendo esta función en la Asamblea Nacional, oportunamente había presentado por escrito ante la Comisión de Derechos de los Trabajadores que se elimine al Magisterio Nacional de todo el articulado de este proyecto de servicio público; en buena hora se ha acogido este petitorio, en buena hora, caminamos un poco más tranquilos los maestros porque ya se recoge una legítima aspiración. Asimismo, es importante que este proyecto de ley debe garantizar la

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

estabilidad, una remuneración digna y una capacitación permanente y que cuando hablamos de evaluación la entendamos esa evaluación no como el instrumento para llegar a un despido del trabajador o del servidor público, sino que la evaluación debe ser entendida como la posibilidad de capacitar, de profesionalizar y de seguir formando a los compañeros servidores públicos que entregan día a día lo mejor de su esfuerzo en beneficio de sus instituciones. Por ello quiero leer dos artículos de la Constitución que no han sido mencionados en esta mañana, pues no quiero ser reiterativo en lo que ya se ha abonado en este debate. El artículo trescientos veintiséis de la Constitución dice en su numeral dos: “los derechos laborales son irrenunciables e intangibles y será nula toda estipulación en contrario”, así mismo el artículo trescientos veintiocho de la Constitución habla de que la remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona, así como las de su familia será inembargable. El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado de acuerdo a la ley. Si estos son los preceptos constitucionales, en la ley tiene que establecerse con claridad los momentos y los espacios para que se cumpla con esa normativa. Finalmente, quiero topar un punto que igual no ha sido tocado, sino con alguna generalidad por parte de algún asambleísta. El tema de las jubilaciones de los servidores públicos, en mis manos tengo el último registro oficial, la última resolución de la SENRES que hoy ha sido tan cuestionada, incluso se ha hablado que su principal personero ha sido premiado dándole el rango de Ministro, en este registro oficial se fijan los valores de las jubilaciones de los servidores públicos para los años dos mil nueve, dos mil diez y dos mil once, pero qué pena que cuando en Montecristi se hablaba y muchos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

ecuatorianos teníamos esa fe y esperanza de una jubilación digna, que hasta se llegó a hablar de los famosos cuarenta y dos mil dólares de jubilación, en la práctica ya cuando se emiten estas resoluciones vemos, y quiero demostrar con un ejemplo práctico, cómo un servidor público y cómo puede ser posible que un servidor público con setenta años de edad, con treinta y cinco años de trabajo, es decir, toda su vida dedicado al país, tenga de acuerdo a esta tabla apenas una jubilación de trece mil novecientos cincuenta y siete dólares. ¿Dónde están los cuarenta y dos mil dólares que se ofertaron o se ofrecían? Es verdad que tiene que haber una escala, es verdad que tiene que haber parámetros, pero de ninguna manera se puede pensar que un servidor público que ha dado toda una vida en beneficio del país, se haga acreedor a semejante jubilación de miseria, es necesario que en esta ley, en el artículo pertinente que sería el ciento cuarenta y dos, establezcamos taxativamente cuáles son los parámetros de una jubilación digna para el servidor público. Concluiré mi intervención, señor Presidente y estimados asambleístas, reiterando ese saludo y esa invocación para que los maestros definitivamente sigamos amparados en la Ley de carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, y es que la naturaleza de la profesión de maestro es diferente a la naturaleza del servidor público y sino cómo podríamos aplicar una normativa cuando el horario de trabajo, vacaciones, permisos, cambios administrativos tienen que estar, en el caso del maestro, inmersos en lo que es el sistema educativo y no de lo que es el servicio público. Por ello, aspiramos que este compromiso y esos pronunciamientos públicos que se ha hecho por parte de algunos asambleístas de Alianza PAIS, a quienes les tomamos la palabra, se mantenga hasta el segundo debate y el Magisterio Nacional siga a través de su ley natural, que es la Ley de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Carrera Docente y Escalafón en cumplimiento de la misma, siga trabajando y dando un beneficio al país. Mi saludo a los compañeros servidores públicos y a los maestros ecuatorianos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Cristina Kronfle. -----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Me parece supremamente importante primero, destacar la presencia de los señores dirigentes, de varias personas, varios ecuatorianos que nos acompañan hoy, inclusive desde sus casas, porque muchos de ellos tienen familia que son servidores públicos, también aparte que ellos lo sean y el debate que hoy se da en esta Asamblea, creo que es de trascendental importancia, porque sobre todo estamos viendo que hay dos visiones de país, hay dos visiones respecto del servicio público, hay una que se sostiene de un lado de la sala y hay otro que se sostiene del otro lado de la sala; sin embargo de lo cual, creo que podemos llegar a acuerdos importantes, porque aquí no estamos hablando de puestos de trabajo únicamente, estamos hablando de personas que trabajan, estamos hablando de seres humanos que dan su esfuerzo constante todos los días y aportan al país. Entonces, cuando entendamos que no estamos hablando de cifras únicamente, que no estamos hablando de vacantes, estamos hablando de personas, entenderemos que sus derechos están por encima de todas las cosas. Quisiera destacar además de esto, que con preocupación, Presidente y compañeros asambleístas, con preocupación severa que no nos escuchamos entre nosotros mismos. En un Pleno pasado ya dije que no somos personas con capacidades especiales, lo dije claramente, les recalqué que no vuelo, les recalqué

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que no leo al revés, les recalqué además que no somos ni Batichica ni Superman, no tenemos capacidades especiales, somos personas especiales sí, porque tenemos un sentido de humanismo diferente, además de eso podríamos decir que somos alguna suerte de súper héroe, quizá porque rescatamos a la humanidad del mundo, esa condición que creo que cada vez está más ausente de nosotros los seres humanos, pero insisto en que tenemos que hablar de personas con discapacidad, porque ya les recalqué que sobre todas las cosas somos personas y siempre lo seremos, eso en primera instancia. Me gustaría que el Secretario me ayude con el artículo trescientos treinta de la Constitución si lo permite, Presidente, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 330. Constitución de la República. Se garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad. El Estado y los empleadores implementarán servicios sociales y de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a su condición”. Hasta ahí el señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, Secretario. Bueno, en la Constitución, qué pena que no esté Irina por aquí, pero Irina era Presidenta si mal no recuerdo o Vicepresidenta de la Comisión de Trabajo, perdón, Irina está acá, logramos varias cosas que creo que son importantes, logramos varios avances que tienen que ser ejemplo para las demás leyes, no importa el carácter, orgánica, especial, la ley

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que sea necesita ser referente a la Constitución, sobre todo a los temas tan especiales que emanan y nacen de una lucha social profunda, como es la lucha de las personas con discapacidad En este sentido, el artículo setenta del proyecto, si me ayuda Secretario, versa de la siguiente manera, del proyecto que se está presentando. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Artículo 70. De la sección del personal. Del subsistema de selección de personal. Es el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género e inclusión de las personas con capacidades especiales, empezando con el 5% en cada institución, porcentaje que será progresivo y promoviendo acciones efectivas para ello, bajo el principio de no discriminación”. Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente.-----

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias, señor Secretario. Bueno, en principio recalqué que no somos personas con capacidades especiales, eso creo que tiene que ser una consideración para todas las leyes; en este proyecto, donde lo diga hay que reformarlo. Quisiera demás, proponer algo al respecto, aquí dice el cinco por ciento en cada institución pública por la naturaleza de la ley, el Código de Trabajo habla de una inclusión progresiva de hasta el cuatro por ciento, que entraría en vigencia el próximo año, este año el tres por ciento de la nómina de empleados permanentes de una institución tanto pública como privada, tiene que estar conformada con personas con discapacidad. Pero, señores, podemos poner el ciento por ciento, pero si

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

la ley no tiene un ente que lo regule y lo controle, que garantice que las personas con discapacidad están siendo incluidas progresivamente, justamente como debe ser y como lo indica la ley, estamos perdiendo el tiempo. Necesitamos que el Ministerio de Trabajo tenga mano más fuerte con las instituciones públicas especialmente, ¿y por qué digo públicas especialmente? Porque los cambios hay que hacerlos desde casa, si queremos que las instituciones privadas se pongan la camiseta de la discapacidad también, sean incluyentes con nosotros, necesitamos poner ejemplo desde casa, tener un Estado no discriminador, un Estado incluyente, un Estado equitativo, un Estado que comprenda que las personas con discapacidad tenemos plena capacidad para trabajar en igualdad de condiciones y a lo mejor hasta con mucha más responsabilidad que una persona que no tenga una discapacidad. Sí quiero hacer hincapié en lo siguiente, además que aquí tenemos a varios dirigentes del Magisterio: el Ministerio de Educación nos adeuda casi cuatro mil plazas de empleo a las personas con discapacidad y esto cuando hizo el cálculo con el dos por ciento el año pasado, imagínense ustedes ahora con el tres por ciento. Son más de cuatro mil puestos de trabajo que le adeuda el Magisterio a las personas con discapacidad, esto como garantes de los derechos de los ciudadanos y en especial teniendo como el principio de atención prioritaria que nos cubre a las personas con discapacidad, necesariamente tenemos que vigilar que esto se cumpla, pero quería agregar, además de esto, que no es solamente necesario que se nos incluya, sino que se nos dé un ambiente propicio para poder trabajar en igualdad de condiciones y con garantía de las oportunidades a las personas con discapacidad. Por eso, luego del punto, considero que debe sustituirse por una coma en el artículo setenta y luego de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

“discriminación” se remplacea el punto final por una coma y siga de la siguiente manera: “asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de su función”. Esto es elemental, si incluimos en la nómina de empleados de una institución que, por ejemplo, tiene escaleras, cómo pretenden que una persona con discapacidad física llegue hasta el piso que le corresponde trabajar. Es necesario que las instituciones adecuen sus áreas para que puedan trabajar las personas con discapacidad, en relación a la discapacidad que presenten, no todas las discapacidades pueden ser tomadas de la misma manera ni todas las consideraciones tienen que ser para todos los tipos de discapacidades, esto ya lo avisa el Código de Trabajo, habla sobre la adecuación de los espacios de trabajo. Pero creo que es pertinente y además necesario el incluir dentro de esta ley esta consideración, por cuanto habla de los servidores públicos; además de esto, señor Presidente, el principio de doble vulnerabilidad es algo que tienen que considerarlo, esto lo implementamos en la Constituyente, es un principio que quiere, por sobre todas las cosas, equiparar las condiciones desiguales, les pongo un ejemplo muy breve. Una persona que tiene una doble condición de vulnerabilidad, es una mujer con discapacidad que de repente sale embarazada, una mujer embarazada es un grupo de atención prioritaria per se, que tiene una vulnerabilidad per se, pero si es una persona con discapacidad ya es una persona con una vulnerabilidad, si se juntan estas dos, estamos hablando de una persona que tiene una doble condición de vulnerabilidad... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

LA ASAMBLEÍSTA KRONFLE MARÍA CRISTINA. Gracias. Es necesario que esto también se tome en consideración en esta ley, porque el principio de doble vulnerabilidad lo que quiere es garantizar una mayor justicia y una mayor equidad dentro, sobre todo y creo primordialmente, dentro de los servicios públicos. Gracias, señor Presidente, creo que es importante recalcar y agradecer a Irina por haber tomado en consideración, sobre todo, el tema de la discapacidad. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendemos la sesión hasta las tres de la tarde. Les informo que en el segundo piso está preparado un almuerzo pese a que están suspendidos por el concurso que se hizo, habitualmente no hay ese servicio, pero hoy si hay para que todos podamos ahorrar tiempo y no tener que salir de la Asamblea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTIÚN MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores assembleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se va a proceder a registrar la presencia de los señores assembleístas con quienes se reinicia esta sesión. Señor operador, registre la presencia de los señores assembleístas. Señor Presidente sí tenemos quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

QUINCE HORAS DIECIOCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les agradezco a la bancadas legislativas que me han informado que han reducido el número de las intervenciones de gran parte de los inscritos, porque teníamos cuarenta personas y habían hablado hasta el momento solamente diecisiete, la gran mayoría de los que estaban solicitando ya no hablarían, les pido a los que no han desistido de hablar que traten de hablar menos. Lo que les dije en la mañana les reitero para que no perdamos el quórum, estamos pocos. Entonces, en ese sentido retomamos el debate. Tiene la palabra asambleísta Henry Cuji. Asambleísta Sylvia Kon. -----

LA ASAMBLEÍSTA KON SYLVIA. Señor Presidente, compañeros asambleístas: Primero quiero mencionar algo que justamente usted, señor Presidente, en su discurso decía, que se trata que estas leyes vayan con total coherencia, con el principio descentralizador de la Constitución Política aprobada en el dos mil ocho. Una de las cosas que nosotros hemos hablado es que, justamente, todos estos proyectos de ley son centralizadores. Esto trata que el Presidente de la República a través de todos estos proyectos de ley mantenga un control absoluto de cada una de las funciones del Estado. El antecedente del proyecto de la Ley Orgánica del Servicio Público que estamos discutiendo en primer debate, surge de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución que en su segundo inciso establece que esta Asamblea, en un plazo máximo de trescientos sesenta días contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, aprobará entre otras leyes, la que se menciona en el numeral seis. Esto es la ley que regule el servicio público. En concordancia con este antecedente, debemos mencionar la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

norma establecida en el artículo sesenta y seis de la Constitución, donde se detallan las garantías que tienen las personas de este país. En su numeral veinticinco se establece como garantía el derecho a acceder a los bienes y servicios públicos y privados de calidad. Podemos analizar el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo y procesado en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, cuyo informe ha sido puesto a nuestra consideración para este primer debate. Como primera conclusión a la que debemos llegar es, que para la aprobación de esta ley, el plazo fue hasta el catorce de octubre de este año, lo que implica que tratar en esta fecha este proyecto es violar las disposiciones constitucionales. Como segunda conclusión, el artículo sesenta y seis de la Constitución determina como los derechos de los ciudadanos el recibir servicios públicos de calidad, reitero, si esta Disposición Transitoria Primera en su numeral veinticinco habla de la aprobación de una Ley del Servicio Público, la obligación de nosotros como asambleístas es aprobar esta ley, que en su contenido tengan estos aspectos, pero lo que no entiendo es por qué en el proyecto de Ley Orgánica del Servicio Público no existe un capítulo ni siquiera un artículo en el que se haga referencia al servicio público como garantía constitucional. No existen disposiciones que definan qué es el servicio público, qué es un servicio público de calidad, quiénes deben otorgar estos servicios públicos de calidad, cuáles son las sanciones si es que no se cumplen estos servicios públicos, qué garantías tienen los contribuyentes para reclamar servicios públicos de calidad y a qué instancias pueden acudir para que se recojan sus reclamos. En fin, no existe ninguna disposición que garantice a la ciudadanía acceder de manera práctica al derecho contemplado en el artículo sesenta y seis de la Constitución. Para evitar lo que sucede ahora, porque ya estamos

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

recibiendo servicios públicos bastante deficientes, podemos ver que el día de ayer la ciudad de Quito y todo el país sufrieron apagones de luz y esto trajo consecuencias, primero caos en el tráfico, inconvenientes en el comercio, pérdidas en los negocios. Esto es un mal servicio público, deben haber culpables, si hay culpables deben haber sanciones, si hay perjuicio debe haber indemnizaciones para los perjudicados. Este tipo de inconvenientes fue lo que debió normar esta ley, pero evidentemente no lo hace. Señor Presidente, el texto enviado para el análisis del contenido, no hace relación ni siquiera a su título Ley Orgánica del Servicio Público, no es que la Ley del Servicio Público no es la Ley Orgánica del Servicio Público, lo que dispone la Constitución de la República, sino una Ley Orgánica del Servicio Público en la que se norme de manera prioritaria esos servicios y como parte de ese derecho a los servidores públicos. Hemos hablado de que hemos sobrepasado el límite de tiempo y que se dice también que no ha sido el tiempo suficiente para poder socializar esta ley, pero no nos olvidemos que este proyecto es simple y llanamente una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa, de Homologación, y Unificación a las Remuneraciones del Sector Público y su primer borrador fue puesto en consideración el mes de noviembre del dos mil ocho ante el Congreso. En consecuencia, señores asambleístas, ha transcurrido un año de que este proyecto de ley fue presentado, tiempo suficiente que pudo haber sido analizado y propuestas las enmiendas necesarias para que el cuerpo legal pueda allanarse al contenido de Ley Orgánica del Servicio Público. Lo único que se pretende es flexibilizar aún más la relación de los empleados del sector público, menoscabar los derechos de los trabajadores públicos que por efectos de la aplicación del artículo dos veintinueve de la Constitución y trescientos veintiséis numeral



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

dieciséis de la Constitución, dejan de pertenecer al Código de Trabajo y no pueden acceder a la contratación colectiva, pasando a ser regidos por esta Ley del Servicio Público. Con mucha sorpresa he observado el artículo ciento nueve de este proyecto en el cual estamos hablando de una remuneración mensual unificada, en ésta no se excluye el ocho punto treinta y tres por ciento del sueldo que se recibe mensualmente por concepto de fondos de reserva. Señor Presidente y compañeros asambleístas, en el Registro Oficial seiscientos cincuenta del dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho, esto hace más de treinta y un años, quedó establecido y normado el derecho a los fondos de reserva, que el artículo ciento noventa y ocho determina el derecho a fondo de reserva: "Todo trabajador que preste sus servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo, posterior al primero de sus servicios". Estas sumas constituirán sus fondos de reserva o trabajo capitalizado. Señores asambleístas, señor Presidente, queda claro que esta conquista de los trabajadores y empleados públicos, tiene vigencia por más de tres décadas, cuya aplicación siempre se la ha respetado y que por este año, por iniciativa del Presidente de la República, se la iba a pagar mensualmente en vez de que sea anual, se le garantizaba que esta modificación no iba a perjudicar en ningún momento a los trabajadores, que iba a ser temporal y que tenía como propósito aumentar el circulante para incentivar la economía. Sin embargo, al no excluir este rubro en la unificación de sueldos como se determina el artículo ciento nueve de este proyecto, en la práctica desaparece este derecho, circunstancia que la rechazamos enfáticamente, porque no podemos admitir que los pocos derechos que les quedan a los trabajadores y empleados de este país, le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

sean conculcados con iniciativas legales. Por todo aquello, me permito hacer un llamado para que este artículo sea modificado y que se determine que el ocho punto treinta y tres por ciento mensual de los fondos de reserva no es parte de la remuneración mensual unificada y debe pagárselo por cuenta separada tal como sucede y se determina en este artículo, con el décimo tercero y décimo cuarto sueldo. También quiero resaltar las repercusiones que pueden derivarse de las disposiciones contenidas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan treinta segundos, Asambleísta. ----

LA ASAMBLEÍSTA KON SYLVIA. ...en el segundo inciso del artículo quince del proyecto, así como el numeral quince del artículo noventa y dos. Lamentablemente se me acaba el tiempo. Pero nosotros como Partido Sociedad Patriótica, fuimos elegidos para proteger los derechos del pueblo ecuatoriano y también de los trabajadores. Por lo tanto, no podemos apoyar este proyecto que va en un camino equivocado a lo que es el desarrollo de los trabajadores, el apoyo a un sector que ha sido un impulso para nuestro país. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Gastón Gagliardo. -----

EL ASAMBLEÍSTA GAGLIARDO GASTÓN. Buenas tardes, Presidente; buenas tardes compañeras y compañeros asambleístas. Ya mucho han hablado del tema, quería aportar, pero bueno el turno me tocó un poquito tarde. El artículo tres cuarenta y nueve ya mucho lo hemos leído y hemos hablado de que debe haber una remuneración justa de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

otra parte, la misma norma constitucional determina que la ley regulará la carrera docente y escalafón, establecerá un Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño y la política salarial en todos los niveles. Igualmente establece la implementación de política de promoción, movilidad y alternancia docente. Mi propuesta se basa en que si la Constitución en el artículo trescientos cuarenta y nueve establece que el personal docente tiene derecho a una remuneración justa y que la ley regulará su carrera y escalafón, es procedente mocionar que en lo que se refiere a este tipo de servidores públicos, me refiero a los docentes por las características especiales de su actividad educativa, no se les incluya en el proyecto en trámite y en su lugar tengan su propia ley que norme su estabilidad, remuneración y escalafón. Por lo tanto, considero conveniente plantear al Pleno que en lo que corresponde al articulado de la Ley Orgánica del Servicio Público que trata sobre el personal docente en todos los niveles, se ratifique su condición jurídica de servidores públicos en eso no hay problema, pero sujetos a un régimen especial respecto a sus derechos laborales, que se debe concretar en su propia Ley de Escalafón y Carrera Docente. Bajo este planteamiento, sugiero que así lo contemple la Ley Orgánica de Servicio Público en discusión en el Pleno y lo que permitirá ratificar sus derechos adquiridos, conforme así lo prescribe la actual Ley de Escalafón y Carrera Docente del Magisterio Nacional. Como uno de los aspectos que más preocupa al personal docente cuando deben retirarse de su actividad educativa, se refiere a su jubilación por parte del IESS, también sugiero que esta ley establezca que sus aportes sean por la totalidad, por la totalidad de sus ingresos económicos que perciben cada mes y lo cual debe incluir todos los subsidios que perciben como parte de su remuneración mensual y lo que amerita un proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

unificación salarial para concretarlo en su directo beneficio. Bajo este enfoque, en lo posterior, cuando el personal docente del Sistema Educativo Nacional se acoja a su jubilación, la pensión mensual que recibirá le permitirá tener un ingreso digno que les garantice una vida digna como jubilados y a lo que se deberá agregar la posibilidad de un incremento anual, de acuerdo al índice inflacionario, que deberá estar debidamente financiado mediante la contribución económica del Estado como parte empleadora y los docentes activos bajo el principio de solidaridad intergeneracional que sí contempla la actual Ley de Seguridad Social. Por eso es que muchos colegas, porque también soy educador, no se quieren jubilar porque se jubilan con valores realmente irrisorios. También propongo que conforme lo dispone la norma constitucional, las remuneraciones unificadas contemple como valor complementario el subsidio de antigüedad y el bono para el personal docente que labora en la frontera, rubro sobre los cuales, obviamente, se deberá cotizar también al IESS a fin de incrementar su base de aportación para mejorar sus jubilaciones a futuro. Estas observaciones las hago, como les dije hace un momento, porque soy educador con veinticuatro años de servicio público y también trabajando en instituciones particulares de educación. Para entender mejor mi propuesta hay que vivirla, hay que sentirla, la docencia es mística de trabajo, es un apostolado. Esta es la hora, compañeros, de darle el sitio que les corresponde a los maestros, a estos profesionales tenemos el deber histórico de darles un trato justo que realmente lo necesitan. Por eso solicito tomar en consideración el mantener con algunas modificaciones la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional y también solicito a la compañera Presidenta como lo dijo Rocío, eliminar el artículo noventa y dos, en la literal m, se quite a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

maestros como parte de esta ley y así creo que vamos a tener una gran mayoría. Aquí muchos maestros, creo que es la primera vez en la historia de la Asamblea que muchos maestros estamos aquí y cuando algún día terminemos nuestra labor aquí en la Asamblea, creo que iremos con la frente en alto cuando regresemos a dar nuestras clases a nuestros alumnos y sepamos a conciencia que trabajamos en, por fin, reivindicar a los maestros que han estado postrados durante décadas, por décadas y no se les ha dado el trato necesario. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Galo Vaca. -----

EL ASAMBLEÍSTA VACA GALO. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros asambleístas. Mi intervención va a ser breve, concisa. Creo que el compañero Gastón Gagliardo nos dijo una gran verdad, históricamente hoy habemos maestros en esta Asamblea Nacional y le tomo la palabra compañero Gagliardo, sus expresiones como lo dijo el compañero César Rodríguez, el Magisterio ecuatoriano está atento a esta reunión. Creo, compañeros asambleístas, que hay que tener la valentía de decir que históricamente el Magisterio ecuatoriano ha estado abandonado, hay que vivir para entender. Las jubilaciones como decía Gastón, son de miseria y hambre, doce mil dólares por cuarenta años de servicio ni a quinientos dólares por año. Concretándome en el proyecto de Ley de Servicio Público, el proyecto que envió el Ejecutivo no es otra cosa más que un maquillaje a la LOSCCA y felicitarles a los compañeros de la Comisión que han presentado hoy este proyecto de ley para el primer debate. Quiero referirme a lo que usted, señor Presidente, en su intervención

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

manifestó, no se puede aceptar jamás esas atribuciones omnipotentes que se le está dando al Ministro de Relaciones Laborales, premiado hoy en ese cargo, además se debe tener claro que para mí, el señor Ministro de Relaciones Laborales tuvo mucha injerencia cuando estuvo en esa Comisión y eso hay que rechazarlo. Además, a nombre del grupo ADE al cual me pertenezco, quiero decirles, señores asambleístas, que jamás este bloque va a traicionar al Magisterio ecuatoriano, porque hoy, señores asambleístas de PAIS, nos han dado la razón a los maestros y esa razón tiene que ser en respeto a nuestra ley a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio. Creo que han dicho mis antecesores y esperamos hacerle llegar, señora Presidenta de la Comisión, los insumos y las observaciones necesarias para que esta Ley de Servicio Público vaya a solventar la estabilidad laboral de los servidores públicos, vaya en defensa del trabajo que necesitamos los ecuatorianos. En honor al tiempo, compañeros asambleístas, estamos conscientes que en el segundo debate haremos llegar las observaciones y vamos a obtener una ley de consenso en beneficio del país. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Linda Machuca. -----

LA ASAMBLEÍSTA MACHUCA LINDA. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero referirme a dos puntos fundamentales que están vinculados con aquellos grupos de atención prioritaria que constan en la Constitución vigente y, que a su vez, tiene relación con la Ley Orgánica del Servicio Público que hoy estamos tratando. El primero de estos grupos son los jóvenes y me preocupa fundamentalmente, porque resulta que el artículo treinta y

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

nueve de la Constitución vigente, habla que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas. Pero más adelante dice también, que el Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. Ese artículo, compañeras y compañeros, nos da la pauta para que ya en el texto de la ley debería incorporarse las facilidades que tienen nuestros jóvenes ecuatorianos de acceder a ese primer empleo ó a esa posibilidad de entrar al mundo del servicio público, de ofrecer la frescura y capacidad de sus talentos. Quiero pedirle a la Comisión que está encargada del análisis de este tema, que considere esa posibilidad en el articulado y concretamente en el artículo sesenta y cuatro, cuando se habla de los contratos de servicios ocasionales en donde probablemente los jóvenes son aquellos que con mayor énfasis o posibilidades podrían acceder a ese espacio, por la razón de que están estudiando y que en época de vacaciones quizás, es cuando más posibilidades tienen de acceder a esos espacios de trabajo. Lamentablemente, hoy en día las empresas y desde luego en el sector público también, exigen no solamente la excelencia en los jóvenes, sino también la experiencia, pero si no les damos la posibilidad de que la tengan trabajando, entonces no les podemos exigir más adelante que puedan acceder a esos puestos. También me preocupa que en el artículo sesenta y cinco de la propuesta de ley que hoy estamos tratando, cuando se refiere a los contratos de pasantías y concretamente en lo que tiene que ver con los estudiantes, se dice que ellos podrán recibir un reconocimiento económico, creo que no debería decirse que podrán, sino que definitivamente, deben recibir un estímulo económico por el hecho de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

que están dando un aporte, que tienen que movilizarse, que están dando un contingente y eso debería estar claro en la ley. El siguiente grupo de atención prioritaria que consta en la Constitución y es mencionado también en la propuesta de ley que hoy tratamos, son los migrantes. Los y las ecuatorianas que están viviendo en el exterior, quiero expresar mi complacencia con la Comisión en el sentido de que han ratificado en el artículo veinticinco literal j), que tiene que ver básicamente con los derechos de los servidores y las servidoras públicas, el hecho de que permita recibir un trato preferente para reingresar en las mismas condiciones de empleo a la institución pública en la que hubiere renunciado para emigrar al exterior en busca de trabajo, en forma debidamente comprobada. Quiero reconocer el hecho de que la Comisión lo haya ratificado porque, definitivamente, esto complementa esa necesidad que existe en el país de garantizar el derecho de las personas migrantes, de los ecuatorianos compatriotas nuestros que están en varios lugares del país y que algún día quisieran volver de manera voluntaria, digna y sostenible. Adicionalmente, creo que esta propuesta se complementa plenamente con un plan que este momento está desarrollando la Secretaría Nacional del Migrante y que tiene que ver con la implementación de un sistema de apoyo y promoción al talento humano y este sistema lo que pone es énfasis en el apoyo y la recuperación de los talentos en el exterior. Me parece muy interesante, es una iniciativa para recuperar aquellos talentos de nuestros compatriotas que salieron y que son excelentes en diferentes áreas que han cultivado sus saberes, sus conocimientos, sus habilidades y talentos, y es importante que les recuperemos una vez que estén aquí en el país. Estas propuestas, estas observaciones las haré llegar también por escrito a la Comisión. Muchas gracias. -----

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les agradezco a los asambleístas y a las asambleístas que están hablando en promedio de cuatro minutos, ojalá puedan reducir todavía más para que hablen todos los que están inscritos. Aminta Buenaño. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Quiero unirme a las felicitaciones que ha recibido la Comisión por ese trabajo coherente y participativo que ha hecho y porque a partir de una ley inicial ha sacado una ley propia, una ley orgánica que protege los derechos de los servidores y servidoras públicas, y que esté en consonancia con el espíritu transformador, con el espíritu revolucionario de esta nueva Constitución. Estos derechos son garantistas y progresistas y, sobre todo, hace ver al servidor público no como una máquina más, no como un número, sino, especialmente, como un ser humano; como un ser humano al que hay que reconocerle todos los derechos, pero que también tienen todos los deberes. Sin embargo, esta ley, como hemos escuchado en todos estos debates, necesita algunos cambios, necesita ser perfeccionada; inclusive, le escuchaba, ayer a una compañera que decía, necesita cambios extremos. Creo que es así, para bienestar de todos los miles de servidores públicos ecuatorianos. Son más de cuatrocientos mil, dicen algunos, otros dicen que son más, no tenemos la cifra exacta, pero si quiero señalar, que es importante ver que en este trabajo que ha hecho la Comisión, ya vemos que no va a haber más servidores públicos nombrados a dedo, por compadrazgo o por camiseta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

política, sino todo funcionario público va a ser nombrado por concurso de oposición y méritos, como debe de ser, es decir, van a ser escogidos siempre los que más se esfuercen, los que más se capaciten, los que más quieran entrar a trabajar y, por lo tanto, van a procurar mayor esfuerzo por ocupar esos puestos públicos. No va a haber más nepotismo, ese acto discriminatorio y excluyente que tanto daño hace a la administración pública. Tampoco no más puestos hereditarios en el sector público, otra vieja conducta de la partidocracia, la cual debe ser desterrada, esta conducta lesiva, para siempre de toda institución pública. No más creaciones coyunturales de cargos para favorecer amigos, para favorecer a conocidos y es que los gastos de estas creaciones de puestos las terminamos pagando todos los ciudadanos a manera de impuestos. No más sueldos dorados en unas instituciones y sueldos de hambre en otras. La unificación y homologación de las remuneraciones en el sector público va a ser una realidad. El proyecto ha previsto un régimen de ingresos o remuneraciones complementarias basada, especialmente, en la calidad, en la eficiencia y derivado de la productividad y del rendimiento en el desempeño del puesto. Hay muchos otros artículos muy beneficiosos e importantes, otros que merecen ser cambiados, y quisiera hacer algunos aportes que me parecen sumamente importantes y que creo que no han sido dichos. Por ejemplo: En el artículo treinta, que establece las licencias con remuneración a las cuales podrán acceder los servidores públicos. En la literal d) faculta al servidor público a extender el permiso cuando las hijas o hijos hayan nacido prematuros o en condiciones de cuidados especiales o con enfermedades degenerativas, terminales, irreversibles o con un grado de discapacidad severa. Para obtener el permiso remunerado por veinticinco días, dice la ley, el servidor o servidora debe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

presentar el certificado de un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a falta de éste, por otro facultativo avalado por dicho instituto. De lo que conocemos, el IESS no tiene entre sus competencias la de avalar los certificados de otros profesionales médicos, lo que en la práctica, todos los días hacen los médicos del Seguro Social es el canje, es canjear el certificado médico, esto es, se presenta un afiliado o afiliada a los servicios médicos o a los dispensarios del IESS con el certificado que le ha otorgado el médico particular y lo canjea con el certificado que le da el médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por lo tanto, creo que esta frase, “debidamente avalado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” debe salir, debe suprimirse porque no es real, es inexacta; y, la literal d) debe quedar hasta donde dice: “por otro profesional médico”. En cuanto al artículo ochenta y uno que trata sobre el incumplimiento de obligaciones, dice: “En caso de que la servidora o el servidor no cumpla con la obligación establecida en el artículo setenta y nueve de esta ley, haya reprobado en sus estudios o cese en sus funciones, la autoridad nominadora dispondrá el pago a favor de la entidad en un plazo no mayor a sesenta días, previa liquidación, del triple invertido por la entidad más la indexación correspondiente en su capacitación”. Me parece que en este artículo que trata sobre esta restitución de los valores, hay un abuso. Si se hace realidad, conllevaría en un grave abuso de poder del Estado en contra de los servidores públicos, puesto que establece una devolución punitiva del triple de lo invertido más la indexación correspondiente. Esta norma, de alguna manera, estaría estableciendo una especie de anatocismo, es decir, el cobro de intereses sobre intereses, por lo que sugiero que se cambie, porque en realidad es totalmente inconveniente e incluso inconstitucional. Lo justo y ético debería ser que el Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

recupere lo invertido, más los intereses legales, por lo que propongo, que el artículo ochenta y uno rece de la siguiente manera: "Artículo ochenta y uno. Incumplimiento de obligaciones. En caso de que la servidora o el servidor no cumplan con la obligación establecida en el artículo setenta y nueve de esta ley, haya reprobado en sus estudios o cese en sus funciones, la autoridad nominadora dispondrá el pago a favor de la entidad en un plazo no mayor a sesenta días, previa liquidación del valor invertido por la entidad más los intereses legales". Creo que sería lo justo y conveniente, es decir, la retribución de lo que se ha pagado más los intereses, no el triple de lo invertido. Y por último, considero, señora Presidenta, que en el artículo seis que trata sobre el nepotismo, me parece que no está bien redactado, que hay una mala redacción de la sintaxis y que podría conducir a ambigüedad. Me parece que debería decir así, por lo que propongo, que en el artículo seis que habla sobre nepotismo diga: "También constituirá nepotismo cuando el acto ilegal beneficie o favorezca a personas vinculadas en los términos indicados, a miembros del cuerpo colegiado del que emanó dicho acto", quitándose la frase "del que sea parte la dignataria o dignatario, autoridad, servidora o el servidor". Me parece que va a ganar mucho en claridad. En el artículo veinticinco algo parecido. El artículo me parece que está mal redactado, no se establece ahí qué tipo de denuncias se debe, si es denuncia de corrupción se debe decir, denuncias de corrupción, porque la literal k) del artículo veinticinco se debe establecer con mayor transparencia, con mayor claridad. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias. El tipo de denuncias o

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

qué contenido deben tener las denuncias. Por lo tanto, propongo que diga así: “Literal k) del artículo veinticinco. El servidor público tendrá derecho a ser protegido y gozar de las garantías y derechos en los casos en que la servidora o el servidor denuncie motivadamente actos de corrupción en la institución pública para la cual preste su servicios o cumpla los deberes señalados en la presente ley”. Solicito que en estos artículos haya mayor claridad en la redacción para que no produzca ambigüedades en su lectura. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta María Molina. -----

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Buenas tardes, señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: Quiero enviar mi saludo para todos aquellos que están pendientes de este debate constitucional. Quiero a su vez, decirles a los servidores públicos, que hemos llegado el momento en el que el desprestigio de este sector es grande. Sin embargo, creo que nuestro objetivo es volver a ganarse esa credibilidad y ese espacio. Esa credibilidad y ese espacio lo vamos a lograr, realmente, si es que esta ley nos facilita ese gran proceso. Quiero también felicitar a la Presidenta y a los compañeros de esta Comisión. Creo que este es un ejemplo que a pesar de la variedad de criterios, de la diversidad de partidos y movimientos políticos representados en esta Comisión, se ha logrado llegar a este consenso, realmente, y se ha logrado incorporar aquel sentimiento, aquella forma de expresión, tanto de los maestros cuanto de los empleados públicos. Quisiera referirme a algunos de los artículos que no se han referido hasta el momento por razón de tiempo. Quiero referirme especialmente al artículo treinta y

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

tres, en el que habla de las comisiones de servicio sin sueldo, y permítanme decirles que es necesario poner la atención debida a los compañeros y compañeras. Creo que cuando intervinieron cada uno de ellos, esta persona supo respetarlos y supo escucharlos. Espero esa reciprocidad de parte de ellos y de ellas. En su parte final del primer párrafo, el artículo treinta y tres manifiesta que: “concluida la comisión de servicio, la servidora o servidor deberá reintegrarse a su puesto original”, sin embargo, luego dice: “salvo el caso de los dignatarios de elección popular. Esto nos está impidiendo a quienes somos servidores públicos, luego de haber ejercido nuestra función como representantes del pueblo, regresar a nuestros puestos de servicio en el servicio público y esta es una situación grave, porque esto nos está impidiendo, además, que en las próximas elecciones vayan a participar compañeros que pertenecen al sector público, porque luego no podrán regresar a su fuente de trabajo, luego de haber cumplido con el tiempo previsto para la representación popular. En el artículo treinta y siete, en lo que se refiere a las dos horas diarias que se deben dar para estudios, dice: “No se concederá estos permisos a las servidoras y servidores públicos que laboren en jornadas especiales”. Ya lo había dicho la compañera Nivea cuando decía, que en realidad, muchos de los derechos no se les podría quitar, como el derecho de un salario justo a estas personas por la jornada especial, ya que la jornada especial no es escogida por el servidor público, sino por la entidad en base al servicio que debe prestar a la colectividad y, por lo tanto, pensamos que estos empleados públicos no pueden estar sujetos a privarse de tener el derecho a la educación que está consignada en la Constitución, que el mismo tiene que extenderse a todas las etapas de la vida. Creemos que es necesario también establecer esa reflexión. En cuanto al artículo cuarenta y seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

en el que habla de las sanciones, vemos que se mezclan dos tipos de sanciones en el mismo, la sanción pecuniaria y administrativa y la sanción que es por suspensión temporal. Estos dos tipos de sanciones se mezclan para situaciones o causales de incumplimiento, esto va a permitir la subjetividad de la autoridad, puede sancionarle con la sanción más drástica o la menos drástica de acuerdo al criterio que el funcionario tenga. En el último párrafo del mismo artículo cuarenta y seis dice: "En caso de reincidencia la servidora o servidor público será destituido". No pienso que la reincidencia en una falta leve podrá ser motivo de destitución, por lo tanto, pienso que es necesario que se ponga un aditamento que diga: "En caso de reincidencia en una falta grave, la servidora o servidor será destituido". En cuanto al artículo cincuenta y dos en el que habla de causales de destitución, se había referido la compañera Aminta Buenaño en uno de sus aspectos, sin embargo, en su literal f) indica que: "En caso de asistir al trabajo bajo evidente influencia de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, será motivo de destitución". Me pregunto, será posible determinar en una institución a una persona que llegue bajo el efecto de sustancias sicotrópicas o alcohol, me parece que esto no es aplicable y que llevaría a la subjetividad; al igual que me parece exagerado que sea motivo de destitución el proferir insultos a compañeros, ya que también esto es subjetivo. El hecho de que pueda decir que me ha insultado alguien y que ponga dos testigos, tal vez creo que esto no sería causal suficiente como para provocar una destitución. En cuanto al artículo ochenta y uno, de la devolución de lo invertido en los casos de capacitación. Se habla de que esta devolución debería ser en caso de reprobado los estudios, en caso de cese de funciones, pienso que esto es necesario revisarlo, sobre todo en lo que se refiere a cese de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

funciones, porque el cese de funciones puede deberse también a varias causales que tienen que quedar excluidos de este artículo, como es el caso de incapacidad absoluta, de la supresión del puesto o por caso de muerte de la persona. En este sentido la persona no tiene ninguna culpa si es que luego de venir de su capacitación sufre algún accidente o puede pasar esta situación de incapacidad absoluta o en el caso de que regrese ya le ha suprimido el puesto, imagínense lo que sería, o de muerte, cancelar para él o para sus familiares el triple de lo invertido más las indexaciones correspondiente. Creo que es necesario analizar este artículo. En cuanto al artículo ciento cuarenta y dos que habla de los beneficios por la jubilación, ya nos ha aclarado en una adenda que ha hecho la compañera Nivea Vélez, que se quitó la palabra "hasta". Sin embargo, tengo una reflexión en el tercer párrafo del mismo artículo, en que habla de que los jubilados y los que reciban pensiones mensuales que no superen las tres remuneraciones unificadas, podrán volverse nuevamente a emplear. Quiero considerar la situación que vive nuestro país, el gran desempleo y subempleo que estamos viviendo. Creo que tres remuneraciones mensuales unificadas representan alrededor de setecientos cincuenta, ochocientos dólares y esta persona que ya tiene este ingreso va a volver nuevamente a trabajar cuando tenemos jóvenes, mujeres que desean trabajar y que no tienen acceso a una fuente de trabajo. En este sentido, lo que propongo es, que se ponga como base, que no supere el costo de la canasta básica familiar. Creo que ésta sería una situación un poco más flexible que permitiría tal vez el ingreso de las personas que están en espera de un puesto de trabajo. Por otro lado, quería resaltar, a más de los múltiples artículos que están beneficiando, tanto a los empleados públicos, quería felicitar lo de la Disposición Transitoria Séptima en cuanto a los contratos de servicios ocasionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

que ya pasan de tres años, en realidad y en cuanto aquellos servicios contratados mediante la tercerización que van a ingresar directamente a pertenecer a las instituciones. Creo que esto es una gran lección que tenemos que dar a muchas instituciones del Estado que han venido contratando servicios durante muchísimos años y creo que esto va a venir a compensar a aquellas... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene treinta segundos, señora Asambleísta.

LA ASAMBLEÍSTA MOLINA MARÍA. Ya. Personas que han servido durante tanto tiempo y que todavía siguen tercerizadas en el sector público. Les agradezco por la comprensión, por el tiempo y el espacio brindado. Muchas gracias, compañeras. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Giovanni Veintimilla. -----

EL ASAMBLEÍSTA VEINTIMILLA GIOVANNY. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, señoras y señores asambleístas, ciudadanos y ciudadanas de mi patria: Hoy, seis de noviembre, el pueblo de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas celebra jubilosamente el segundo aniversario de provincialización y ciento diez aniversario de la fundación colona. Dos momentos históricos para la vida de nuestro territorio. Con esta oportunidad hago extensivo el saludo cordial, el anhelo profundo de mejores días para todos y quienes hacemos la provincia de los Tsáchilas. Además, expreso mi gratitud a quienes desde la década de los cincuenta promovieron la tesis de la provincialización. Mujeres y hombres visionarios que nos legaron un sueño, una esperanza de que





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

con una nueva estructura político-administrativa se abrían mejores condiciones para impulsar y lograr el desarrollo sustentable del territorio de lo que hoy constituye nuestra provincia. En lo referente al punto del Orden del Día, debo expresar, que la Constitución de la República en el artículo treinta y tres define el trabajo como un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de la realización personal y base de la economía. Señora Presidenta, quienes hacemos el Ecuador somos diversos, distintos, no solo por nuestra condición cultural étnica de género y otros, sino también, porque en este país existimos un millón seiscientos mil personas con discapacidad que representa el trece punto dos por ciento de la población nacional que somos parte de esta sociedad y, por lo tanto, tenemos los mismos derechos, en especial el derecho al trabajo. En el artículo setenta del proyecto de la Ley de Servicio Público, al referirse al subsistema de selección de personal, propone la inclusión de las personas con discapacidad, empezando con el cinco por ciento en cada institución, porcentaje que será progresivo y promoviendo acciones efectivas para ello, bajo el principio de no discriminación, sin embargo, no se establece el techo o porcentaje máximo en un momento determinado del tiempo. Deben cumplir las instituciones públicas para que se cumpla la progresividad. Tampoco el proyecto de ley establece las sanciones de las que serán objeto las autoridades nominadoras si no cumplen con la ley, lo cual deja abierta la posibilidad del incumplimiento. Por otra parte, el cinco por ciento no guarda relación alguna con los datos y estadísticas del propio CONADIS, que reconoce y por lo que propone que el porcentaje mínimo sea de diez por ciento de trabajadores con discapacidad y el máximo a cumplir en un período no mayor de ocho años que debe ser del veinte por ciento. Propongo también, que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

autoridad nominadora o la institución pública que incumpla con las normas ya sancionada, con diez remuneraciones mensuales unificadas que percibe la máxima autoridad del organismo, entidad o institución pública para que de esta manera se garantice el pleno derecho al trabajo que tenemos las personas con discapacidad. Mi propuesta, la formulo considerando el artículo cuarenta y siete de la Constitución, que literalmente manda: "Se reconoce a las personas con discapacidad los derechos, como lo dice el numeral cinco: El trabajo en condiciones de igualdad de oportunidades que fomenten sus capacidades y potencialidades a través de la política que permita su incorporación a entidades públicas y privadas". El artículo treientos treinta de la Constitución que demanda: "Se garantiza la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad; el Estado y los empleadores implementarán servicios sociales de ayuda especial para facilitar su actividad. Se prohíbe disminuir la remuneración del trabajador con discapacidad por cualquier circunstancia relativa a la condición". Señora Presidenta, señores y señoras asambleístas, si la ley al ser discriminatoria, debe serlo en el sentido positivo, afirmativo, precautelando los derechos de los sectores vulnerables, caso contrario seguiremos teniendo personas con discapacidad, mendigando un trabajo tal como está ocurriendo hasta el momento. Si no, cómo nos explicamos que de un millón seiscientos mil personas con discapacidad que existe en nuestra patria, solo cuatro mil treientos veintiuno estén incorporadas trabajando en el sector público, de los cuales mil ciento cincuenta en Pichincha, seiscientos uno en Guayas, cuatrocientos cincuenta y ocho en Manabí, treientos noventa y siete en el Azuay, doscientos veintiséis en Loja. El Estado debe establecer normas que discriminen afirmativamente a este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

sector para garantizarles una vida digna acorde con el buen vivir y que todos anhelamos de una forma hacerla positivamente. Es normado el reclutamiento y selección del talento humano en el sector público, en donde las personas con capacidades especiales seamos factor protagónico, si no es así, seguiremos incivilizados y formando parte de las filas de la desocupación o subocupación. Pues, al momento, mientras el Estado reconoce que nueve punto uno por ciento de la población económicamente activa está desempleada, ocurre que según el informe de la DIP el cincuenta y seis por ciento de las personas con discapacidad en edad de trabajar, no lo tienen. Esa realidad tiene que cambiar, señora Presidenta, señores y señoras asambleístas. Por lo expuesto, sugiero que en el siguiente texto del artículo setenta del proyecto de Ley de Servicio Público diga lo siguiente: "Artículo setenta. Del subsistema de selección de personal. En el conjunto de normas políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de los aspirantes y seleccionar el talento humano, que reúna los requerimientos de formación académica y profesional, conocimientos específicos de experiencia laboral, destrezas y competencias establecidos para el puesto a ser ocupado, que garantiza la equidad de género, generacional e intercultural y la incorporación laboral de las personas con discapacidad. Los organismos, entidades, dependencias, corporaciones, fundaciones, sociedad civil, sociedades mercantiles y demás instituciones a las que se refiere el artículo tres de la presente ley, deberán tener en sus plantillas o nómina, al menos el diez por ciento de las personas con discapacidad, porcentaje que será progresivo y deberá llegar al veinte por ciento en un plazo no mayor a ocho años a partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial. Para garantizar el ejercicio pleno del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

derecho al trabajo de las personas con discapacidad, las entidades públicas a través de las unidades de recursos humanos en la elaboración de las bases de los concursos de méritos y oposición, harán constar los términos para la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y para las personas indígenas, montubias o afroecuatorianas. Los resultados del concurso de mérito y oposición deberán publicarse en las respectivas páginas Web de las instituciones convocantes”. Y para finalizar, también propongo, que en el capítulo cuatro, incumplimiento y sanciones, antes del artículo... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta. ----

EL ASAMBLEÍSTA VEINTIMILLA GIOVANNI. Gracias. Antes del artículo ciento cuarenta y seis se incorpore un artículo con el siguiente contenido: “Artículo ... Las autoridades nominadoras o instituciones públicas que incumplan con lo establecido en el artículo setenta de la ley, en lo referente a los derechos y porcentajes de incorporación laboral de personas con discapacidad, serán sancionados por el Ministerio de Relaciones Laborales con una multa de diez remuneraciones mensuales unificadas que perciba la máxima autoridad del organismo, entidad o institución pública, recursos que irán al Consejo Nacional de Discapacidades para el fomento del trabajo y beneficio de personas con discapacidad de la circunscripción territorial donde se haya incumplido la norma”. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Gina Godoy. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

LA ASAMBLEÍSTA GODOY GINA. Gracias, señor Presidenta. Muy breve mi intervención. Solamente para señalar dos cosas. Más de un asambleísta ha señalado la necesidad de visibilizar condiciones para que, precisamente, los grupos de atención prioritaria, mal llamados vulnerables, tengan condiciones especiales, precisamente, para poder acceder y tener también una carrera en esta Ley de Servicio Público. En esto quiero recordar, simplemente, que la Constitución consagra el deber primordial de garantizar los derechos de todas y todos, sin ningún tipo de discriminación. En las horas de la mañana fue muy triste y preocupante escuchar a asambleístas que estuvieron en el proceso constituyente, hablar de manera muy negativa referente a grupos con una orientación sexual diferente de la suya. La Constitución en el artículo once, numeral dos, segundo inciso señala, precisamente, cuáles son las razones por las cuales ninguna persona puede ser discriminada y parte de las personas anotadas allí, precisamente, anota los grupos con diversidad sexual, identidad de género, etcétera, así que, esa es una responsabilidad, no solamente de quienes estuvimos en Montecristi, sino de quienes estamos en esta Asamblea. Ninguna ley puede, ni ninguna intervención de ningún parlamentario o asambleísta puede, bajo ninguna justificación, atentar contra los derechos de otras personas. Así también, es necesario y aplaudo la apertura no solamente de la Presidenta de la Comisión, sino de los integrantes de la misma en tanto a acoger los aportes que en este Pleno se están expresando. En ese sentido, señora Presidenta, el tema de género es fundamental y hay que anotar condiciones particulares, precisamente, para que las mujeres puedan estar en ese espacio laboral. De tal manera que, anoto la necesidad de incorporar en la parte final del artículo uno lo siguiente: “Una vida libre de violencia en el ámbito laboral”. Eso es fundamental,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

el Estado lo proclama, la Constitución lo consagra y es necesario acotarlo o adicionarlo en ese artículo. Crear medidas de acción afirmativa decía yo, en tanto a garantizar por lo menos que el treinta y cinco por ciento del servicio público esté conformado por mujeres. Otra situación particular es también en el artículo diez, respecto de condiciones de quienes pueden ingresar a ser parte del servicio público. De manera especial se anota que la prohibición especial dice: “no pueden entrar quienes tengan una sentencia condenatoria ejecutoriada”. Quisiera que adicionemos también quienes hayan incurrido en conductas de violencia de género como, el acoso, trata, tráfico, explotación, servidumbre, esclavitud o violación sexual, señora Presidenta. Eso es fundamental, sobre todo, para quienes tenemos una militancia permanente en la lucha por la defensa de los derechos de las mujeres. Adicionalmente, también en el artículo dieciséis, garantizar una condición especial adicionando el siguiente inciso: “se exceptúa de esta disposición a la mujer que haya dado a luz y presente problemas relacionados a su salud sexual y reproductiva que le impidan posesionarse y se estará a lo que determine el certificado médico otorgado por un establecimiento de salud”. Somos las mujeres las responsables o las que tenemos la ventaja de ser precisamente las dadoras de vida, ¿no es cierto? Algunos otros temas, para que el tiempo siga siendo utilizado por las demás personas que han solicitado la palabra, presentaré mis aportes por escrito. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Gioconda Saltos.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. Compañeros asambleístas, compañeras asambleístas, señora Presidenta encargada: Si bien en realidad el día de hoy se ha hablado ya casi todo lo relacionado al servidor público y a las servidoras públicas, es necesario recalcar en primer lugar en mi calidad de docente, que me sumo a todos aquellos criterios relacionados a la inaplicabilidad de ciertas normas contenidas en este informe, por cuanto el cumplimiento de la jornada laboral de quienes somos docentes universitarios, difiere mucho del servidor público, las cuarenta horas laboradas, el trabajo en las extensiones universitarias que se lo hace de igual manera, en horas de trabajo que contempla otro tipo de asignaciones, debería ser considerada en la ley específica, en una ley que nosotros los educadores mantenemos y tenemos que es la Ley de Carrera Docente. Se había mencionado por parte de una compañera asambleísta, que en la Ley Orgánica del Servicio Público no existía el despido intempestivo, pero si nosotros revisamos la ley, contempla en su contenido una serie de disposiciones que hacen relación a los términos que guardan el espíritu de esta ley, destitución, separación, suspensión temporal. Cualquier tipo de sanción es considerado como un acto que no tiene un trámite administrativo previo y respectivo, al que conocemos como sumario administrativo. Por lo tanto, solicito a quienes habían manifestado que mi compañero Asambleísta, no tenía conocimiento. Revise los articulados el número siete, once, cuarenta y siete y todo el Capítulo que habla de las sanciones del Régimen Disciplinario en donde se contempla el despido intempestivo para los trabajadores. Habló también la compañera Legisladora, de la garantía de la libertad de asociación que supuestamente no coarta el derecho a la libertad; sin embargo, en la literal f) del artículo veinticinco del informe, se especifica, para ser

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

claros voy a dar lectura, señora Vicepresidenta. Que “los fondos provenientes de las multas y sanciones pecuniarias impuestas a los servidores y servidoras públicas, por infracciones disciplinarias se depositarán en la cuenta única del Estado”, ello implica restarles las asignaciones que tienen a todos quienes forman parte de estas organizaciones y que con cuyo dinero cuentan para mantenerlas. Quiero hacer hincapié a una petición en la que en el artículo treinta, literal b), se habla sobre la ampliación para el caso de los hombres en relación a la licencia de paternidad, si es que éste fuera por cesárea. Solicito que se tome en consideración también dicha licencia para que se le amplíe en el caso de las mujeres que así no está contemplada, señora Vicepresidenta. Para hacer corta mi intervención, al establecer otro tipo de excepciones y en la supresión de los derechos que se obtienen en relación a las denominadas comisiones, servicios y permisos, hay cierta contradicción en lo referido con la finalidad que ésta debe permitir. Se deben revisar en sí estos artículos que hacen referencia, señora Vicepresidenta, para que no existan esas contradicciones. Con la finalidad de hacer justicia a los trabajadores y trabajadoras que laboran más de tres años, que es algo que yo tengo que aplaudir y tengo que felicitar a la señora Presidenta de la Comisión, porque la realidad es esa, existen profesionales que están vinculados al ejercicio de su trabajo con el Estado por más de diez y quince años y, sin embargo, no se les ha reconocido, hoy si algo tengo que rescatar es aquello, porque hay muchas madres que están esperando esta ley, con el único propósito de ser parte del sector público y ganar lo que ganan todas las personas que tienen nombramiento. Son funcionarios que hasta el momento ganan ni la cuarta parte de lo que gana el funcionario que pertenece en sí al Estado con nombramiento, sin embargo, cumple



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

esas funciones a cabalidad, las mismas funciones y hasta más, con el único propósito de no perder su empleo o su trabajo. Pero sugiero para ellos, señora Vicepresidenta, que vaya dentro del articulado como último inciso en el artículo sesenta y cuatro del informe y que a través de las transitorias, se otorgue un plazo de noventa días para que todas las instituciones acaten dicha disposición. En cumplimiento de la disposición constitucional, señora Presidenta encargada, y en relación a los derechos humanos, solicito que se tome en consideración y se establezca en la ley, que las pasantías en el sector público tienen que ser remuneradas, puesto que ninguna persona debe realizar trabajos gratuitos y esta ley no lo contempla. Aquí ya se había mencionado que en el cumplimiento de lo dispuesto en la Transitoria Vigésima Quinta de la Constitución, en el artículo ciento cuarenta y cuatro del informe, conste una disposición que establezca que el salario básico de los servidores públicos sea equivalente a la canasta básica familiar y sugiero que en la transitoria se establezca un aumento progresivo, hasta que en un plazo máximo de tres años se haya logrado dicho equivalente con el propósito de dar paso a lo que manda la Constitución. Se habló mucho de que la Constitución es incluyente y, por lo tanto, las leyes también deben serlo. Sin embargo, en la Disposición General Duodécima, se señala que los servidores que hayan llegado a los setenta años, es el tope máximo de su carrera y que no podrán ascender más. Sugiero, señora Presidenta, que para que no sea discriminatorio e inconstitucional, ya que la única limitación para poder ascender en el sector público establece la Constitución que es el concurso de méritos y oposición, se lo mantenga. En relación, compañeros, a uno de los articulados que hace mención al hecho de que a los ex presidentes que hayan sido destituidos en sus funciones,

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

se les quite el sueldo vitalicio, sin embargo, en dicho articulado prevalece el hecho de que los vicepresidentes que en cambio subieron al poder por una coyuntura política, tengan que seguir percibiendo dicho sueldo vitalicio. Considero, señora Vicepresidenta, que eso no debe ser así, los ex presidentes que salieron de una u otra manera... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALTOS GIOCONDA. ...accedieron al cargo por voluntad popular y salieron por voluntad popular, en todo caso, si queremos hacer justicia, que los sueldos vitalicios se los quite a todos los presidentes porque ya no están en sus funciones. Gracias, señora Vicepresidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Betty Amores. -----

LA ASAMBLEÍSTA AMORES BETTY. Señora Presidenta: Por favor, tengo lista una presentación en Power Point, que le ruego... En mi calidad de Asambleísta, pero también de ex Presidenta de la Comisión de lo Laboral en la Comisión Legislativa y de Fiscalización anterior, quiero hacer un análisis en el presente proyecto de ley en los siguientes términos: Primero, una visión constitucional de este proyecto de ley, un tema de principios y, finalmente, el tema que se refiere a lo que dos o tres asambleístas han señalado, como una de las carencias importantes de este proyecto de ley que son el conjunto de derechos de las y los ciudadanos frente a la administración pública. Pase, por favor. Pasar de un estado de derecho a un estado constitucional de derechos y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

justicia significó un salto cualitativo para concebir al conjunto de los derechos de las personas, de los pueblos, las comunidades y de la naturaleza, como el eje fundamental a partir del cual se debe estructurar todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Hemos pasado del gobierno de las leyes al gobierno de los derechos y esto tiene que reflejarse en las leyes. En el caso particular del presente proyecto, la Primera Disposición Transitoria establece la obligación de esta Asamblea de promulgar la Ley que regula el Servicio Público, el Mandato Constitucional es elaborar una ley que integre todos los elementos que hacen parte del Sistema Nacional del Servicio Público, a saber, los administrados, es decir, el pueblo, los ciudadanos, los servidores públicos y el propio servicio público. El proyecto únicamente enfoca la regulación de las relaciones laborales de los prestadores del servicio público y esa no fue, de modo alguno, la intención de quienes fuimos constituyentes, puesto que lo que dispusimos fue la formulación de una ley integral que defina y desarrolle los derechos y los principios constitucionales en los que se basará el servicio público. Pero también los derechos de los usuarios y usuarias frente a la administración pública y los procedimientos para que estos derechos se cumplan, todo esto falta en la presente propuesta. El artículo dos veintisiete de la Constitución, establece los principios en los que se basa la administración pública y que son de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Obviamente, la ley tenía que haber desarrollado estos principios, es decir, tenía que haber conceptualizado estos principios, esa conceptualización y otros derechos que además debían ser los principios informantes o deben ser los principios informantes para la aplicación de la ley y que se derivan

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

del propio texto constitucional fueron entregados, queridos colegas, en un articulado que fue el resultado de ocho meses de trabajo de la Comisión de lo Laboral, entregados personalmente a la señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. Sin embargo, sorpresivamente ninguno de esos principios que deben ser la base de sustentación y de aplicación de esta norma, han sido incorporados. A modo de ejemplo, se incluyó el principio de prioridad de los derechos del ciudadano o ciudadana, los procesos de trabajo, decía el artículo, que se diseñen y ejecuten para la provisión de servicios públicos, tendrán como prioridad la plena vigencia de los derechos consagrados en la Constitución de la República, la satisfacción de las necesidades del ciudadano y su buen vivir. Esta conceptualización que fue desarrollada íntegramente por la Comisión que anteriormente presidí, no han sido en lo absoluto recogidos, la responsabilidad fue otro de los principios y decía el artículo: “las instituciones del sector público que otorguen bienes y servicios, responderán por los daños o perjuicios causados a los y las usuarias y usuarios por acción u omisión, negligencia o descuido en la atención o en la prestación de servicios públicos”. Nada de esto se ha incluido y es absolutamente grave, porque el debate del día de hoy nos da cuenta que todo el territorio o todo el elemento de discusión de esta tarde y de la mañana, también ha girado única y exclusivamente respecto de las relaciones laborales de los servidores públicos. Pero lo que habíamos planteado era una ley mucho más trascendente, mucho más importante, que era el desarrollar los derechos constitucionales del pueblo y de la ciudadanía frente a la administración pública. Es otro de los capítulos que fue entregado con articulado, personalmente a la señora Presidenta. No se ha incorporado la sugerencia de un capítulo





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

que se refiera a los derechos y obligaciones de los ciudadanos y ciudadanas usuarias de los servicios públicos. No se estableció los derechos de los ciudadanos ni tampoco los procedimientos y mecanismos de exigibilidad. Les voy a citar uno de esos derechos que fue desarrollado. Derecho a la protección de la vida, la salud, la seguridad en el consumo de bienes y servicios públicos, así como la satisfacción de las necesidades fundamentales y el acceso a los servicios básicos que garanticen el buen vivir. Otro derecho que estaba incluido: derecho a que se oferten bienes y servicios competitivos de óptima calidad y a elegirlos con libertad y oportunidad. Derecho a recibir un buen trato, no discriminatorio, equitativo, justo y especialmente en lo referido a las condiciones de calidad, cantidad, precio, peso y medida. Derecho a la reparación e indemnización por daños y perjuicios, por deficiencia y mala calidad de los servicios públicos. Derecho a evaluar en forma permanente la calidad, oportunidad y eficiencia de los servicios al público y a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. Por supuesto también, incluimos un capítulo sobre obligaciones de los ciudadanos frente a los servicios públicos y desarrollamos todo un articulado que permitía propiciar y ejercer un consumo responsable y racional de los servicios públicos, informarse responsablemente de las condiciones y uso de los bienes y servicios públicos, no ocasionar daños al ambiente ni ejercer acciones que pongan en peligro la naturaleza mediante el consumo de bienes o servicios públicos. Todo esto, estimados colegas, que fue el resultado de una multiplicidad de talleres de toda la Comisión y de sectores que aportaron con estos capítulos, fueron entregados personalmente a la señora Presidenta de la Comisión, y es absolutamente lamentable que ahora esta ley solamente sea una ley del Servicio Civil, es decir, de la





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

burocracia, cuando esto tiene que constituirse en una manera de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la República. Les hago un llamado y en particular a mis compañeros de bancada dentro de la Comisión, que se sirvan, por favor, retomar esta fundamental parte que hace que esta ley sea realmente una ley que regule el servicio público. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Eduardo Encalada. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Quiero con el permiso de usted, señora Presidenta, hacer un comentario que lo quería hacer hoy por la mañana, pero no tuve la suerte que me dé la palabra. Cuando ingresaba a este recinto vi unas velas encendidas y realmente, señora Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas, es un tema que nos debe llevar a reflexionar, mucho más allá de ese significado que lo entendí. Las velas encendidas es una de las crisis más severas que tiene el país en las últimas décadas respecto a la cantidad de agua que tienen las diferentes cuencas hidrográficas, creo que ese fue el mensaje que, valga la oportunidad, señora Presidenta, para decir que este Gobierno acelere la construcción de obras hidroeléctricas importantísimas que tiene en el diseño y en el papel como es el proyecto Jubones, que servirá a todo el país y especialmente a las provincias del sur; el proyecto, la continuación y la terminación del proyecto Hidroeléctrico Paute... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, le pido ceñirse, por favor, al Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. ...sí, sí, por eso le pedí disculpas que quería hacer relación a ese mensaje que nos dieron hoy día con las espermias encendidas, es un tema muy delicado. El Ecuador si es que no toma los correctivos hoy, mañana será muy tarde y tendremos que gastar muchísimo, pero muchísimo dinero en tener luz, tener energía eléctrica a través de terminales térmicas que cuestan mucho dinero y eso no es un negocio para el Estado. Discúlpeme esa opinión, pero fue necesario hacerlo. El día de hoy, señora Presidenta, hemos escuchado muchos comentarios, muchas sugerencias, muchas positivities sobre la Ley del Servicio Público que incluye a los empleados y a los funcionarios públicos, que incluye a los gobiernos autónomos descentralizados. Creo que más allá de esto, señora Presidenta, estamos preparándonos para que en este país se instale una nueva forma de crear el empleo, el trabajo. A mí entender, señora Presidenta, este país tiene que irse por la vía de la creación de las empresas de economía mixta en la que participen las dos alas fundamentales del trabajo, el Estado como el ente regulador y el que debe siempre tener la mayoría de las acciones y el empresario que será el ente ejecutor de los diferentes proyectos. No creo en un Estado que administre absolutamente todo, eso es malo para el país, tampoco creo que el país deba ser administrado por la empresa privada, eso es pésimo para el país. El país y los ejemplos que se están dando en el mundo, los países que más se han desarrollado, los países que más han crecido son justamente los que han aplicado el poder que tiene el Estado y los capitales o la empresa privada, pero siempre con un capital mayor el de la empresa privada. A esto apunta esta ley, señora Presidenta, a preparar esa gente que tiene que hacerse cargo mañana de las empresas públicas y, especialmente, de las empresas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

economía mixta. Pero tenemos que crear una base jurídica pensando en el ser humano, pensando en las personas, los derechos de los trabajadores no fueron conquistados hoy, fueron conquistados a través de muchas luchas, de muchos enfrentamientos y discordias entre el capital económico y el capital de servicios. Acordémonos nomás de esa masacre que se dio ese Primero de Mayo en los Estados Unidos, los trabajadores dieron su vida para conquistar mejoras salariales. Aquí en el Ecuador serían muchos los temas para hablar, pero en el Ecuador ha habido actuaciones inmensas y grandes de los trabajadores y de los empleados, justamente, para tener el derecho de trabajar, es un derecho que nos da la Constitución, es un derecho que nos da la vida, para poder trabajar y honrar a nuestras familias. Creo que la Ley de Servicio Público que ha preparado la Comisión y que ha servido con muchos aportes que hemos dado desde los diferentes sectores, tiene cosas muy positivas, pero vale resaltar y decir a la Comisión que observe algunas, ya han dicho algunos compañeros. Especialmente a nuestra compañera Presidenta, le quiero hacer notar algunas especialmente. Nosotros creemos que en el artículo cuatro, en el último inciso, si usted me permite, señora Presidenta, estamos yendo a cometer un error muy grave, me voy a referir y voy a leer con su permiso, señora Presidenta. "Toda trabajadora o trabajador que preste sus servicios y/o mano de obra sin que esté definida sus funciones, responsabilidades y deberes en torno a la misión, fin, propósito, razón social a la que pertenece, estará sujeta a las normas del Código del Trabajo". ¿Qué quiere decir, señora Presidenta, con esto? que al darle funciones y responsabilidades, ese momento ya no le estamos dando la capacidad de obrero, le ruego considerar esto porque sería gravísimo porque una cuestión muy personal del jefe inmediato al darle las

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

responsabilidades le quita la capacidad de obrero y eso le quitaría el derecho adquirido, ese es el un punto. En el artículo ciento nueve no se incluye como excepciones los fondos de reserva. Le rogaría, señora Presidenta y compañeros de la Comisión, que los fondos de reserva son igualmente un derecho adquirido de los trabajadores, no debe ser como excepción como consta en el artículo ciento nueve. Luego en el artículo noventa y dos, señora Presidenta, al tratar sobre los servidores excluidos, de libre remoción, les están haciendo constar a las y los directivos de las instituciones educativas públicas del Sistema Nacional de Educación, así como a los empleados administrativos de las instituciones educativas públicas del Sistema de Educación Superior. Le rogaría que esa literal a.quince sea eliminada, porque ellos no están en esas condiciones como los que sí dicen en las literales anteriores, los ministros, los subsecretarios, los directores, subdirectores, gerentes nombrados de libre remoción, en esa literal le ruego, la literal a.quince del artículo noventa y dos, se digne tomar a consideración y eliminarla. Señora Presidenta, creo que este proyecto de ley que hoy está conociendo la Asamblea Nacional, es muy diferente al que conoció originalmente la Comisión, que conocimos nosotros, me consta que ha habido una serie de introducciones positivas al proyecto original. Con estas recomendaciones, con estos pedidos, a nombre de los trabajadores, a nombre de ese grupo importantísimo que sirve para el desarrollo del país, le ruego que se consideren los artículos que hoy se han opinado aquí en esta Asamblea en positivo, en favor de ellos, nunca retroceder, nunca dar un paso atrás, ellos son quienes manejan y dirigen nuestra estrategia nacional. No creo que esos derechos adquiridos durante muchos años, vayamos por una equivocación, a lo mejor no con intención, vayamos a perjudicarles. Estoy muy convencido





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

que en el segundo debate, todas las observaciones que se han hecho aquí, de buena fe de todos, porque todos los sectores... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. ...sean incluidas en el proyecto definitivo. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Velasco.-----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Gracias, señora Presidenta. Compañeros y compañeras: Cuando ya hablamos al final, es muy posible que ya estemos muy cansados o quizás tengamos la posibilidad de retirarnos. Intentaré despertarnos y que podamos hacer un poco la evaluación de lo que ha pasado este día. Se empezó a hablar de la ley y se interpuso algunos elementos que son muy importantes, uno de ellos Betty Amores lo recogió absolutamente, era que en la Constitución existen principios que son muy claros y a los que tenemos que regirnos y seguir más adelante. Pero estos principios que están en la ley, ya se los habla desde el año de mil novecientos o mil ochocientos setenta, con Max Weber, un sociólogo, un economista que empieza a hablar de cómo las organizaciones deben ir conjuntamente para llegar a la eficiencia y a la calidad en la que se debe encontrar. La organización entonces, es parte fundamental de este proceso de la ley, que está hablándose ahora y que Weber ya lo dijo hace mucho tiempo. Pero solo se habla entonces de la relación de ese ser humano con el Estado y, entonces, lo que la compañera asambleísta Betty Amores reclama, plantea, es cómo vamos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

a operacionalizar los conceptos y los principios que están en la Constitución con el día a día, con la acción del ciudadano con el Estado, eso es lo más complejo y eso es lo que vamos a seguir trabajando. Por eso, cuando hoy la compañera Presidenta de la Comisión decía, que ésta es una propuesta para el debate, estaba recogiendo exactamente todos los postulados que queremos generar, propuesta para el debate y para la construcción. Esto lo vamos a pasar porque ya al final de la jornada mucha gente lo recogió y no lo vamos a repetir. Pero hay cosas que son fundamentales y que las podemos recalcar como poder pensar que un Ministerio de Relaciones Laborales, con roles y competencias, no solo de rectoría sino también organizativas, operativas y administrativas, propias de las gestiones, lleven a aprobar contratos, lleven a visualizar horarios de trabajo, creación de puestos. Ahí hay un principio fundamental que choca con la desconcentración que viene haciendo el Estado. El Estado viene jalando un proceso de desconcentración muy fuerte y la descentralización de la que hablaba el señor Presidente de la Asamblea, hoy es fundamental entender. Entonces, no tenemos que conjugar ni creer que estas reformas pueden llevarnos a tener como lo han dicho durante todo el día, superministros, sino ministros que sean absolutamente conductores de la política, nada más, conductores de la política y no operativos como están diciendo ahí. La siguiente, por favor. Solo voy a citar un ejemplo de lo que está en la Ley actual, de la LOSCCA, doce semanas, parto único o múltiple en las observaciones que estamos haciendo y que en forma escrita ya han pasado a la Asamblea. El proyecto de ley en cuanto a las licencias lo ponen doce semanas, parto único, diez días adicionales a las doce semanas para los nacimientos múltiples y proponemos nosotros doce semanas parto





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

único, dieciséis semanas parto gemelar y veinticuatro semanas parto para trillizos o más. Es una cosa muy compleja y también pueden introducirse aquí las cesáreas, es una cosa muy compleja que tenemos que entenderla y que tenemos que aumentarla, esos son elementos que he puesto solamente como ejemplo para evidenciar lo que tenemos todavía que mejorar. La siguiente. Nosotros, respetuosos absolutamente de la acción y de la actividad de los docentes. A lo largo de la vida hemos estado también vinculados en los mismos procesos académicos y de docencia y hoy también en la docencia en forma universitaria. Por eso, apoyamos y no es que nos van a coger ni a tomar la palabra como piensan, eso es parte de nuestro proceso histórico que venimos trabajando y por eso tenemos que apoyar a los docentes, tenemos que apoyarlos, es una cosa y una construcción histórica y social a la que los seres humanos debemos apoyar y comprometernos y por eso estamos aquí para decir que vamos en ese proceso con los docentes. Pero también, planteamos nosotros un proceso en la carrera sanitaria, la relación de los profesionales de la salud, muchísimos, podemos llegar solamente a ciento cincuenta mil ahí, tienen alguna caracterización que es específica y para solo señalar un elemento, es que la profesión de salud tiene el riesgo laboral en segundo lugar; en primer lugar está toda la gente que trabaja en la aviación, los pilotos y la gente de salud tiene el segundo riesgo laboral. Es una cosa fundamental para poder plantear esta carrera sanitaria. La parte final y concluyo, si tenemos ciento cuarenta y nueve artículos, veinticinco disposiciones generales, siete transitorias, es elemental generar una propuesta del desarrollo de un glosario más completo, ejemplo, hay que definir los ámbitos del puesto, hay que definir los ámbitos de la enfermedad catastrófica y hay que definir los ámbitos del talento humano, el capital humano,

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

profesionalización, entre otros. Esto hay que definirlo y esto es lo que hace lo más difícil para la propia Comisión, operacionalizar lo que está en la misma Constitución. De esta forma, quiero agradecer a usted, señora Presidenta, por haberme dado la palabra, muchísimas gracias por su atención. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Guillermina Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Gracias, señora Presidenta. Distinguidos asambleístas: Me decían que esperemos unos minutos para ver si todavía tenemos el quórum reglamentario. Señora Presidenta, en esta ley, cierto es que podemos hacer muchas críticas y son muy válidas en esta Asamblea Nacional, a todas las propuestas de ley que vengan de cada una de las Mesas responsables de cada una de las leyes. Es importante lo que decía la Presidenta de la Mesa, el aporte que cada uno de nosotros demos para que las leyes sean parte fundamental del pueblo ecuatoriano y, realmente, creo que en este proyecto de ley que se ha presentado, en este pre proyecto, se está mermando lo que significa la autonomía de los gobiernos locales en todas sus instancias. Hay la reflexión de los alcaldes del país, hay la reflexión de los prefectos, de las juntas parroquiales, en donde piden que se respete la autonomía determinada en la Constitución de la República y en esta ley no se respeta la autonomía. Cómo podemos nosotros contradecir la verdad de gobiernos autónomos que deben realizar sus propias escalas salariales, desde luego, con un techo, no podemos dejar abierto a que pongan una escala salarial política, sino con un techo que lo determine de acuerdo al presupuesto que tienen los

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

gobiernos locales. Pero aquí, le estamos quitando la autonomía administrativa, técnica, financiera de los gobiernos locales y a esto tenemos que hacer observaciones en los artículos pertinentes. No es justo que hayamos aprobado una Ley de Empresas Públicas y que dando un ejemplo práctico de la Asamblea Nacional, cuando se está liquidando a ciertos funcionarios de la Asamblea con mil quinientos dólares anuales, en esta ley, se pone para el servidor público, mil dólares por venta de renuncia o supresión de partidas. Tenemos que ser coherentes con las otras leyes que vamos aprobando, porque es importante el respeto que debemos darle al servidor o servidora pública del Ecuador. Es necesario que en esta ley y dentro de la propuesta, muy bien, que no aparece ya el escalafón del Magisterio ecuatoriano, porque el escalafón debe ser tratado realmente en las condiciones en las que vive el maestro ecuatoriano, en las condiciones de la ruralidad. No podemos hacer un escalafón comprendido desde las grandes ciudades, sino que debemos tomar en cuenta los sectores rurales marginales, debemos tomar en cuenta al maestro que vive en el páramo, el maestro que está en los aguajales de la Costa, el maestro que está en los sectores de las zonas de frontera, el maestro que está en la Amazonia ecuatoriana. Por lo tanto, el escalafón debe ser tratado en una ley especial y qué bueno que en esta ley ya no se le haya hecho constar este escalafón del Magisterio ecuatoriano, porque quienes hemos pasado por las aulas por muchos años, sabemos lo que significa ser maestro y sabemos lo que significa transformar la personalidad de los seres humanos. Debo también hacer alusión, señora Presidenta y compañeros asambleístas, que se hizo una Ley Interpretativa al Mandato dos en referencia a la provincia Insular de Galápagos, en donde se tomaba en consideración la lejanía, a los problemas de esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

provincia para tomar en cuenta la remuneración de los servidores públicos, la remuneración del Magisterio Nacional. Pero en esta ley, quisiéramos, señora Presidenta, que también se tome en cuenta la remuneración doble para quienes trabajan en los cordones de frontera y las provincias amazónicas, que no es lo mismo hablar de la Amazonía, en donde tenemos un alto índice de pobreza, que hablar de las grandes ciudades. Por lo tanto, quisiera que se aplique también, esta ley interpretativa que se lo hizo para Galápagos, que se lo haga también para las zonas de frontera, amparándonos en el artículo dos cuarenta y nueve de la Constitución, amparándonos en el dos cincuenta, amparándonos en el dos cincuenta y nueve de la Constitución del Estado, en donde se debe dar un tratamiento especial. Por lo tanto, sugiero, señora Presidenta y sugiero a la Asamblea, tomar en consideración, que son lugares especiales, que deben tener un tratamiento especial, porque es especial el servicio que se da al pueblo y al Estado ecuatoriano. Señora Presidenta, creo que en esta tarde se han discutido muchos artículos que debemos reformar y felicito a los asambleístas que hicieron mención de cómo debe ser el servicio al público ecuatoriano, y que es importante que haya eficiencia, eficacia, que haya transparencia en el servicio público y eso debe constar en la ley, debe haber transparencia. No pueden ser pisoteados los derechos de los ecuatorianos y sin responsabilidad de los servidores públicos, porque sí han causado mucho mal a muchos ecuatorianos y que no ha habido solución, señora Presidenta. Por lo tanto, la ley es para el servidor público y para el servicio público. El pueblo debe tener un eficiente servicio público. Si muchas veces ni siquiera le contestan la salutación, peor para que le den un servicio público con eficiencia. Pasaré por escrito para segundo debate, señora Presidenta, muchas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

las observaciones que tengo, en base al tiempo que tenemos, al espacio que estamos discutiendo, creo importante todas las observaciones que han hecho nuestros colegas asambleístas esta mañana y tarde. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO CARLOS. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Antes de realizar mi exposición dentro de los términos de lo que estamos sustanciando en esta mañana y tarde, permítanme, primeramente, hacer extensivo mi saludo y la participación a ustedes, de saber que Santo Domingo de los Tsáchilas, la provincia a la que me debo, está cumpliendo su segundo año de aniversario, precisamente el día de hoy seis de noviembre. Con orgullo, rindo mi pleitesía y este justo homenaje a esta provincia veintitrés, la provincia nueva de este Ecuador hermoso y lleno de cultura y formalizaciones de la educación y la participación ciudadana. Señora Presidenta, continuando con mi intervención, es necesario empezar mencionando que la ley que rige actualmente a los servidores del Estado, LOSCCA, dentro de su competencia, regula única y exclusivamente al servicio civil y el Estado ecuatoriano cuenta con otras instituciones y organismos que conforman el sector público, tales como la CTG, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Corte Constitucional, Función Judicial, Función Legislativa, Magisterio Nacional, Servicio Exterior, personal sujeto a la Ley de Educación Superior, Ministerio Público, Contraloría General del Estado y otros. Es decir, es una ley excluyente, que no toma en cuenta al resto de funcionarios y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

funcionarias que prestan sus servicios al Estado, creando de esta manera una inequidad remunerativa, la cual se pretende cambiar con una ley que abarque a todas y todos los funcionarios del sector público. Es indispensable corregir el desorden remunerativo existente en la actualidad y los desfases en materia de recursos humanos, por causas de las excepciones en el ámbito de la aplicación de la LOSCCA, siendo necesaria una adecuada planificación y reestructuración orgánica y remunerativa de las instituciones, como condición para el arranque de la carrera administrativa, con el fin de atraer, motivar y retener a las personas con competencias más adecuadas, de acuerdo a la función. Es decir, se elevará el nivel de eficiencias de la y el servidor público, garantizando a las y los ciudadanos el acceso a los bienes y el servicio del Estado de manera oportuna y sin enfrentarse a una serie de trámites engorrosos y en los que muchas veces debemos enfrentar el maltrato de ciertos funcionarios que no han contado con las correspondientes capacitaciones y evaluaciones del desempeño profesional. Podremos contar así, con servidores públicos eficientes, competentes y en permanente formación y capacitación, lo que según el artículo doscientos treinta y cuatro de la Constitución, es obligación del Estado garantizar dicho accionar. A través de la carrera administrativa, el Estado garantizará a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, a una vida digna y decorosa, a una remuneración y retribución justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado, así lo establece el artículo treinta y tres de la Constitución. Así mismo, la carrera avalada por el artículo ochenta y nueve y noventa de la propuesta de ley, establece requisitos para el desarrollo de la IAE, experiencia en función del tiempo en el puesto en el que se encuentra, cambio del rol que desempeña, cumplimiento del

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

perfil y nivel académico que se requiere para el puesto y, además, se asegura una estabilidad laboral, hecho que fundamenta el desarrollo económico de las familias en el Ecuador, principalmente, porque adquieren la posibilidad de planificar a largo plazo sus recursos. En fin, este proyecto de ley, señora Presidenta y compañeros asambleístas, recoge una serie de inquietudes y observaciones que nos han hecho llegar los diferentes sectores de los servidores públicos del país. Y para no prolongarnos más en la exposición, quiero decirles que dentro de este proyecto de ley, también se ha pedido insertar o tener en cuenta la participación de los jóvenes dentro del sistema laboral. Hemos pedido y he sido fiel defensor de los derechos de los compañeros docentes, porque también me debo a la docencia, a la docencia de la educación media y superior, por eso, he pedido que los compañeros docentes, se rijan por su propia ley especial, esto es, la Ley de Carrera Docente y Escalafón. Esto defenderemos compañeros y estaremos luchando porque este principio que ha sido recogido por los compañeros docentes, tenga vigencia en este proyecto. Compañeros, en las disposiciones generales, quiero llegar allí para no prolongarme más, se establece y quisiera recordarles a ustedes, se establece para las y los servidores públicos, como días de descanso obligatorio, exclusivamente los siguientes: El primero de enero, Viernes Santo, primero de mayo, veinticuatro de mayo, diez de agosto, nueve de octubre, dos y tres de noviembre y veinticinco de diciembre. Hemos creído importante, compañeros, y tomando en cuenta el análisis y el pedido de un compañero Asambleísta de la provincia de los Tsáchilas que hiciera en el Plenario de la semana anterior, quiero informarles que en cuanto al seis de noviembre, día de conmemoración de la creación o fundación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ha sido insertado

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

dentro de este proyecto de ley y esto va a regir a partir del próximo año. No es que solamente la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por tener esto el carácter de ley, hemos ampliado y que sea esto considerado para todas las provincias, en las que se inserte y se diga que: "Los días de descanso obligatorio por las fechas de recordación cívica..." -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta. ---

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO CARLOS. "...de independencia o creación para cada una de las provincias", está insertado dentro de este proyecto de ley. En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el Doce de Febrero, excepto los días feriados que se puntualizan en ese artículo, las demás fechas de recordación cívica, no eximen de trabajo obligatorio. Con esto, señora Presidenta y compañeros, debo decir que, esta propuesta de una nueva ley que regule a todo el servicio público y los servidores públicos, es necesaria para poder obtener los cambios tanto de fondo como de forma en las instituciones, en los servidores públicos, organismos del Estado, que con esto vamos a lograr una mayor eficiencia al servicio, al trato y al respeto a los usuarios. Muchísimas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Hólger Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ HÓLGER. Este momento, cuando son las cinco y quince minutos de la tarde, aproximadamente siete horas de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

debate de este importante proyecto de Ley de Servicio Público, rememoro el diez de noviembre de mil ochocientos veinte, rememoro que el diez de noviembre cumple la capital de la provincia Bolívar, Guaranda, su centésimo octogésimo noveno aniversario de independencia. Hago propicia la ocasión, para en este cenáculo de la democracia, rendir el homenaje a Guaranda, a la capital de la provincia Bolívar en su dura lucha por superar las inequidades y las desigualdades que, precisamente, en este nuevo régimen político, nuestro deber como representantes del pueblo, es sin lugar a dudas, articular toda la estructura jurídica que establezca una justa distribución de la riqueza del Estado, sobre todo, las jurisdicciones con alto índice de necesidades básicas insatisfechas. Este proyecto de ley que hoy debatimos y creo que soy el último en intervenir, conmigo se cierra el debate en este Pleno, quiero manifestar que este proyecto de ley, sin la más mínima duda, que ha recibido el aporte importante de quienes integran la Comisión, pero, sin embargo, hay que reconocerlo, tiene motivos, errores, lagunas y vacíos y que amerita una revisión integral y que, por fortuna, con el calor del debate, han surgido importantes observaciones que deberán ser tomadas en cuenta para que este proyecto de ley realmente interprete el sentimiento de justicia y de protección. También a la fuerza laborante del país, a los servidores públicos, trabajadores, decirles en esta tarde, decirles en esta tarde a los maestros del Ecuador, a los servidores públicos del Ecuador, a los trabajadores y decirles, sobre todo, a los trabajadores maestros y servidores públicos de la provincia Bolívar, que estoy sin lugar a dudas formando parte de este proyecto político, que constituye un paso fundamental para establecer los cambios profundos que el Ecuador necesita, pero quiero decirles a ellos, desde esta tribuna de la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

democracia, que actuaré, actuaré con sentido de lealtad a los maestros, a los trabajadores y a los servidores públicos. Aquí en el bloque del que formo parte, deliberamos, discutimos e impulsamos las mejores propuestas para bien del Ecuador, para bien de esa importante fuerza laborante del país y que, sin lugar a dudas, este proyecto de ley es centralista, es absorbente, donde se crea ya se dijo, una autoridad con facultades y atribuciones omnímodas y que aquello no puede pasar. Amerita una rápida y urgente rectificación y al Ecuador le digo que aquello va a suceder, vamos a hacer todos los cambios que se necesitan. Las intervenciones valiosas que se han dado desde los distintos ángulos de la actuación política, serán acogidas, compañeros. Como defensor, sobre todo, de estos sectores sociales a los que me he referido, seré uno de los que impulsaré en el seno del bloque del que formo parte y también aquí en el seno de la Asamblea. Decirles que los maestros, los maestros necesitan, ya dijo o dijeron algunos compañeros asambleístas, necesitan estabilidad, una justa remuneración que sea compatible con el esfuerzo que representa para poder alcanzar el título de educador. En todo caso, por el tiempo y por el cansancio generalizado, les digo que las observaciones llegarán por escrito y acudiré a la Mesa donde se debate este tema, para defender tesis que contribuyan a fortalecer la defensa de la fuerza laborante del país y también reafirmarles que es hora de que ustedes y nosotros, los que están al otro lado del río y nosotros acá, nos unamos y dejemos todo aquello que nos divide para impulsar el desarrollo del Ecuador. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Bien, señores Asambleístas, han intervenido treinta y seis asambleístas el día de hoy. Tengo una solicitud de los

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

cinco minutos adicionales que le da la ley para el asambleísta Línder Altafuya, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. Muchas gracias. Voy a ser muy concreto porque entiendo también, que hemos debatido largamente y que hay un poco de cansancio. Muchas gracias, señores asambleístas y señoras asambleístas, por escucharme. Quiero comenzar en vista de que fui aludido en la intervención que hice, quiero comenzar manifestándole a los compañeros asambleístas del bloque de Movimiento PAIS, que me alegra haberles escuchado y me ratifico en lo que dije esta mañana, señor asambleísta Carlos Velasco, les tomo la palabra. Muy pendientes vamos a estar de lo que ustedes han manifestado y por una simple razón, él manifestaba que es iniciativa del bloque Movimiento PAIS, vuelvo y ratifico aquí está, aquí está la ley mandada por el Ejecutivo y el artículo setenta y siete, más bien quienes tomaron la iniciativa para que hayan estas sensibilidades y es lo que me alegra, es la movilización de nuestro pueblo, del Magisterio, la actuación que vuelvo y rescato de esa Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. En ese marco quiero a la vez aclarar, he escuchado intervenciones que han pedido que se archive, no sé si se refieren a este proyecto mandado por el Ejecutivo, vale que se aclare, si este proyecto es inconstitucional en la forma y en el fondo, claro pues, esto ya está archivado, pero si nos referimos a este proyecto que ha significado trabajo, que ha significado movilización de los diferentes sectores de los servidores públicos del país y de nuestro pueblo en general, es distinto, es distinto, es por ello que me permito agregar lo siguiente: Primero, vale que nos ratifiquemos en lo que está planteado en este proyecto puesto a consideración para el debate, por la Comisión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

Aquí dice, claramente, artículo noventa y dos literal m), que va cogido de la mano con el noventa y tres, artículo noventa y tres y a la vez cogido de la mano con el inciso segundo del ciento seis, no podemos decir, estamos de acuerdo con el noventa y dos, y con el noventa y tres, pero no con el último inciso del ciento seis, ni podemos decir estamos de acuerdo con el noventa y tres y el último inciso del ciento seis, pero no con la literal m). Decir eso, es caer en una trampa que nos manda el señor anterior de SENRES y ahora Ministro de Relaciones Laborales, cuál es esa trampa, que pase, si el ministro Richard Espinoza, la Ley de Carrera Docente más no la de Escalafón. Ese escalafón conseguido por la Revolución Gloriosa, así llamada, la revolución de mil novecientos cuarenta y cuatro, como escalafón para al Magisterio, como derecho, en los hechos significa, el sueldo profesional básico del Magisterio, el diez por ciento del incremento sobre el sueldo básico en los ascensos de categoría, las asignaciones complementarias a que tienen derecho los docentes tales como subsidio de antigüedad... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...compensación pedagógica mensual, gastos de representación, subsidio de transporte, subsidio a favor de docentes en las zonas rurales comprendidas hasta veinte kilómetros en la línea de frontera y los de la provincia de Galápagos, subsidio de educación, veintiocho por ciento del salario mínimo vital por cada carga familiar que estudie en uno de los tres primeros niveles, beneficios económicos provenientes del tiempo de servicio o cambio de títulos o mejoramiento docente y, sobre todo, se cumple con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y nueve de la Constitución

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

de la República. Además, para terminar, señora Presidenta, quiero decir lo siguiente, dos cosas: primero, que lo que dice la Constitución en el artículo trescientos veintiséis nosotros como ley le agreguemos aquí un artículo que después lo presento por escrito, que diga: que el salario de los servidores públicos y trabajadores en general, dice la Constitución, se asimile a la canasta básica no indefinidamente, sino que planteemos tres años... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALTAFUYA LÍNDER. ...para que esos tres años se asimilen, y lo último, con esto termino, que se les pagué a los profesores contratados, son quince mil profesores contratados, ocho meses de trabajo esa pobre gente y no se les paga por parte del Gobierno, por parte del Ministerio de Educación. Muchas gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión, su segunda intervención de cinco minutos, Nivea Vélez. Les recuerdo a los señores asambleístas, que éste no es el último punto del Orden del Día, tenemos otro pendiente de aprobación, la resolución aprobada para el cambio del Orden del Día, por el asambleísta Líder Altafuya, Francisco Ulloa, perdón.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Quiero agradecer los aportes que hemos recibido el día de hoy, estoy muy contenta, ocho horas de debate de esta importante ley. Quiero agradecer a quienes han visto que esta ley tiene aspectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

positivos, pero también a quienes han señalado que tiene aspectos negativos, porque eso va a enriquecer la ley, la ley que no va a ser de la Comisión, por este gran debate la ley va a ser de esta Asamblea. Señora Presidenta, como quisiera que estén aquí los que en la mañana tenían un discurso cuando estaban aquí las barras, los que dieron un discurso para engañar a las barras, los que les mintieron que esa ley dice que no a la asociación, los que les mintieron que esa ley busca el despido, pero callaron y no les dijeron, que esta ley propone cosas muy positivas, como el permiso de dos horas diarias a quienes, al servidor o servidora pública que tiene a su cuidado personas con enfermedades catastróficas. No les dijeron que esta ley prevé la bonificación geográfica, no les dijeron que hay una vigilancia de la veeduría ciudadana para vigilar los traspasos y los ingresos, eso se callaron y eso es corrupción, señora Presidenta, ese doble discurso cuando estaban aquí las barras y ahora ya no están aquí, callarse y pedir archivo de una ley también es no querer enfrentar los problemas, es no querer solucionar los problemas. Así que lamento mucho, hubiera querido que estén aquí para decirles en su cara, esa es la actitud que han tenido y esa es la actitud que tienen, y ahora vienen a decir que hay que archivar la ley, cuando sabemos muy bien que archivar la ley significaría privar a los servidores y a las servidoras públicas de una serie de beneficios. Señora Presidenta, queremos recalcar la satisfacción que sentimos los maestros y maestras que somos parte de esa Asamblea, de esta Asamblea que un acto de sensibilidad ha decidido por lo que puedo escuchar aquí respaldar, que los maestros y maestras permanezcamos en la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio, este es un hecho histórico, no hemos necesitado traer aquí a los maestros, no hemos necesitado movilizarlos ni hacerlo que se sacrifiquen, ha sido un

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 013

compromiso de vida asumido en la Comisión, por eso quiero agradecer en esta tarde a quienes se han sumado a esta propuesta. Señora Presidenta, quiero decirles a los señores y señoras asambleístas que vamos a trabajar duro en esta Comisión, como lo hemos venido haciendo, ocho y diez horas diarias para que esa nueva Ley de Servicio Público refleje realmente la demanda de un sector social, que hoy por hoy, en esta nueva estructura social, en esta nueva dinámica social que vivimos en este país, necesitan también un marco jurídico donde se garanticen sus derechos. Quiero, señora Presidenta, solicitarle que se constate si todavía en esta sala hay el quórum reglamentario, porque cuando estaban en la mañana aquí las barras, todos estábamos aquí, no cabíamos de discursos defendiendo a los servidores, hoy ya hemos desaparecido, cuando toca tomar resoluciones importantes lo mejor es salir por esa puerta. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias. Señores asambleístas, se cierra este primer punto del Orden del Día. Señor Secretario, quiero pedirle, por favor, que verifique si existe el quórum reglamentario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, señora Presidenta. Personal de apoyo, retire las tarjetas de los curules de los asambleístas que no se encuentran presentes. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. Señora Presidenta, sí tenemos quórum. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. "3. Conocimiento y aprobación del proyecto de resolución que rechaza la firma del Acuerdo Complementario para la Cooperación y Asistencia Técnica en Defensa y Seguridad entre los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América". La solicitud y el proyecto de resolución han sido distribuidos a todos los señores asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Francisco Ulloa, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Quisiera hacer una propuesta a la Asamblea en virtud de que este es un tema trascendental y que requiere se abra un amplio y necesario debate. Quiero solicitar que en virtud de que muchos compañeros asambleístas son de provincias, están algunos a punto de perder inclusive el vuelo, que algunos colegas ya se han retirado, que algunos vamos a la Mama Negra, quiero solicitar, con la aceptación del Pleno de esta Asamblea, que este punto sea puesto en el Orden del Día de la próxima sesión. De manera concreta ese es el planteamiento en virtud que nosotros somos los proponentes. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Hay una moción planteada, respaldada. Señor Secretario, por favor, vamos a someter a votación, estaba dentro del Orden del Día, pero evidentemente el Plenario es el que tiene la máxima autoridad de decir o no si se continúa en el Orden del Día de hoy o podemos trasladarlo al siguiente, así es que someta a votación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el señor asambleísta Francisco Ulloa y que ha sido apoyada, para que el proyecto de resolución que rechaza la firma del Acuerdo Complementario para la Cooperación y Asistencia Técnica en Defensa y Seguridad entre los Gobiernos de la República de Colombia y de los Estados Unidos de América, sea tratada en la próxima sesión. Setenta asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas voten, por favor. Presente los resultados por favor. Cuarenta y cuatro votos afirmativos, quince negativos, un blanco, diez abstenciones. No ha sido aceptada la moción, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Así es. Continuamos, señor asambleísta Francisco Ulloa, no ha sido aceptada. ¿Señor Secretario, fue aceptada o no fue aceptada la resolución? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No fue aceptada la moción presentada por el asambleísta Ulloa. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor Secretario. Rectificación de la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se vuelve a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el asambleísta Francisco Ulloa para que el proyecto de resolución que rechaza la firma del Acuerdo Complementario para la Cooperación y Asistencia Técnica de Defensa que lleva adelante la República de Colombia y los Estados Unidos de América, sea tratada en la próxima sesión. Setenta, deben estar solo setenta, tenga la bondad de retirar uno de los asambleístas. Sí, un asambleísta insertó la tarjeta, tenga la bondad de retirar porque no participó en la otra votación debían estar setenta. Gracias. Continúe, tengan la bondad, voten por favor. Presente los resultados, por favor. Cuarenta y siete votos afirmativos, catorce negativos, un blanco, ocho abstenciones. No ha sido aceptada la moción. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas no ha sido aceptada. Continuamos con el siguiente punto del Orden. Señor Francisco Ulloa, tiene el espacio para defender la propuesta hecha al Pleno y continuamos con el debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULLOA FRANCISCO. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: Los acuerdos internacionales a través de los cuales se está atentando contra la paz de la región, deben ser preocupación de todos y cada uno de nosotros, más aún, cuando a lo largo y ancho del continente, analistas internacionales, gente prestigiosa de opinión y diferentes gobiernos han expresado precisamente la preocupación por este acuerdo complementario suscrito entre Colombia y Estados Unidos. Acuerdo complementario que forma parte de un plan geoestratégico de control continental. Plan geoestratégico de control continental que, entre otras cosas, una vez más señala por parte de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

impulsores especialmente del presidente Uribe de Colombia, que deben desarrollarse acciones tendientes a la famosa guerra preventiva. Con esto, una vez más queremos demostrar que, efectivamente, con este tipo de actividades se destroza la convivencia de los pueblos, ya que se otorga amplias posibilidades a los militares norteamericanos para efectivamente tener patente de corso en el control continental. El otro elemento de preocupación debe ser el hecho de que este tipo de convenios suscritos entre Colombia y Estados Unidos, donde se sustentan nuevas bases, donde se pretende a través de ese convenio implantar nuevas bases en terceros países, como es el caso de Panamá, lo único que hará, compañeros asambleístas, es impulsar una absurda carrera armamentista y con ello una vez más se inquietará la paz de la región. Creemos que esta Asamblea Nacional, así como se pronunció en alertar a los ciudadanos sobre las nefastas consecuencias de este tipo de convenio, creemos que hoy que se ha develado una parte de estos acuerdos, porque el Gobierno colombiano no ha develado todo y hay muchas cosas que están todavía ocultas por parte del Gobierno norteamericano, es por eso que decimos que debemos pronunciarnos, en este sentido, compañera Presidenta, compañeros asambleístas. Si nos ha preocupado también que el Canciller de nuestra República, aún no responda al pedido que hiciéramos que nos entregue formalmente información, respecto al convenio suscrito entre Ecuador y Estados Unidos. Hacemos un llamado a la Asamblea para que, efectivamente, de una vez por todas, se acaben con este tipo de acciones que ponen nuevamente en vigencia, los polígrafos que hacen que todavía no debatamos en el Pleno de esta Asamblea, ese importante informe de una de las Comisiones de la Asamblea, que hizo un análisis de lo que significó la presencia durante diez años de la Base de Manta en el

Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 013

Ecuador. Es por eso que estamos planteando una resolución que entre otras cosas, exhorto a las Naciones Unidas, exhorto al Parlamento Latinoamericano, exhorto a la UNASUR, a pronunciarse en forma contundente respecto a este convenio internacional, que vuelvo a repetir, atenta contra la paz de América Latina, Creemos que debemos consolidar a Sudamérica como región de paz y al buscar consolidar que Sudamérica sea una región de paz, necesitamos tener una voz firme a nivel internacional para evitar las carreras armamentistas, y para evitar que la geopolítica de los Estados Unidos de América, una vez más, pretenda impulsar agendas que hagan que los escasos recursos económicos que tenemos en nuestros pueblos, tengan que ser destinados a políticas armamentistas que a nada bueno nos llevarán. Es por eso que estamos planteando y está a disposición de todos y cada uno de los asambleístas este proyecto de resolución que busca condenar, una vez más, en forma firme esta postura de buscar, entre otras cosas, garantizar los beneficios para el imperio americano en función y en detrimento de lo que significa la soberanía de los pueblos de América Latina. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor Secretario, verifique si existe el quórum reglamentario por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señora Presidenta. Personal de apoyo, retire las tarjetas de los señores asambleístas que no se encuentran presentes en la sala. Señor operador, verifique la presencia de los señores asambleístas. No hay quórum, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, se clausura la sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional


Acta 013

en vista de que estamos sin quórum. Muchas gracias. -----

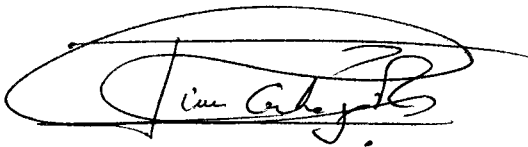
EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, tomado nota. -----

VII

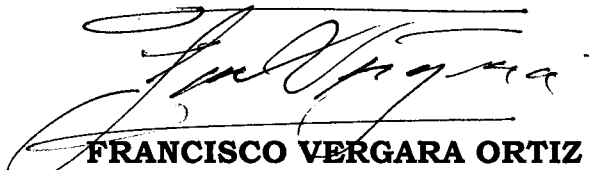
La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las quince horas cuarenta y seis minutos. -----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/.